



*Pruebas*

República de Colombia  
Rama Judicial  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA**

*Emplazamiento:*

**CUADERNO No. 1**

**SISTEMA ORAL LEY 1437 DE 2011**

**EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002- 2015-00320-00**

**MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA**

**DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASUNTO: SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS A LOS DEMANDANTES COMO CONSECUENCIA DE LA LESION DE JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO EN HECHOS DEL 25 DE MAYO DE 2014**

**APODERADO: SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**

**JUEZ: DRA. YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



CORPORACION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA

FECHA \_\_\_\_\_

AÑO DE INICIACION DEL PROCESO 2015 NUMERO DE RADICACION \_\_\_\_\_

CLASE DE PROCESO MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA

NATURALEZA \_\_\_\_\_

ACTOR LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS

C.C. No. 68.293.304 DE ARAUCA - ARAUCA DIRECCION \_\_\_\_\_

DEMANDADO DEPARTAMENTO DE ARAUCA

NIT \_\_\_\_\_ DIRECCION \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

ENVIO A USTED Y POR \_\_\_\_\_ VEZ, EL PROCESO DE LA REFERENCIA, QUE CONSTA DE \_\_\_\_\_ CUADERNOS, CON LOS SIGUIENTES FOLIOS \_\_\_\_\_

APELACION SENTENCIA \_\_\_\_\_ AUTO \_\_\_\_\_ CONSULTA \_\_\_\_\_ CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA \_\_\_\_\_ QUE OBRA DE FOLIOS \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DEL CUADERNO No. \_\_\_\_\_

APODERADO DEL ACTOR SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA

C.C. No. 74.360.196 DE PAIPA - BOYACÁ T.P. 179.989 TEL: 3167435605

DIRECCION CRA 20 # 19 - 09 OFI.302 EDIF. GLADYS DE ARAUCA

APODERADO DEL DEMANDADO \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ T.P. \_\_\_\_\_ TEL: \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

CORDIALMENTE,

  
FIRMA



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
**Abogado**

Señor

**JUEZ ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (Reparto)**

E. S. D.

**LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, quienes actuamos en nombre propio y en representación de mis menores hijos **JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO** y **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO (lesionado)**, **DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO**, a usted atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.196 expedida en Paipa - Boyacá, y portador de la tarjeta profesional No. 179.989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleven hasta su terminación un proceso ordinario contencioso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa que ha de dirigirse en contra el **MUNICIPIO DE ARAUCA**, representada, legalmente por su Alcalde Dr. LUIS EMILIO TOVAR BELLO, quien lo represente, reemplace o haga sus veces y la **UNION TEMPORAL VIAS ARAUCA** representada legalmente por el señor LUIS ALVARO MONROY ROJAS, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con el fin de que solicite la declaratoria de responsabilidad de la parte demandada y el reconocimiento y pago a nuestro favor de la totalidad de los perjuicios morales y materiales que hemos sufrido como consecuencia de la lesión de nuestro hijo y hermano, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, ocurridas el día veinticinco (25) de mayo de 2014, según hechos que nuestro apoderado narrará en la demanda.

Mi apoderado queda facultado para realizar los trámites administrativos de la ejecución de la sentencia y para sustituir, transigir y desistir, asistir en nuestra representación a todas las diligencias de conciliación que se efectúen, con plenas facultades para conciliar, cobrar y recibir, realizar las actuaciones necesarias en el trámite de aprobación de la conciliación, por parte del tribunal o Juez administrativo competente, e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier actuación procesal o extraprocesal que sea necesaria para la ejecución del fin propuesto con este mandato.

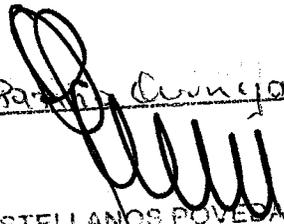
Atentamente,

*Luiz Mary Patiño Quineja*  
**LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**  
C.C. 68.293.304 de Arauca

ACEPTO:

*Santos Miguel Echeverría Pedraza*  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**  
C.C. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
I.P. 179.989 del C. S. de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA.  
Que este escrito fue presentado personalmente por  
Mrs Mery Patricia Quinera  
quien se identificó con C N° 68 293.304.  
de Arauco y manifiesto que el  
contenido es cierto y que la firma y la huella yuesta  
en el act. Cuyas.

Juz Notary Patricia Quinera  




Fecha

01 OCT 2014

ORLANDO CASTELLANOS POVEDA  
Notario Único de Arauca



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

2

Señor

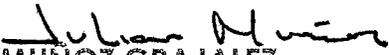
**JUEZ ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (Reparto)**

E. S. D.

**ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES**, quienes actuamos en nombre propio y en representación de mi menor hija **DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ**, a usted atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.196 expedida en Paipa - Boyacá, y portador de la tarjeta profesional No. 179.989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleven hasta su terminación un proceso ordinario contencioso administrativo, en ejercicio de la acción de reparación directa que ha de dirigirse en contra el **MUNICIPIO DE ARAUCA**, representada, legalmente por su Alcalde Dr. LUIS EMILIO TOVAR BELLO, quien lo represente, reemplace o haga sus veces y la **UNION TEMPORAL VIAS ARAUCA** representada legalmente por el señor LUIS ALVARO MONROY ROJAS, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con el fin de que solicite la declaratoria de responsabilidad de la parte demandada y el reconocimiento y pago a nuestro favor de la totalidad de los perjuicios morales y materiales que hemos sufrido como consecuencia de la lesión de nuestro hijo y hermano, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, ocurridas el día veinticinco (25) de mayo de 2014, según hechos que nuestro apoderado narrará en la demanda.

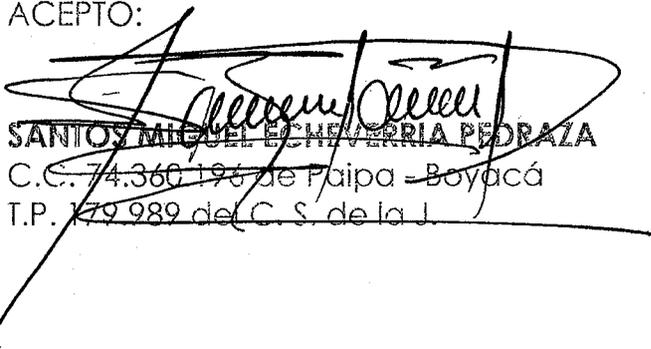
Mi apoderado queda facultado para realizar los trámites administrativos de la ejecución de la sentencia y para sustituir, transigir y desistir, asistir en nuestra representación a todas las diligencias de conciliación que se efectúen, con plenas facultades para conciliar, cobrar y recibir, realizar las actuaciones necesarias en el trámite de aprobación de la conciliación, por parte del tribunal o Juez administrativo competente, e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier actuación procesal o extraprocesal que sea necesaria para la ejecución del fin propuesto con este mandato.

Atentamente,

  
**ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALEZ**

C.C. 10.001.698 de Pereira

ACEPTO:

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**

C.C. 74.360.196 de Paipa - Boyacá

T.P. 179.989 del C. S. de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA.  
Que este escrito fue presentado personalmente por  
Robin Julian Menéndez Grajales  
quien se identificó con ce N° 10 001. 698.  
de Pereira, y manifestó que el  
contenido es cierto y que la firma y la huella puesta  
en el documento.

Julian Menéndez Grajales



Fecha

ORLANDO CASTELLANOS POVEDA  
Notario Único de Arica

01 OCT 2014



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

3

Señor(a)

**JUEZ ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DE ARAUCA** (Reparto)

E. S. D.

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado especial de los señores **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO**, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO** (lesionado) **DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO**; **ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES**, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ**, comedidamente manifiesto a ustedes que a través del presente escrito formulo demanda contra:

1-. **AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, que será representada por el señor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, al momento de la notificación de la demanda.

Quien en la presente demanda figura como demandado, para que oído el agente del Ministerio Público o quien vaya a representarlas y previo los tramites del proceso ordinario contencioso administrativo, en ejercicio del medio de control de la ACCION DE REPARACION DIRECTA, de que trata el artículo 140 del nuevo C.P.A.C.A, (Ley 1437 de 2011), se le dé curso a mis peticiones y se hagan, en sentencia definitiva, las siguientes:

#### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERA:** Declarar administrativa y extracontractualmente responsable al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, representada por el señor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, al momento de la notificación de la demanda, de la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados a mis poderdantes como consecuencia del accidente que sufrió **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, los cuales no se habrían generado de no ser por los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014, en que resultó lesionado el menor.

**SEGUNDA:** Condenar al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, representada por el señor **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, al momento de la notificación de la demanda, a reconocer y pagar los daños y perjuicios equivalentes en pesos, de las siguientes cantidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la ejecutoria de la sentencia, así:

#### **1. PERJUICIOS MORALES:**



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

4

- a) Para **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA, JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO, JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO** (lesionado) **DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO, ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES, DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ**, la suma de **cien (100)**, salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno, o lo máximo aceptado por la jurisprudencia, en su calidad de víctima directa e indirectas sufridas (lesionado, padres y hermanos), como consecuencia del accidente el día 25 de mayo de 2014, a la fecha de la ejecutoria de la sentencia, o la suma que resulte probada en el proceso y que garantice la reparación integral.

En cuanto al reconocimiento de los perjuicios morales, manifiesto que dada la naturaleza, se demuestra que el mismo y sus familiares (padres y hermanos), han experimentado sentimiento de angustia, incertidumbre y aflicción, aunado a las incomodidades y el largo periodo de rehabilitación. Acorde con la lógica y las reglas de la experiencia, el perjuicio moral se presume no solo para la víctima directa de la lesión el menor, sino también para las víctimas indirectas.

Este daño corresponde al sufrimiento, que se les ha generado a mis representados y al directo afectado por los hechos ocurridos desde el día veinticinco (25) de mayo de 2014, en la calle 30 26ª – 88 del Barrio Libertadores del municipio de Arauca - Arauca, es importante insistir en la unidad familiar que caracteriza a esta cuna y la nobleza e inteligencia del menor JOHAN STIVEN, que representa para su núcleo familiar.

**TERCERA:** Condenar al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, a pagar a cada uno de los siguientes demandantes a título de **perjuicios de orden fisiológico**, llamado igualmente **daño a la vida de relación, y alteración a las condiciones de la existencia**, el equivalente en pesos de las siguientes cantidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecutoria a la fecha de la ejecutoria de la sentencia así:

1. Para **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO** en su condición de lesionado, por la mutación en las condiciones de salud y de la existencia, que ha sufrido y que está sufriendo por la lesión causada en su escroto en lado derecho, a raíz de un accidente con una varilla, las cuales le producen dificultades para la marcha y la realización de actividades cotidianas, lúdicas, deportivas, físicas y placenteras entre otras, que antes no requerían mayor esfuerzo, reconózcasele el equivalente a **cuatrocientos (400)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la fecha de la ejecutoria de la aprobación de la conciliación, o la suma que resulte probada en el proceso y que garantice la reparación integral.
2. Para **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA y ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES**, como padres del lesionado respectivamente, por la mutación en las



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

---

5

condiciones de la existencia, que han sufrido y que están sufriendo, teniendo en cuenta que JOAN STIVEN ya no ha podido desarrollar actividades deportivas como lúdicas, además de verse considerablemente afectada psicológicamente, reconózcasele el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, **para cada uno de ellos**, a la fecha de la ejecutoria de la aprobación de la conciliación, o la suma que resulte probada en el proceso y que garantice la reparación integral.

**CUARTO:** Condenar al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, a pagar a favor de **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, como representante del menor, los perjuicios materiales que ha sufrido con motivo de las graves lesiones en su cuerpo y la posterior pérdida de capacidad, así:

a) **Daño emergente:** Se reclama por éste concepto, los gastos en que tuvo que incurrir la señora **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, en razón del accidente que su hijo JOAN STIVEN sufrió, los cuales no se habrían generado de no ser por los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014, en que resultó lesionado el menor. Teniendo en cuenta todos los gastos suman un aproximado de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**.

**Indemnización Futura:**

Así mismo, a partir de la fecha del auto que apruebe la respectiva conciliación, **se deberá pagar** al lesionado **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, la respectiva indemnización que resulte, teniendo en cuenta el porcentaje de disminución de la capacidad, desde el momento del accidente debidamente actualizado y, la vida probable del menor lesionado, aplicando la fórmula de matemática financiera que para ello ha adoptado el Honorable Consejo de Estado.

Dichas sumas, deberán ser debidamente indexadas a la fecha en que se efectúe el pago.

- 1.- la vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada para los colombianos en la Superintendencia Bancaria.
- 2.- El grado de incapacidad del menor **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, que determine la calificación.
- 3.- La fórmula de matemáticas financieras aceptada por el Honorable Consejo de Estado teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura. Para liquidar estos perjuicios materiales, en su modalidad de lucro cesante debido o futuro, se debe aplicar la siguiente fórmula la cual explico:

a. Para la indemnización debida, consolidada o vencida:



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

**Abogado**

**Especialista En Derecho Laboral**

5

$$I.D. \text{ o } C. \text{ o } V. = \text{salario} \times I.P.F. \times \frac{(1+i)^n - 1}{I.P.I. \times i}$$

Donde despejando tenemos:

Indemnización debida, consolidada o vencida a buscar I.D. o C. Salario, la suma con la cual se va a realizar la liquidación. Si el salario con el cual se liquidan los perjuicios es el vigente al momento de la conciliación, la cantidad no debe ser actualizada.

I.P.F. Índice de precios final al consumidor expedido por el DANE. (Fecha de la conciliación prejudicial).

I.P.I. Índice de precios inicial al consumidor expedido por el DANE. (Fecha de la ocurrencia de los hechos).

i. interés técnico constante, equivalente a 0.004867.

n. el número de meses a liquidar. (El tiempo transcurrido en meses desde la ocurrencia del hecho hasta la liquidación).

**b.** Para la indemnización futura:

$$I.F. = \text{salario} \times \frac{I.P.F. \times \frac{(1+i)^n - 1}{I.P.I. \times i(1+i)^n}}{1}$$

Donde despejando tenemos:

Indemnización futura I.F.

Salario, la suma con la cual se va a realizar la liquidación.

I.P.F. Índice de precios final al consumidor expedido por el DANE. (Fecha de la conciliación prejudicial).

I.P.I. Índice de precios inicial al consumidor expedido por el DANE. (Fecha de la ocurrencia de los hechos).

i. interés técnico constante, equivalente a 0.004867.

n. el número de meses a liquidar. (El tiempo transcurrido en meses desde la presentación de la demanda hasta la vida probable de la víctima).

**CUARTO.-** Al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por medio de los funcionarios a quienes corresponda la ejecución de la sentencia, dictarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la misma, la resolución correspondiente en la cual adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento, y pagará intereses moratorios desde la ejecutoria la sentencia, hasta el día en que efectivamente se cancele la totalidad de la condena.

#### **HECHOS U OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA SOLICITUD**

**1.-** Los señores LUZ MARY PATIÑO QUINEJA y ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES, convivieron en unión marital de hecho, ocho años juntos como marido y mujer en el municipio de Arauca, fruto de esta unión estable y permanente fue procreado el menor JOAN STIVEN.



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

**Abogado**

**Especialista En Derecho Laboral**

2.- Entre **JOAN STIVEN**, sus padres y sus hermanos siempre ha existido excelentes relaciones de cariño, amor afecto.

3.- Para el mes de mayo del año 2014, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, era un niño físicamente sano, gozaba de buena salud y no tenía ninguna clase de incapacidad. En la misma época estudiaba en el Colegio Miramar, cursando primer año.

4.-/El **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, desarrolló el contrato de obra número 307 de 2013, del 28 de junio de 2013, y su objeto es: "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**". "

5.- El día veinticinco (25) de mayo de 2014, siendo aproximadamente las 6:40 de la tarde, el menor JOAN STIVEN transitaba por la vía del dique del barrio libertadores de esta ciudad, **más exactamente en la calle 30 # 26 A – 88 barrio Libertadores del Municipio de Arauca**, ya que, fue hacer un mandado y se tropezara con una varilla de las cuales se encontraban en la vía en mantenimiento sin ninguna clase de acordonamiento o la respectiva señalización, o valla que prohibiera el paso tal y como se puede ver en las fotografías del cual anexo.

6.- Como consecuencia del esa caída, al menor JOAN STIVEN, se tropezara y cayera en la varilla la cual le causara el trauma contundente en el escroto derecho, quedando gravemente lesionado *naturaleza de la lesión (herida en escroto derecho)* siendo trasladado al Hospital san Vicente de Arauca, y remitido posteriormente a la ciudad de Bogotá, al hospital Militar, donde fue valorado por urología. Actualmente debido a la lesión sufrida, el menor JOAN STIVEN, tiene dificultades para la marcha, no puede hacer fuerza y no se ha podido recuperar completamente, situación que le ha impedido volver a socializarse normalmente como lo hacía antes.

7.- Las lesiones causadas al menor JOAN STIVEN, y que ocasionaron su incapacidad física permanente, constituyen una **responsabilidad por riesgo excepcional**, de la entidad demandada, porque fueron producidas por una varilla en la vía sin ningún tipo de señalización tal y como se dejan ver en las fotografías, lo que nos indica que no habían las debidas normas de cuidado y prevención por el sitio transitable de personal y máxime de menores, ya que es una zona de mucho tránsito de menores, concurridas y la única vía de comunicación de estas habitantes del Barrio libertadores, reitero por la calle 30.

8.- La falta de señalización en este tipo de mantenimientos o construcciones, constituye una *actividad peligrosa y riesgosa*, por lo tanto los daños ocasionados con ellos producen una **RESPONSABILIDAD OBJETIVA**, de la entidad demandada.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho sobre este tema lo siguiente:

.. En relación con el régimen de responsabilidad objetiva, por la creación de un riesgo, la sala precisó que:



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

---

· Ha sido reiterada la tesis de la sala, según la cual en los eventos en que el daño es producido por las cosas o actividades peligrosas (armas de dotación oficial, vehículos automotores, conducción de energía eléctrica, falta de señalización etc), el régimen aplicable es de carácter objetivo, porque el factor imputación es el riesgo grave y anormal a que el Estado expone a los administrados. De tal manera que, basta la realización del riesgo creado por la administración para que el daño resulte imputable a ella. Esta es la razón por la cual la corporación ha seguido refiriéndose al régimen de responsabilidad del Estado fundado en el riesgo excepcional, en pronunciamientos posteriores a la expedición de la nueva carta política. (...)

En dichos eventos (daños producidos por las causas o las actividades peligrosas), al actor le bastará probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de una actividad riesgosa. Y la entidad demandada, para exculparse, deberá probar la existencia de una causa extraña, esto es, que el daño se produjo por fuerza mayor, culpa exclusiva y determinante de la víctima o el hecho exclusivo y determinante de un tercero ·.

Con fundamento en la jurisprudencia del Consejo de Estado Francés, la doctrina ha señalado que dicho régimen de responsabilidad tiene aplicación en asuntos en los cuales la causa del daño está asociada con la utilización de cosas peligrosas, como sustancias, artefactos o instalaciones, la puesta en marcha de métodos peligrosos reeducación de detenidos o enfermos mentales y los daños accidentales causados por trabajos públicos, entre otros. En la jurisprudencia de la sala se ha aplicado en forma reiterada este régimen en los eventos en los cuales en la producción del daño intervienen las actividades de conducción de energía eléctrica, uso de armas de fuego y vehículos automotores, entre otros como lo es la falta de señalización en la realización de este tipo de obras.

9.- En los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014, solo se presentó un perjuicio unilateral y corresponde a la víctima JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, quien a raíz del accidente sufrió graves lesiones en su testículo derecho, motivo por el cual los médicos debieron realizar varios procedimientos quirúrgicos y obviamente su diagnóstico no es favorable con el paso del tiempo.

10.- De manera subsidiaria se puede aplicar en este caso la responsabilidad por **falla del servicio**, derivada de la imprudencia de quien realizaba la obra que ocasionó el accidente, donde la parte actora debe acreditar únicamente la existencia de un daño antijurídico (muerte o **lesiones** de una persona) y su relación de causalidad con la actividad peligrosa (daño causado por falta de señalización), para que proceda la indemnización de perjuicios, mientras que la parte demandada no se exonera demostrando diligencia o cuidado en desarrollo de una actividad sino que está obligada a demostrar una causa extraña como la fuerza mayor, el hecho exclusivo de un tercero o la culpa de la víctima, que en este caso no existió.



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

---

11.- El artículo 90 de la Constitución dice: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas." Según los autores Eduardo García de Enterría y Tomas Ramón Fernández, el daño antijurídico consiste en la lesión resarcible no hay porque la conducta de su autor sea contraria a derecho, sino, más simplemente, porque el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportarlo. En este caso se produjo un daño antijurídico, porque el demandante en este proceso no tiene la obligación de soportar este perjuicio.

12.- Según el artículo 16 de la ley 446 de 1998, los criterios para fijar la indemnización deben ser: la reparación integral, la equidad y los criterios actuariales para que la condena no pierda su valor.

13.- La víctima directa de la lesión y su núcleo familiar (padres y hermanos...), están sufriendo mucho moralmente, porque la lesión sufrida por el menor JOAN STIVEN en su testículo derecho fue grave, sumado a las incomodidades propias de los tratamientos médicos, hospitalizaciones, cirugías, terapias de rehabilitación etc, por eso pido para el menor JOAN STIVEN, y cada uno de los demandantes lo solicitado en las pretensiones del presente escrito.

14.- La víctima directa de la lesión también está sufriendo un grave ·· daño a la salud ·· por las secuelas de orden físico funcional principalmente y estético que está padeciendo debido a las lesiones sufridas por el accidente. Esas lesiones no solo producen complejos y baja autoestima, sino que además le dificultan la marcha y la realización de actividades cotidianas que antes no requerían mayor esfuerzo. Solicito que estos perjuicios sean liquidados en los términos expuestos en las pretensiones de esta demanda, que son las pautas fijadas por la jurisprudencia.

15.- El nexo de causalidad que existe entre el hecho y el daño causado a los demandantes se encuentran debidamente demostrados.

12.- Los demandantes me han conferido poder para presentar esta demanda.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- Constitución Política, art. 2, 6, y 90.

2.- Ley 640 de 2001, artículos 1, 2, 3, 4, 15, 20, 23, 24, 25 y 37.

3.- Ley 1285 de enero 22 de 2009: Art. 13 (que aprobó como artículo nuevo el 42 A de la ley 270 de 1996).

4.- Ley 1395 de 12 de julio de 2010.

5.- Ley 1437 de 18 de enero de 2011 (Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### **PRUEBAS DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

Para que sean valoradas en el momento oportuno, me permito relacionar las siguientes:



# Santos Miguel Echeverría Pedraza

Abogado

Especialista En Derecho Laboral

---

## 1.- DOCUMENTALES:

- I. Poderes debidamente conferidos.
- II. Copia autentica del registro civil de nacimiento de **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO** (01 folio).
- III. Copia autentica del registro civil de nacimiento de **JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO** (01 folio).
- IV. Copia autentica del registro civil de nacimiento de **DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ**, en (01 folios).
- V. Copia autentica del registro civil de nacimiento de **DIEGO FERNANDO BETANCURT PATIÑO**, en (01 folios).
- VI. Copia autentica de registro civil de nacimiento de **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, en (01 folios).
- VII. Copia autenticada de la historia clínica de **JOAN STIVEN MUÑOZ** (11 folios).
- VIII. Copias de registros fotográficos del lugar del accidente (02 folios).
- IX. Copia de captura de pantalla en redes sociales de la noticia del accidente (01 folio)
- X. Copias de registros fotográficos de la zona afectada por accidente (02 folios).
- XI. Derecho de petición dirigido a la Gobernación de Arauca solicitando copias del contrato correspondiente a la pavimentación del dique del Municipio de Arauca (2 folios).
- XII. Respuesta de la Gobernación de Arauca al derecho de petición (39 folios)
- XIII. Copia y recibido de derecho de petición enviado a CANAL CNC NOTICIAS, solicitando información de las notas presentadas del accidente sufrido por el menor (03 folios).
- XIV. Acta de audiencia conciliación número 086-034-2015, celebrada el día 22/04/2015, procuraduría 171 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Arauca, la cual se declaró fallida por falta de acuerdo entre las partes.
- XV. Constancia, expedida por la procuraduría 171 Judicial I Para Asuntos Administrativos de Arauca, Por tanto, quedó agotada esa etapa previa de conciliación.

## 2.- TESTIMONIALES

Sírvase decretar el testimonio de los siguientes señores: **ALVARO GARCIA**, domiciliado y residente en la calle 25A # 28B - 48 Barrio Libertadores de esta ciudad, la señora **YOLANDA BENITEZ MUÑOZ**, quien puede ser notificada en la calle 30 Con Carrera 26 Barrio Libertadores de esta ciudad, y la señora **YANIRA ROJAS GARCIA**, invasión Libertadores. Quienes depondrán bajo la gravedad de juramento. **PRIMERO**. Lo de ley art.228 del C.P.C. **SEGUNDO**. Que digan los testigos lo que les conste acerca de los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014, cuando se accidentó el menor



JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO. **TERCERO.** Que digan los testigos si les consta como eran las relaciones sociales del menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO antes del accidente y lesión, con sus amiguitos del barrio y colegio. **CUARTO.** Que digan los testigos a donde y con quien vive el menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO. **QUINTO.** Que digan los testigos como son las relaciones de familia y el trato existente entre la víctima sus padres y hermanitos. **SEXTO.** Que digan si saben o conocen los testigos como sufrieron y han sufrido moralmente sus padres y hermanos con el accidente de JOAN STIVEN. **SEPTIMO:** Que digan los testigos si les consta a raíz de que fue el accidente del menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO. **OCTAVO** Que digan los testigos a quien o quienes realizaban la construcción de la vía. **NOVENO:** Las demás preguntas que tanto el Juez y los apoderados de las partes quieran o consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

*El objeto de las declaraciones es demostrar las relaciones de familia existentes entre la víctima y sus seres queridos, y a donde fue el accidente, si existía la debida o requerida señalización de la vía en construcción, así como los perjuicios de índole moral y material causados a los demandantes.*

### **3.- DICTAMEN MEDICO PERICIAL PARA EVALUAR LA INCAPACIDAD**

Solicito se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. ubicada en la calle 50 # 25 – 57 tel. 7953160, para que determine el grado total de incapacidad del menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO.

### **4.- OFICIOS Y REQUISITORIAS QUE SE HARIAN VALER EN EL PROCESO.**

- I. Que se libre oficios al CANAL CNC NOTICIAS y/o GLOBAL TV, para que envíe con destino al proceso la siguiente información:
  - Copias de los audios emitidos, de los hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014 y demás referente, donde sufrió el accidente el menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, en la carrera 30 con calle 26 barrio Libertadores de esta ciudad.

*En caso de que dichos documentos no reposen en esas dependencias, desde ahora solicito muy respetuosamente se ordene remitir el oficio a la autoridad competente para que se alleguen todas las pruebas al expediente (Art.21 del C.P.A.C.A.).*

### **ESTIMACION DE LA CUANTIA Y COMPETENCIA**

Según el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, determinó la cuantía por el valor de la pretensión mayor porque en este proceso se acumularon varias



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

*Especialista En Derecho Laboral*

---

pretensiones. Por ello, tal como lo ordena dicha norma, sin tener en cuenta los perjuicios morales, estimo la cuantía, en la suma de doscientos treinta y cinco millones ochocientos mil (\$73'000.000.00) pesos, por tratarse de la pretensión mayor, es decir, el daño a la salud solicitado a favor del lesionado menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO.

Aclaro que la anterior liquidación la hago a efectos de determinar la cuantía en este proceso, sin perjuicio de la que se demuestre en la liquidación final cuando se tenga certeza de todos los factores sumariales para calcular la indemnización debida o consolidada y la indemnización futura, como es la fecha de la sentencia, entre otras variables.

### **COMPETENCIA POR EL FACTOR TERRITORIAL**

Según el artículo 156 numeral 6° de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 (C.P.A.C.A.), en los asuntos de reparación directa la competencia por el factor territorial se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio principal de la entidad demandada a elección del demandante.

El acuerdo No.3321 de febrero 9 de 2006, expedido por el consejo Superior de la Judicatura en su art. 1, numeral 3° el Circuito judicial de Arauca comprende los hechos ocurridos en todo el territorio del departamento de Arauca, entre ellos, el Municipio de Arauca, por lo tanto, como los hechos que dan origen a esta demanda ocurrieron en dicha jurisdicción el competente para conocer de esta acción es el Juez Administrativo del Circuito de Arauca.

### **CADUCIDAD**

Atendiendo que los hechos ocurrieron el 25 de mayo de 2014, y que a la fecha tan sólo han transcurrido desde tal tiempo un año y un mes, no superándose los 2 años de que trata la norma para declarar éste fenómeno, el término para interponer el medio de control de reparación directa de la referencia aún no ha fenecido.

### **AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACION PREJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD**

Antes de radicar esta demanda presenté la SOLICITUD DE CONCILIACION PREJUDICIAL, con el fin de agotar el requisito de procedibilidad del medio de control de reparación directa (art. 140 y 161 del C.P.A.C.A.), consagrado también en el artículo 13 de la ley 1285 del 22 de enero de 2009.

La audiencia de conciliación fue realizada el día veintidós (22) de abril de 2015, con citación y audiencia de los apoderados de las partes, pero en



# Santos Miguel Echeverría Pedraza

Abogado

Especialista En Derecho Laboral

12

ella no se logró ningún acuerdo en cuanto a las pretensiones razón por la que fue declarada fallida, así, solicito sea admitida la demanda.

### NOTIFICACIONES

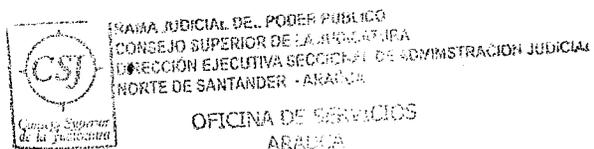
Al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, a través de su gobernador departamental en la calle 20 con carrera 21 centro de Arauca – Arauca, y en la dirección electrónica [jurídica@arauca-arauca.gov.co](mailto:jurídica@arauca-arauca.gov.co)

Al suscrito en la carrera 20 No. 19 – 09 edificio Gladys oficina 302 de Arauca – Arauca y en la dirección electrónica [samiep\\_125@hotmail.com](mailto:samiep_125@hotmail.com).

A mis poderdantes en la calle 30 # 26A – 88 de esta ciudad.

Del Señor(a) Juez(a),

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**  
C.C. 74.360.196 de Paipa – Boyacá  
T.P. 179.989 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Art. 84 L.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**  
C.C. 74360196 de Paipa  
Tarjeta Profesional No. 199989 OT  
Compartimentación [Signature]  
Ciudad Arauca  
Responsable Oficina [Signature]

11 JUN 2015



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1088269386

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38297756

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código

Pais - Departamento - Municipio - corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PEREIRA COLOMBIA RISARALDA PEREIRA\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

MUNOZ\*\*\*\*\* PATISO\*\*\*\*\*

Nombre(s)

JOAN STIVEN\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2017 Mes MAY Día 05 MASCULINO\*\*\*\*\* O\*\*\*\*\*

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA RISARALDA PEREIRA\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO\*\*\*\*\* A72100282\*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PATISO QUINEJA LUZ MARY\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0068293304\*\*\*\*\* COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

MUNOZ GRAJALES ROBIN JULIAN\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0010001393\*\*\*\*\* COLOMBIA\*\*\*\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MUNOZ GRAJALES ROBIN JULIAN\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CEDULA DE CIUDADANIA 0010001393\*\*\*\*\*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma

\*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) Firma

\*\*\*\*\*

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes JUL Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Diego Alejandro Jimenez Otalvaro\*\*

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRIPCION POR CORREO REMUNICIPAL ARAUCA ARAUCA. HAY RECONOCIMIENTO PATERNO. JAR

*Diego Jimenez*

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

El Registrador Especial de Pereira – Risaralda

CERTIFICA

Fotocopia tomada del original del libro de Registro Civil que reposa en ésta Registraduría plena prueba del estado civil y tiene validez permanente.

Pereira, 07 OCT. 2014

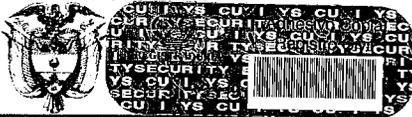
**DIEGO A JIMÉNEZO**

**REGISTRADOR ESPECIAL**

**PEREIRA**

Registrador Especial del Estado Civil de Pereira





REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

<b>③ INDICATIVO SERIAL</b>	<b>SECCIÓN GENÉRICA</b>		① Parte básica <b>970227</b>	② Parte compl. <b>06725</b>
<b>OFICINA DE REGISTRO CIVIL</b>	④ Consulado, Notaría, Registraduría del Estado <b>NOTARIA UNICA.</b>	⑤ Departamento, Municipio, Inspección, <b>ARAUQUITA-ARAUCA.</b>	⑥ Código	
<b>DATOS DEL INSCRITO</b>	⑦ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>DIAZ PATINO. JHONATAN EDUARDO.</b>		Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)	
	⑧ SEXO Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	⑨ FECHA DE NACIMIENTO Año <b>97</b> Mes <b>02</b> Día <b>27</b>		
	⑩ LUGAR DE NACIMIENTO <b>COLOMBIA. ARAUCA. ARAUQUITA.</b>			
<b>SECCIÓN ESPECÍFICA</b>				
<b>DATOS DEL NACIMIENTO</b>	⑪ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento <b>CASA DE HABITACION- BARRIO OBRERO.</b>		⑫ Hora <b>1:30</b> AM <input checked="" type="checkbox"/> PM <input type="checkbox"/>	⑬ Tipo sanguíneo <b>10<sup>+</sup> POSITIVO</b> Grupo R.H.
	⑭ Documento Antecedente presentado (Constancia de nacido vivo, documento auténtico, acta religiosa) <b>CONSTANCIA NACIDO VIVO.</b>		⑮ Nombre de quien expide la Constancia <b>ROCIO ROMERO BARRIOS.</b>	
<b>DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO</b>	⑯ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE <b>PATINO. QUINETA. LUZ MARY.</b>		⑰ Edad al momento del parto <b>27</b> Años	
	⑱ Documento de identificación (clase y número) <b>C.C. No. 68.293.304.</b>	⑲ Nacionalidad(es) <b>COLOMBIANA.</b>	⑳ Dirección domicilio <b>BARRIO OBRERO.</b>	
	㉑ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE <b>DIAZ. QUIRIFE. HECTOR EDUARDO.</b>		㉒ Edad al momento del nacimiento <b>25</b> Años	
	㉓ Documento de identificación (clase y número) <b>C.C. No. 96.166.521.</b>	㉔ Nacionalidad(es) <b>COLOMBIANA.</b>	㉕ Dirección domicilio <b>BARRIO OBRERO-ARAUQUITA.</b>	
<b>㉖ DATOS DECLARANTE</b>	<b>DIAZ QUIRIFE HECTOR EDUARDO.</b> Apellido(s) y Nombre(s)		<i>[Firma]</i> Firma	
	<b>BARRIO OBRERO-ARAUQUITA.</b> Domicilio (Dirección o Municipio)		<b>C.C. No. 96.166.521.</b> Documento de identificación (clase y N°.)	
<b>㉗ DATOS TESTIGO</b>	<b>ACEVEDO GALINDEZ JAIR GONZALO.</b> Apellido(s) y Nombre(s)		<i>[Firma]</i> Firma	
	<b>BARRIO OBRERO-ARAUQUITA.</b> Domicilio (Dirección o Municipio)		<b>C.C. No. 17.585.158.</b> Documento de identificación (clase y N°.)	
<b>㉘ DATOS TESTIGO</b>	<b>CAMACHO PARADA LUIS.</b> Apellido(s) y Nombre(s)		<i>[Firma]</i> Firma	
	<b>BARRIO OBRERO, CALLE CON CARRERA 5a.</b> Domicilio (Dirección o Municipio)		<b>C.C. No. 2.076.768.</b> Documento de identificación (clase y N°.)	
<b>㉙ FECHA DE INSCRIPCIÓN</b>	Año <b>97</b> Mes <b>04</b> Día <b>01</b>		⑳ Funcionario que autoriza el registro	
			<b>ROCIO ROMERO BARRIOS</b> Nombre	
			<i>[Firma]</i> Firma autorizada	



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ARAUQUITA (ARAUCA)**

**ESTA FOTOCOPIA TIENE CARÁCTER DE ORIGINAL,  
ARAUQUITA, NOVIEMBRE 10 DE 2014.**

**ANDRES CAMACHO TOBO**  
Registrador Municipal del Estado Civil

**EN BLANCO**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP: 1007974363

NUIP W6E0253104

NUIP	020926
------	--------

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 32272354

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina								
Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Número	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	
						Corregimiento	<input type="checkbox"/>	
						Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	
							Código	7008
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA (REG-ARAUCA)								

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
MUÑOZ		MARQUEZ	
Nombre(s)			
DANIELA KATHERINE			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2002	MESE	FEFENINO
Mes	SEP	Día	24
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA ARAUCA ARAUCA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIF. NACIDO VIVO	A3974715

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MARQUEZ FICO LUZ ADRIANA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
T.I. 121,306,475 DE ARAUCA ARAUCA	COLOMBIANA

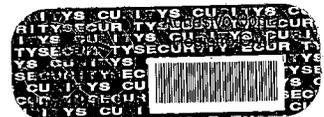
Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ GRAJALES ROBIN JULIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 10,001,698 DE PEREIRA-RISARALDA	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ GRAJALES ROBIN JULIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 10,001,698 DE PEREIRA-RISARALDA	Julian Muñoz

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes OCT Día 21	AGUSTIN FADINOLA SEQUERA



EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO SEGÚN ART. 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970. VALIDO SIN SELLO, DECRETO 2150 DE 1995. ARAUCA, 09 DE OCTUBRE DE 2014

JOPMAN RUIZ ROMERO.  
Registrador Especial del Estado Civil (E)  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO  
DE RISARALDA CALDAS

CERTIFICA:

Que la presente fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho.

Se expide a solicitud del Interesado

Válido para trámite de documentos

Risaralda Caldas, Noviembre 07 de 2014

ÁLVARO OMAR ROSERO ERAZO  
Notario Único del Círculo de Risaralda





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0068293304

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39857182

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código W 5 H  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA ARAUCA ARAUQUITA.

Datos del inscrito  
Primer Apellido PATIÑO. Segundo Apellido QUINEJA.  
Nombre(s) LUZ MARY.  
Fecha de nacimiento Año 1 9 7 7 Mes E N E Día 1 6 Sexo (en letras) FEMENINO. Grupo Sanguíneo Factor RH  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA ARAUCA ARAUQUITA.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos SOLICITUD VERBAL. Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre  
Apellidos y nombres completos QUINEJA MARIA ENCARNACION.  
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del padre  
Apellidos y nombres completos PATIÑO OVIDIO.  
Documento de identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadanía 5.721.005 RIONEGRO (SDER)! Nacionalidad COLOMBIANA.

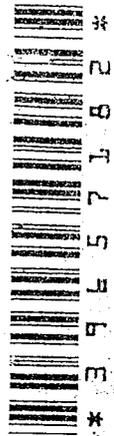
Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos PATIÑO QUINEJA LUZ MARY.  
Documento de identificación (Clase y número) Cedula de Ciudadanía 68.293.304 ARAUCA (ARAUCA). Firma Luz Mary Patiño Quineja.

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2 0 0 7 Mes A G O Día 2 8  
Nombre y firma del funcionario que autoriza ANDRES CAMACHO TOBO  
Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -



**NIT 800218979**

**EPICRISIS  
Nº106367**

**INFORMACIÓN GENERAL**

Fecha de Ingreso: 25/mayo/2014 08:21 p.m. Ingreso: 1077524 Cama: PPD03 Confirmado  
 Informacion Paciente: JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino  
 Tipo Documento: RegistroCivíl Número: 1088269386  
 Edad: 7 Años \ 2 Meses \ 12 Días F. Nacimiento: 05/05/2007 12:00:00 a.m.  
 E.P.S: RES003 FUERZAS MILITARES  
 Fecha de Egreso: 28/05/2014 05:34:58 a.m.  
 Entidad:

**INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS**

Servicio de Egreso: Ninguna  
 Motivo Consulta: "Se rajó con una barilla"  
 Enfermedad Actual: Masculino quien ingresa al servicio de urgencias por cuadro clínicos de aproximadamente 1 hora de evolución consistente en herida en región escotal por trauma contundente "Barilla" ahora con dolor y sangrado, niega ptra sintomatología asociada.  
 Revisión del Sistema: Niega  
 Antecedentes: MÉDICOSSE REINTERROGA Y NIEGATRANSFUSIONALESNO REFIEREGINECO-OBSTÉTRICOSNO REFIEREQUIRÚRGICOSNO REFIEREFAMILIARESNO REFIERETÓXICOSNO REFIEREALÉRGICOSSE REINTERROGA Y NIEGA ALERGIAS MEDICAMETOSAS.FARMACOLÓGICOSNO REFIEREOTROS ANTEDEDENTESNO REFIERE  
 Estado Ingreso: Buenas condiciones genereales, afebril, hidratado, Tolerando O2 al aire ambiente,  
 Examen Físico: FR20FC108PESO24,0TEMP36,0SO299CABEZA Y ORGANOS DE LOS SENTIDOSPupilas isocóricas normoreactivas, conjuntivas rosadas, mucosas hidratadas.CUELLONORMALTORAX Y CARDIOPULMONARRsCsRs no soplos, pulmones bien ventilados sin sobreagregadosABDOMENBlando, depresible, no doloroso a la palpación.GENITOURINARIOHerida de escroto sin compromiso de gónadas, gónadas bien perfundidas.PELVISNORMALDORSO Y EXTREMIDADESNORMALNEUROLÓGICONORMALPIELNORMAL  
 Indica Med/Conducta: V.O.M En físicoREMISION AL SERVICIO DE UROLOGIA1.PENDIENTE REMISON UROLOGIA TERCER NIVELSAIDA  
 Justificación: Masculino quien ingresa con herida en escroto, se comenta con Cx de Turno quien manifiesra que esta lesión no corresponde a su especialidad, se comenta via telefónica quien manifiesta que se suture con Cromado 4/0 se decide dejar en observación para manejo antibiótico in por una dosis,  
 Resultado Examen: 26/05/14 HB:12.4, ECOGRAFIA TESTICULAR: ENGROSAMIENTO DE ESCROTO EN EL LADO DERECHO POR EDEMA, TESTICULOS DE TAMAÑO, FORMA Y POSICION CONSERVADA, EPIDIDIMO DE ASPECTO NORMAL.

**Result. Procedimientos:**

**SERVICIOS**

CODIGO	NOMBRE	IIC
19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	✓

**EVOLUCIONES**

**MÉDICO**

FECHA	DESCRIPCIÓN
PÉREZ COLINA ZAIRA KARINA	

**Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo**



NIT 800218979

EPICRISIS  
Nº106367

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Ingreso: 25/mayo/2014 08:21 p.m. Ingreso: 1077524 Cama: PPD03 Confirmado  
 Informacion Paciente: JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino  
 Tipo Documento: RegistroCivil Número: 1088269386  
 Edad: 7 Años \ 2 Meses \ 12 Días F. Nacimiento: 05/05/2007 12:00:00 a.m.  
 E.P.S: RES003 FUERZAS MILITARES  
 Fecha de Egreso: 28/05/2014 05:34:58 a.m.  
 Entidad:  
 26/05/2014 11:00 a.m.

SE ABRE ESQUEMA PARA REALIZAR REMISION A TERCER NIVEL PARA VALORACION POR UROLOGIA PACIENTE DE 7 AÑOS CON CUADRO CLINICO DE INICIO ANOCHE A LAS 07+00 PM QUIEN SUFRE TRAUMA CORTOCONTUNDENTE EN REGION TESTICULAR LADO DERECHO. CON POSTERIOR HERIDA DE APROXIMADAMENTE 5 CM CON EXPOSICION DE TESTICULO IPSILATERAL. QUE AL INGRESO A ESTA INSTITUCION FUE SUTURADA CON CROMADO 4/0. PRESENTADO ACTUALMENTE EDEMA. ERITEMA Y SALIDA DE MATERIAL SEROSANGUINOLENTO ESCASO. DOLOR CONTROLADO. NO FIEBRE. AL EXAMEN FISICO PACIENTE ALERTA. AFEBRIL HIDRATADO. TOLERA VIA ORAL. SV FC: 110 FR: 22 SATO2: 98%. C/C: MUCOSA ORAL HUMEDA. ROSADA. C/P: RSCS RITMICOS NO SOPLOS. RSRs CONSERVADOS SIN AGREGADOS. ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION. G/U: SE OBSERVA TESTICULO DERECHO: HERIDA SUTURADA DE APROXIMADAMENTE 5 CM CON SALIDA DE ESCASA SECRECION SEROSANGUINOLENTO NO FETIDA. RESTO DE EXAMEN FISICO NORMAL.  
 ECOGRAFIA TESTICULAR: TESTICULOS DE TAMAÑO. FORMA Y POSICION CONSERVADA ECOGENICIDAD PARENQUIMATOSA HOMOGENEA Y CONSERVADA. EPIDIDIMOS DE ASPECTO NORMAL. SE OBSERVA ENGROSAMIENTO DE ESCROTO EN LA LADO DERECHO, POR EDEMA.  
 PACIENTE QUIEN DEBE SER REMITIDO PARA VALORACION POR EL SERVICIO DE UROLOGIA, YA QUE EN EL MOMENTO NO CONTAMOS CON ESTA ESPECIALIDAD EN NUESTRA INSTITUCION.  
 CONTINUA CON MANEJO ANTIBIOTICO CON CEFALOSPORINA DE PRIMERA GENERACION.  
 IDX: HERIDA EN TESTICULO

MOSQUERA OYAGA MARILYN

27/05/2014 05:47 a.m.

PACIENTE CON DX DE: 1. herida de escroto dercho  
 REFIERE PACIENTE HABER PASADO BUENA NOCHE TRTANQUILA AFEBRIL. TOLERANDO VIA ORAL EN BUENAS CONDICIONES GENERALES. CON DOLOR CONTROLADO  
 O: TA :89/49 FC: 74FR : 2 SAO: 99  
 CC MUCOSA ORAL HUMEDA PINRAL  
 CP RSCSRT SIN SOPLOS NI AGREGADOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN SOBREGREGADOS  
 AB BLANDO. DEPRESIBLE NO DOLOROSO A PALPACION NO SIGNOS DE IIRTACION PERITONEAL  
 GU DIURESIS + TESTICLO DERCHO CON HERIDA SUTURA NO SUPURATIVA  
 EXT EUTROFICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS  
 SNC GLASGOW 15/15  
 PACIENTE HEMODINAM. ICAMENTE ESTABLE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES CON TRATAMIENTO MEDICO INSTAURADO RECIBIENDO TRATAMIENTO ANTIBIOTICO PENDIENTE REMISIONUROLOGIA TERCER NIVEL

PEÑA NAVARRO DIANA PAOLA

**Fiel copia de Documentos**  
 Tomada del Archivo

NIT 800218979

Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo

EPICRISIS  
Nº106367

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Ingreso: 25/mayo/2014 08:21 p.m. Ingreso: 1077524 Cama: PPD03 Confirmado  
 Informacion Paciente: JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO Tipo Paciente: Otro Sexo: Masculino  
 Tipo Documento: RegistroCivil Número: 1088269386  
 Edad: 7 Años \ 2 Meses \ 12 Días F. Nacimiento: 05/05/2007 12:00:00 a.m.  
 E.P.S: RES003 FUERZAS MILITARES  
 Fecha de Egreso: 28/05/2014 05:34:58 a.m.  
 Entidad:  
 28/05/2014 04:50 a.m.

PACIENTE DE 7 AÑOS DE EDAD CON IDX: 1. HERIDA EN ESCROTO DERECHO S/ REFIEREN PADRES QUE PASA BIEN LA NOCHE. TRANQUILO. CON ADECUADO PATRON DE SUEÑO. O/ CONCIENTE. ALERTA. HIDRATADO. FC: 92X FR:22 SAT:99% T:36.6 TA:92/52 CC/NORMOCEFALO. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS. PINRAL. MUCOSA ORAL HUMEDA. CP/RCR, NO SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO. NO AGREGADOS. NO TIRAJES. NO SDR. AB/BLANDO. DEPRESIBLE. NO DOLOROSO A LA PALPACION. NO SIP. NO MASAS NO MEGALIAS. GU/ DIURESIS(+) TESTICULO DERECHO CON HERIDA SUTURADA NO SUPURATIVA. NO SIGNOS DE INFECCION. EXT/ EUTROFICAS. ADECUADA PERFUSION DISTAL. NEU/ SIN DEFICIT APARENTE. A/ HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS. QUIEN BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y POR AUTORIZACION DE PEDIATRIA SE DA DE ALTA PARA SER LLEVADO POR PERSONAL DE ENFERMERIA Y PADRES A HOSPITAL MILITAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA MANEJO Y VALORACION POR UROLOGIA. PTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO FIRMAN MADRE DEL MENOR Y PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA BRIGADA. SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

FIRMA MADRE: \_\_\_\_\_  
LUZ PATIÑO

FIRMA PERSONAL ENFERMERIA: \_\_\_\_\_

Condiciones Salida: HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CONCIENTE, HIDRATADO, AFEBRIL, EN BUEN ESTADO GENERAL. SE DA SALIDA BAJO RESPONSABILIDAD DE PADRES Y PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA BRIGADA, QUIENES DE INMEDIATO LLEVARAN AL PTE AL HOSPITAL MILITAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA MANEJO Y VALORACION POR UROLOGIA.

Indicación del Paciente: SE DA SALIDA BAJO RESPONSABILIDAD DE PADRES Y PERSONAL DE ENFERMERIA DE LA BRIGADA, QUIENES DE INMEDIATO LLEVARAN AL PTE AL HOSPITAL MILITAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA MANEJO Y VALORACION POR UROLOGIA.

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
Ingreso/Relacionado	S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	✓
Ingreso/Relacionado	S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	✓
Ingreso/Relacionado	S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	✓
Egreso	S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	✓

*Diana Paola Perán*

*Diana Paola Perán*

MEDICO QUE ELABORO LA EPICRISIS

PEÑA NAVARRO DIANA PAOLA

1116782741

MEDICO ESPECIALISTA QUE EVOLUCIONA

DIANA PAOLA PEÑA NAVARRO

1116782741

**Fiel copia de Documentos**  
**Tomada del Archivo**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**HOSPITAL**  
**SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**REGISTRO HORARIO**  
**DE SIGNOS VITALES**

25-05-14 Fecha 1088269386 N°. de Historia  
Muñoz patino 1er. Apellido 2do. Apellido Juan Nombre(s)  
Preval Servicio Cama

SIGNOS VITALES	T/A	TEMP.	FCF	FCA	F.RESP	A/U	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
25-05-14 7:45	102/70	36.3	-	110	24x	99%	fonduca
2+40	102/60	36.3	-	122x	24x	99%	CLW
6:30	10/69	36		130x	26x	99%	Manuel Osorio
25/05/14 8:30	95/66	36.1		92x	20x	95%	Milena Tg
26/05/14 12pm	94/56	36.1	-	85x	20x	96%	Milena Tg
2pm	97/59	36	/	93x	20x	96%	Ana pma
5pm	/	36.2	/	120	21x	96%	Ana pma
8pm	90/55	36.4	-	116x	20x	97%	Judit
12	88/67	36.5	-	97x	21x	99%	Judit
6cm	89/69	36.8	-	74x	22x	99%	Judit
27-05-14: 8am	103/66	36.6		117x	22x	96%	Maureen
27-05-14 12am	95/48	36.7	/	75x	23x	96%	Paola G
2 pm	95/49	37.0		76x	22x	97%	Mercedes A
6 pm	94/53	36.6		100x	22x	99%	Mercedes A
27-05-14- 8pm	96/54	36.5		86	22	98%	Maureen
12 pm	92/52	36.6		92	22	99%	Maureen

T.A.: Tensión Arterial  
TEMP.: Temperatura  
FR: Frecuencia Respiratoria  
FCF: Frecuencia cardíaca fetal  
FCA: Frecuencia cardíaca adulto  
A/U: Actividad uterina



NIT: 800218979

## HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

### INGRESO POR URGENCIAS

N° Historia Clínica: 1088269386 FOLIO: 2 Fecha Folio: 26/05/2014 01:59:41 Folio asociado:  
a.m.

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO Identificación: 1088269386 Sexo: Masculino  
Fecha Nacimiento: 05/mayo/2007 Edad Actual: 7 Años \ 0 Meses \ 21 Días Estado Civil: Soltero  
Dirección: CALLE 28 26 86 Teléfono: 3116973207  
Procedencia: ARAUCA Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

#### DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Régimen: Regimen\_Simplificado  
Plan Beneficios: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Nivel - Estrato: NIVEL 00

#### DATOS DEL INGRESO:

N° Ingreso: 1077524 Fecha: 26/05/2014 01:59:41 Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General  
a.m.

#### DATOS GENERALES

##### Motivo de consulta:

"Se rajó con una barilla"

##### Enfermedad actual:

Masculino quien ingresa al servicio de urgencias por cuadro clínico de aproximadamente 1 hora de evolución consistente en herida en región escrotal por trauma contundente "Barilla" ahora con dolor y sangrado, niega ptra sintomatología asociada.

##### Revisión por sistema:

Niega

#### ANTECEDENTES

##### MÉDICOS

SE REINTERROGA Y NIEGA

##### QUIRÚRGICOS

NO REFIERE

##### FAMILIARES

NO REFIERE

##### TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

##### TÓXICOS

NO REFIERE

##### ALÉRGICOS

SE REINTERROGA Y NIEGA ALERGIAS MEDICAMENTOSAS.

##### GINECO-OBSTÉTRICOS

NO REFIERE

##### FARMACOLÓGICOS

NO REFIERE

##### OTROS

NO REFIERE

#### SIGNOS VITALES

Tensión arterial:	Peso corporal: 24,0	Saturación oxígeno: 9900%	Frecuencia cardiaca: 108
Temperatura: 36,0	Frecuencia respiratoria: 20	Reingreso menor a 20 días misma causa: NO	

#### EXAMEN FÍSICO

##### Cabeza:

Pupilas isocóricas normoreactivas, conjuntivas rosadas, mucosas hidratadas.

##### Cuello:

NORMAL.

##### Torax:

**¡Es copia de Documentos!**  
Tomada del Archivo



NIT: 800218979

## HISTORIA CLÍNICA DE URGENCIAS

### INGRESO POR URGENCIAS

N° Historia Clínica: 1088269386

FOLIO: 2

Fecha Folio: 26/05/2014 01:59:41  
a.m.

Folio asociado:

**DATOS PERSONALES**

**Nombre Paciente:** JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO  
**Fecha Nacimiento:** 05/mayo/2007 **Edad Actual:** 7 Años \ 0 Meses \ 21 Días  
**Dirección:** CALLE 28 26 86  
**Procedencia:** ARAUCA

**Identificación:** 1088269386 **Sexo:** Masculino  
**Estado Civil:** Soltero  
**Teléfono:** 3116973207  
**Ocupación:** PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

**DATOS DE AFILIACIÓN**

**Entidad:** DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
**Plan Beneficios:** DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

**Régimen:** Regimen\_Simplificado  
**Nivel - Estrato:** NIVEL 00

**DATOS DEL INGRESO:**

**N° Ingreso:** 1077524 **Fecha:** 26/05/2014 01:59:41 **Finalidad Consulta:** No\_Aplica **Causa Externa:** Enfermedad\_General  
a.m.

RsCsRs no soplos, pulmones bien ventilados sin sobreagregados

**Abdomen:**

Blando, depresible, no doloroso a la palpación.

**Genitourinario:**

Herida de escroto sin compromiso de gónadas, gónadas bien perfundidas.

**Pelvis:**

NORMAL

**Dorso y Extremidades:**

NORMAL

**Neurológico:**

NORMAL

**Piel**

NORMAL

**EVALUACIÓN MÉDICA****Estado general:**

Buenas condiciones generales, afebril, hidratado, Tolerando O2 al aire ambiente,

**Análisis :**

Masculino quien ingresa con herida en escroto, se comenta con Cx de Turno quien manifiesta que esta lesión no corresponde a su especialidad, se comenta vía telefónica quien manifiesta que se suture con Cromado 4/0 se decide dejar en observación para manejo antibiótico in por una dosis.

**Diagnóstico**

Código	Nombre	Observaciones
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	

**Conducta Médica:**

V.O.M En físico

ORJUELA CANO ANGIE JAHANA

Tarjeta Profesional: 1116782231

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo 4



XX  
XX

NIT 800218979

### HISTORIA CLÍNICA EVOLUCION POR URGENCIAS

N° Historia Clínica: 1088269386 FOLIO: 11 Fecha Folio: 28/05/2014 Folio asociado:  
04:50:51 a.m.

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: JOAN STEVEN MUÑOZ PATIÑO Identificación: 1088269386 Sexo: Masculino  
Fecha Nacimiento: 06/mayo/2007 Edad Actual: 7 Años 10 Meses 1 23 Días Estado Civil: Soltero  
Dirección: CALLE 28 26 80 Teléfono: 3118973297  
Procedencia: ARAUCA Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

#### DATOS DE AFILIACION

Entidad: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Régimen: Régimen Simplificado  
Plus Beneficios: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR Nivel - Escala: NIVEL 00

#### DATOS DEL INGRESO:

N° Ingreso: 1077524 Fecha: 28/05/2014 Finalidad Consulta: No Aplica Causa Externa: Otra  
04:50:51 a.m.

#### EVOLUCION MEDICA:

PACIENTE DE 7 AÑOS DE EDAD CON IDX: 1. HERIDA EN ESCROTO DERECHO  
S/REFIEREN PADRES QUE PASA BIEN LA NOCHE, TRANQUILO, COM ADECUADO PATRON DE SUEÑO, O/ CONCIENTE  
ALERTA. HIDRATADO, FC: 92X FR:22 SAT:99% T:36.6 TA:92/52 COM NORMOCEFALO. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, PUPILAS  
MUCOSA ORAL HUMEDA.  
CP/RCP, NO SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO AGREGADOS, NO TIRAJES, NO SDR,  
AB/BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIP, NO MASAS NO MEGALIAS  
GU: DIURESIS(+) TESTICULO DERECHO CON HERIDA SUTURADA NO SUPURATIVA, NO SIGNOS DE INFECCION.  
EXT: EUTROFICAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL.  
NEU/ SIN DEFICIT APARENTE.  
AL HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS. QUIEN BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y  
POR AUTORIZACION DE PEDIATRIA SE DA DE ALTA PARA SER LLEVADO POR PERSONAL DE ENFERMERIA Y PADRES A  
HOSPITAL MILITAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA PARA MANEJO Y VALORACION POR UROLOGIA. PTE EN BUENAS  
CONDICIONES GENERALES, POR LO ANTERIOR EXPUESTO FIRMAN MADRE DEL MENOR Y PERSONAL DE ENFERMERIA DE  
LA BRIGADA SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

FIRMA MADRE: Luz Mary Patiño  
LUZ PATIÑO 68 293 304

González Castro Javier  
Suboficial del Ejército  
C.M. 80129099

FIRMA PERSONAL ENFERMERIA

#### ORDENES Y TRATAMIENTO:

SALIDA

#### Diagnóstico

Código	Nombre	Observaciones
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	

Diana Paola Toral

Diana Paola Patiño N.  
C.C. 1.116.782.791  
Medicina SSO

PENA NAVARRO DIANA PAOLA

Tarjeta: 1116782741  
Profesional:  
Especialidad: MEDICINA GENERAL



SAN CESAR DE ARAUCA

NIT 800218979

### HISTORIA CLÍNICA

#### EVOLUCION POR URGENCIAS

N° Historia Clínica: 1088269388      FOLIO: 8      Fecha Folio: 27/05/2014      Folio asociado:  
05:47:19 a.m.

#### DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO	Identificación:	1088269388	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	05/mayo/2007      Edad Actual: 7 Años 10 Meses 1 22 Días	Estado Civil:	Soltero		
Dirección:	CALLE 28 26 88	Teléfono:	3116973207		
Procedencia:	ARAUCA	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION		

#### DATOS DE AFILIACIÓN

Entidad:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Nivel - Exceso:	NIVEL 00

#### DATOS DEL INGRESO:

N° Ingreso:	1077524	Fecha:	27/05/2014	Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Otra
			05:47:19 a.m.				

#### EVOLUCION MEDICA:

PACIENTE CON DX DE: 1. herida de escroto derecho  
REFIERE PACIENTE HABER PASADO BUENA NOCHE TRTANQUILA AFEBRIL, TOLERANDO VIA ORAL EN BUENAS  
CONDICIONES GENERALES, CON DOLOR CONTROLADO

O: TA: 88/49    FC: 74FR: 2    SAO: 99

CC MUCOSA ORAL HUMEDA PINKAL

CP RSCRT SIN SOPLOS NI AGREGADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN  
SOBREAGREGADOS

AB BLANDO, DEPRESIBLE NO DOLOROSO A PALPACION NO SIGNOS DE IRTACION PERITONEAL

GU DIURESIS + TESTICLO DERCHO CON HERIDA SUTURA NO SUPURATIVA

EXT EUTROFICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR DE DOS SEGUNDOS

SNC GLASGOW 15/15

PACIENTE HEMODINAMICAMENTE ESTABLE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES CON TRATAMIENTO MEDICO  
INSTAURADO RECIBIENDO TRATAMIENTO ANTIBIOTICO PENDIENTE REMISIONUROLOGIA TERCER NIVEL

#### ORDENES Y TRATAMIENTO:

1. PENDIENTE REMISION UROLOGIA TERCER NIVEL

#### Diagnóstico

Código	Nombre	Observaciones
S313	HERIDA DEL ESCROTO Y DE LOS TESTICULOS	<i>Pro yovern de as r 27/05/14</i>

**Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo**

*Marilyn Mosquera Ojeda  
MEDICO S.S.C.  
C.C. 1.102.832.981*

MOSQUERA OJEDA MARILYN  
 Tarjeta: 1102832881  
 Profesional:  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL

REF: 80011979

# HISTORIA CLINICA

EVOLUCION DE LA ENFERMEDAD

Nombre del Paciente	1111-111	Edad	45 años	Sexo	Masculino
Fecha de admisión	11/11/79	Estado civil	Casado	Ocupación	Empleado
Fecha de alta	11/11/79	Residencia	Caracas	Referencia	Dr. Pérez
Diagnóstico	Enfermedad de la articulación de la cadera				

**Historia Clínica:**

El paciente refiere un cuadro de dolor en la articulación de la cadera izquierda que comenzó hace aproximadamente 6 meses, caracterizado por un dolor constante que empeora con el movimiento y al levantarse por la mañana. El dolor se irradia hacia el muslo interno y el pie interno. No hay antecedentes de trauma reciente ni de uso de medicamentos que afecten la articulación. El paciente refiere pérdida de peso y disminución de la actividad física.

**Examen físico:** Se observa un paciente de 45 años, de constitución normal. En la articulación de la cadera izquierda se observa un signo de Trendelenburg positivo, lo que indica debilidad del músculo glúteo medio. No se observan deformidades óseas ni signos de inflamación aguda.

**Exámenes complementarios:** Radiografía de la cadera izquierda que muestra un espacio articular reducido y esclerosis subcondral en la zona de la cabeza del fémur.

**Diagnóstico:** Artrosis de la articulación de la cadera.

**Tratamiento:** Se indicó analgésicos para el control del dolor y fisioterapia para mejorar la movilidad y fortalecer la musculatura.

Dr. Zaira Karina Pérez C.  
 Médico Cirujano  
 Universidad Javeriana  
 1020 721 965

Tomada del Archivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**HOSPITAL**  
SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**ORDENES MÉDICAS**

25/05/2014 1088269386

Fecha N° de Historia

Juan Shuen Muñoz

Ter. Apellido 2do. Apellido Nombre(s)

Urgencias

Servicio Sala o cuarto Cama

- 1) Solo se dará cumplimiento a aquellas órdenes escritas, firmadas y selladas por el médico tratante.
- 2) Las ordenes se darán únicamente para periodos de 24 horas.

FECHA	HORA		ENFERMERA QUE CUMPLE LA ORDEN
26/05/2014	00:05	1. Observación pediátrica. 2. Dieta libre. 3. SSB - O. 9% Bolo 240 cc ahora. 4. cateter venoso 5. Dipirona 280 mg IV c/8h. 6. Cefalotina 280 mg IV c/8h 7. Sutura de Herida. 8. S/S H/LG. 9. Curación herida c/12h. 10. Revalorar x Médico General 11. COU-AC Gracias!	
		<p>Nidia Encarnación Salguero J. Enfermera Profesional Universidad Nacional Res. 81-177 Masp 26114 00:15h</p>	
26/05/14	01:20	1. Cefalotina 480 mg IV c/8h. 2. Dipirona 980 mg IV c/8h 3. Rou. Igual. Gracias!	
		<p>Dr. Adrián Sánchez Torres ESPECIALISTA JEFE - UNAL HSV - REG. B. 221 26/05/14 5:33 pm</p>	
27/05/14	09:00	1. Observación pediátrica. 2. LO a toxicología 3. Cateter venoso 4. Cefalotina 480mg IV c/8h (80mg/kg/d) 5. Acetaminofen 12cc LO c/8h \$ 6. Dipirona 480mg si dolor no cede LO. Opiomorfina 7. Remisión a UCI para PSI Urogica.	
	P: 24:19.		
		<p>Dr. Zaira Patricia Peris Medicina General Univ. de la Sabana 1.040.722.265</p>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**HOSPITAL**  
**SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**NOTAS DE ENFERMERÍA**

HOJA N°

25-05-14		1088269386
Fecha		N° de Historia
Munoz	patino	Juan
1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre (s)
psicod		
Servicio	Sala o Cuarto	Cama

FECHA	HORA		SÍRVASE NUMERAR CADA ORDEN	FIRMA
	AM	PM		
25-05-14		7:45	Ingresó menor de edad a procedimientos de urgencias en camilla, en compañía de la madre quien manifiesta que el menor se lesionó con una caída en región Testicular, al ayunar menor de edad el padre. Consciente, con heridas de piel de escoria, es atendido por médicos en turno y se anota en historia clínica, se consultan con enfermeras se obtiene muestra para paracentesis de orina remisión a radiología, para el reporte de laboratorio y análisis clínico.	Lucy C
26-05-2014			Se trasladó paciente menor de edad al Servicio de Obstrucción Pediatría con catéter salinizado para el paso de su tubo de gástrico en historia clínica (P) revalorar por médico general y R/ Cab	Nellys Fuchid
26/05/14	9am		Ingresó Paciente en camilla, al borde de obstrucción, alita, a Abol. cretado, combativo, con Dx cretado y catéter salinizado.	Paul
	6:00		Quel paciente cretado, alita, a Abol. cretado, combativo, se cubre con su tubo cretado (P) revalorar X médico general.	Paula

Fiel copia de Documentos

Tomada del Archivo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**HOSPITAL**  
**SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**NOTAS DE ENFERMERÍA**  
HOJA N°

26/05/14 1000209300  
Fecha N° de Historia  
Nuna Juan  
1er. Apellido 2do. Apellido Nombre (s)  
Urg Servicio Sala o Cuarto Cama

FECHA	HORA		SÍRVASE NUMERAR CADA ORDEN	FIRMA
	AM	PM		
26/05/14	7:00		Recibo pte en el Servicio de Urg obsu paciente Ph en Cama Grande con pul latido afebril con ID's Hb en en escafo ph con Cateter con As @ 20 - 2 Micro envial	Wen km
26/05/14	10:00		Ph gta remita a III nivel se lleva a Contrahoras	Wen km
26/05/14	11:55		Quedo pte en el Servicio de Urg obsu Ph en Cama Grande con ID's Hb en escafo ph con Cateter salinizado Ch @ con Hb en escafo supe- rable @ remita a III nivel	Wen km
26/05/14	1pm		Recibo paciente en cama afebril, tranquilo con cateter Saturado se administra Ibuprofeno y se grafica @ Revision a III nivel para urgencia	Wen km
26-05-14	7:00		Queda pte niña en cama estable con buen patron respiratorio sale cumplio su dto ordenado, sale cambio cito de venopuncion por miedo de flebotis, tomo sudor Pendiente revision III nivel	Wen km
26-05-14	7pm		Recibo paciente en el servicio de pediatria con DX herida en escafo sotondada con cateter salinizado Permeable @ Revalorar por medico General Se toman signos vitales y se grafica	Judez

Señora Sánchez Torres  
26-05-14  
11:55

Hiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**HOSPITAL**  
**SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**NOTAS DE ENFERMERÍA**

HOJA N°

27/05/14 1058920132  
Fecha N° de Historia  
MUNOZ JAVIER  
1er. Apellido 2do. Apellido Nombre (s)  
Servicio Sala o Cuarto Cama

FECHA	HORA		SIRVASE NUMERAR CADA ORDEN	FIRMA
	AM	PM		
27/5/2014		7 AM	Queda pendiente en el servicio de observación, con cateter venoso, en compañía de familiar, se toma control de signos vitales y se grafican en historia clínica. Prevalorar por medico general. Remisión a III nivel.	Paola G
27/05/14		7 AM	Queda pendiente malcambio de 7 años de edad en su cama, consenty alty tornguero con hunde en tstrato submunde. Remisión III nivel ya en Referencia.	Arguando
		1:05	Recibo paciente menor de edad en su cama con diagnostico amibacter en su historia clinica. con cateter heparnizado para tratamiento, menor en compañía de su madre. Remisión a III nivel para valoración pediátrica.	Erika Milena Mora González ENFERMERA JEFE REG. 81029 C.C. 68.294.822

Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**HOSPITAL**  
**SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**NOTAS DE ENFERMERÍA**

HOJA N°

Mayo 27/14		1088269386
Fecha		N° de Historia
Mendez	Yhean Steven	
1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre (s)
UB		
Servicio	Sala o Cuarto	Cama

FECHA	HORA		SÍRVASE NUMERAR CADA ORDEN	FIRMA
	AM	PM		
Mayo 27/14			Queda planeada con la Comente Anestesiado a nivel de acompañamiento manual Ox acetado Hcl. Caliente durante la tarde para Calmado edible de la adm Ho calorado incimo y tolem' chety Elmiró Spangue	
			(P) Reunión III nivel (para referencia)	Mendez A
			7PM Punto punto menor de e idad en casa con dolores de en H-cloruro con cateter sedin zado se busca seguir vitales se registra	Herrera
28.05.14			5:30 Sale punto en compañía de su familia en reunión para Bogotá al Hospital militar se busca seguir vitales se registra	Herrera

**fiel copia de Documentos**  
**Tomada del Archivo**

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA <b>HOSPITAL</b> SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	<b>SISTEMA DE GESTIÓN Y GARANTÍA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO MIS-REG-034</b>
	<b>PROCESOS MISIONALES</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
	REGISTRO VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DPTO. DE ENFERMERÍA <b>HOJA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE VENOPUNCION</b>	<b>FECHA 15/ABR/08</b> <b>PÁGINA: 1</b>

Nombre(s) y Apellido(s): Juan Muñoz patino

Diagnóstico: \_\_\_\_\_

No. de Cama: \_\_\_\_\_

**LOCALIZACIÓN ANATOMICA**

**Miembro Superior (Cara Anterior)**

1. V. Cefálica Superior
2. V. Cefálica Accesoria
3. V. Mediana Cefálica
4. V. Cefálica Inferior
5. V. Basílica Superior
6. V. Basílica Mediana
7. V. Mediana del Antebrazo
8. V. Basílica Inferior

**Miembro Superior (Cara Posterior)**

9. V. Cefálica Accesoria
10. V. Cefálica Inferior
11. V. Basílica Inferior
12. V. Metacarpianas
13. Arco Venoso Dorsal
- Miembro Inferior
14. V. Safena Externa
15. V. Safena Interna

**CRITERIOS PARA CAMBIO DE VENOPUNCIÓN**

- |                               |                 |
|-------------------------------|-----------------|
| L.....Infiltración            | H....Hematoma   |
| CC...Cambio a catéter central | F....Flebitis   |
| D.....Disfunción Mecánica     | S....Suspensión |
| P.....Protocolo               | O....Otros      |

**CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE FLEBITIS**

0. Sin Signos, ni síntomas locales de Flebitis
1. Dolor en el sitio de venopunción
2. Dolor en el sitio de venopunción y ligero edema
3. Dolor en el sitio de venopunción con eritema y ligero edema
4. Dolor, eritema, edema e induración mayor de 3 cm.
5. Criterios de 4 más cordón venoso palpable mayor de 3 cm.
6. Salida de material purulento por el sitio de inserción del catéter

NOTA: EL CAMBIO DE CATÉTERES PERIFÉRICOS EN ADULTO ES C/72-96 HORAS  
 EL CAMBIO DE CATÉTERES PERIFÉRICOS EN PEDIATRÍA ES S/NECESIDAD  
 EL CAMBIO DE EQUIPOS SE LLEVA A CABO CADA 72 HORAS

*Fiel copia de Documento  
 Tomado del Archivo*

\*Catéter (C) Equipo (E)

Fecha Inicio	Hora	C E	C E	Localiz.	Fecha Cambio	Criterio Cambio	C E	C E	RESPONSABLE
25-05-14	9 pm			12					Nellys
26-05-14	5 pm			12	26-05-14	F			Mary C



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**HOSPITAL**  
SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**HOJA DE DROGAS**

1088269386  
N° de Historia

Munoz patino Juan  
Ter. Apellido 2do. Apellido Nombres(s)

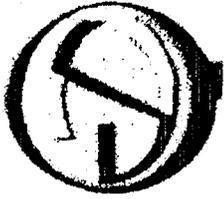
proced Sala o cuarto Cama  
Servicio

FECHA	25-05-14		Mayo 26/14		27-05-14									
	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.	A.M.	P.M.
SSN 0.9 l		4												
Cefalotina 280ms iv c/8h			<del>8</del>	<del>8</del>										
Dipiridona 280mg iv c/8h			<del>8</del>	<del>8</del>										
Cefalotina 480mg iv q 8hr			8	8	8	8								
Dipiridona 480mg iv q 8h			8	8	8	8								
SSN 0.9 l 500cc Fluiv + to			12			(4)								
acetaminofen 12 cc vo c/8h						12								

FIRMA

DIA

NOCHE



prc

Fecha: 26/05/2014 01:05

SEDE: Principal

Página: 1

Paciente: JOAN STIVEN MUNOZ PATINO

Recepción: 43025

Sala: URGENCIAS CONSULTA Y

Edad: 7 A Sexo: M Identificación: 1088269386

Fecha recepción: 26/05/2014 00:07

Teléfonos: 3116973207

Médico: Jennifer Melissa Adams Parra

Empresa: BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 18 - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Parámetro	Resultado	Valores de referencia
Fecha validación: 26/05/2014 01:04		
1 A - ERITROGRAMA		
Hemoglobina	12,4 gr/dl	14.5 a 16.50 gr/dl

*Jennifer Melissa Adams Parra*

Jennifer Melissa Adams Parra

Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo

RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS

NOMBRE: JOAN STEVEN MUNOZ  
 URGENCIAS  
 7 A  
 HC: 1088269386  
 FECHA: 26 DE MAYO DEL 2011

✓ **ECOGRAFIA TESTICULAR:**

Bajo modo B dinámico y con transductor lineal de 7.5 MHz se hace exploración a nivel testicular

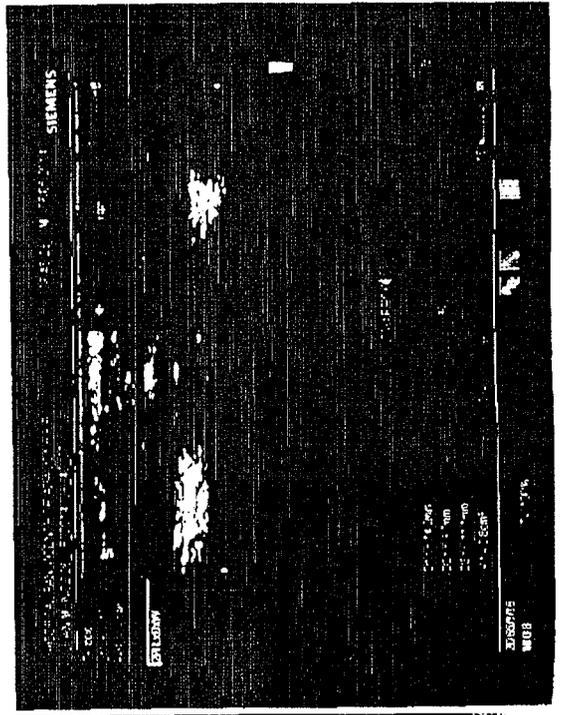
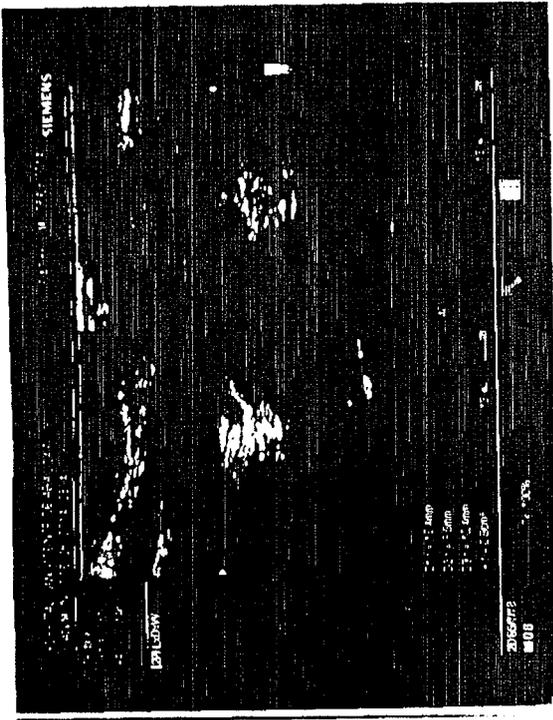
Td	L	T	AP	VOLUMEN
	15	8	12	0.9 cm
Ti	14	9	11	0.8 cm3

TESTICULOS: de tamaño, forma y posición conservada. Erogenicidad parenquimatosa homogénea y conservada. Epididimos de aspecto normal. Se observa engrosamiento de escroto en el lado derecho por edema

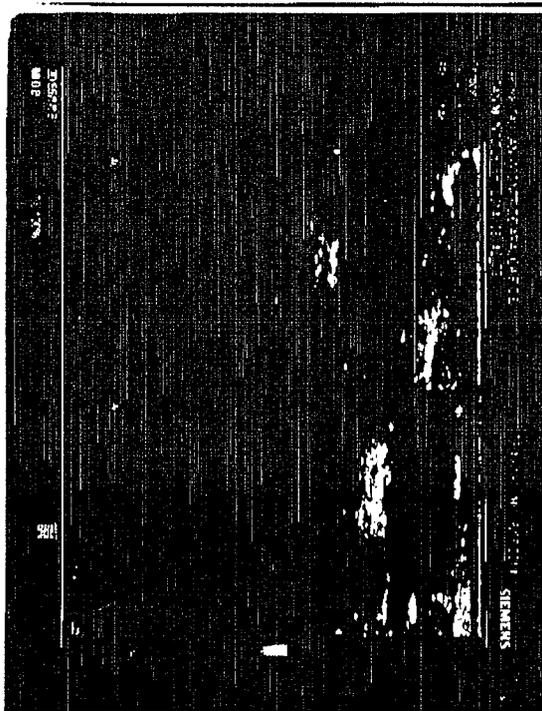
OPINION: Ver descripción

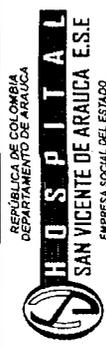
  
 Dr. MARIO RINCON  
 Ecografista en salud familiar  
 digta. Martha Rodriguez

Fiel copia de Documentos  
 Tomada del Archivo



Fiel copia de Documentos  
Tomada del Archivo





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
 PROCESO: GESTIÓN FARMACIA - GFA  
 PERFIL FARMACOTERAPEÚTICO

CÓDIGO: GFA-REG-006  
 VERSIÓN: 02  
 FECHA: 15/06/2012

Mes 05 - Año: 2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Muñoz

Historia Clínica: 1088267386 Edad: 7 años, Cama

Diagnostico: UCIN  UCIM  URG

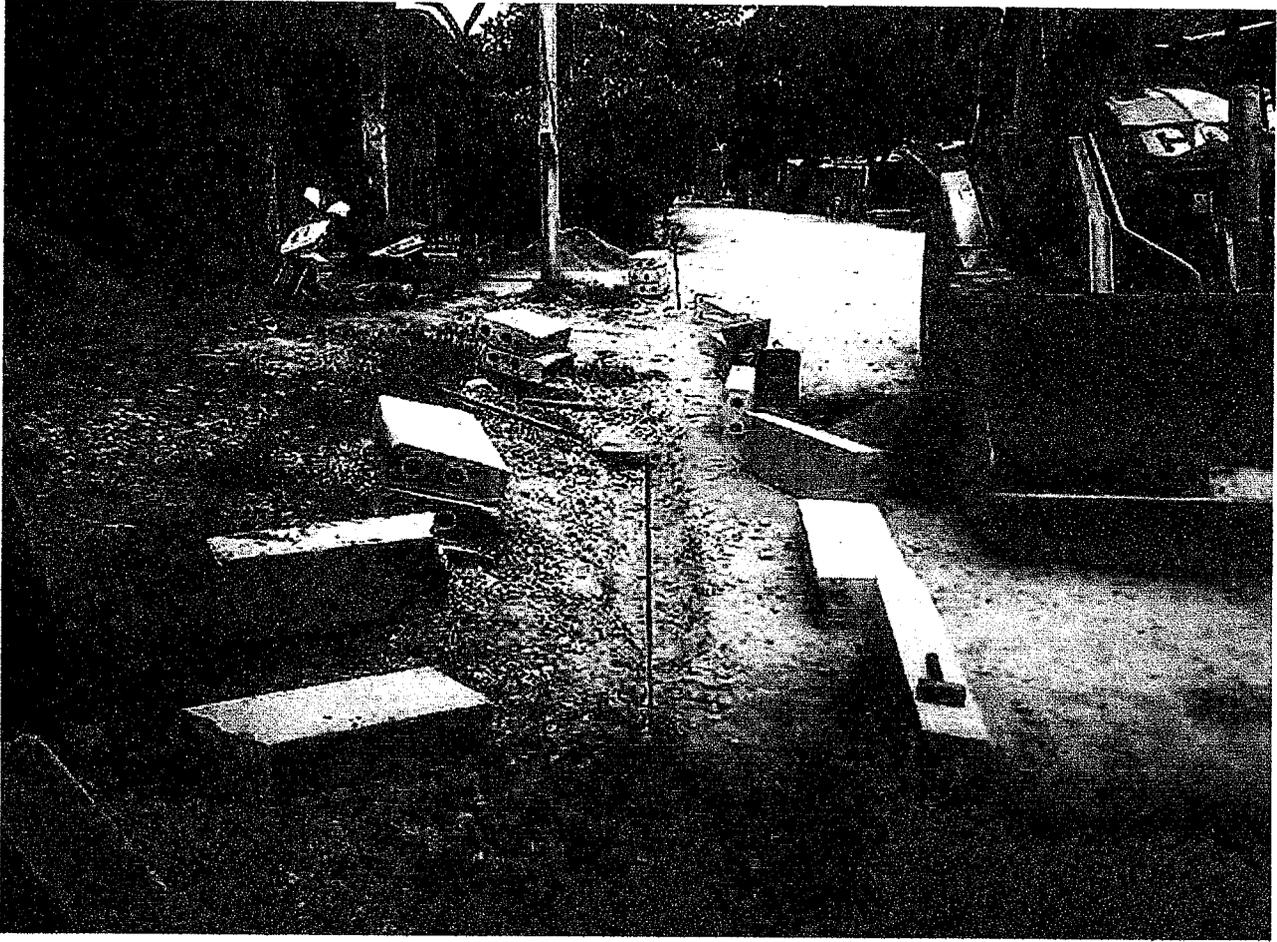
PED  PENS  HOSP

Medicamento (concentración) y dispositivos médicos	FF	Via	Dosis	Frecuencia	PENS	HOSP	UCIN	UCIM	URG	Total
Ca Fato fina	Amp. 10	I.V.	1 Amp	c/Bh	1					
Diluyente 19ml	amp.	I.V.	1 g/100	c/Bh	1					
RINGER LACTATO 500 ml	BOLSA									
SUERO FISIOLÓGICO 500 CC	BOLSA									
GERINGA 10 ml.	D.M	N.A	N.A	N.A						
BURETROL 150 ML	D.M	N.A	N.A	N.A						
EQUIPO MACROGOTEO	D.M	N.A	N.A	N.A						
VENOCAT N°	D.M	N.A	N.A	N.A						
CATÉTER HEPARINIZADO	D.M	N.A	N.A	N.A						
OXIGENO MEDICINAL EN LIT/MIN	GAS									

Firma

FF.: Forma Farmacéutica D.M. Dispositivo Médico N.A. No Aplica PED: Pediatría PEN: Pensionados UCIN: UCI Neonatal UCIM: Intermedios URG: Urgen: Observaciones

Fiel copia de Documentos  
 Tomada del Archivo







Fotos de la biografía

Etiquetar foto Opciones Compartir Enviar



Hernan Morales

1983

Menor de 7 años puede perder uno de sus testiculos debido a la gravedad de la herida cuando una cabilla se le incrusto en su parte nobles perforando el escroto según como se puede observar en la fotografía suministrada por sus familiares el menor se lesiono al caer en una cabilla que habia sido instalada por obreros en la obra del dique perimetral en el sector del barrio los libertadores de la capital araucana con Nury Manosalva Castellanos y Esmeralda Castro Garcia

Comentar

4.2 personas les gusta esto.

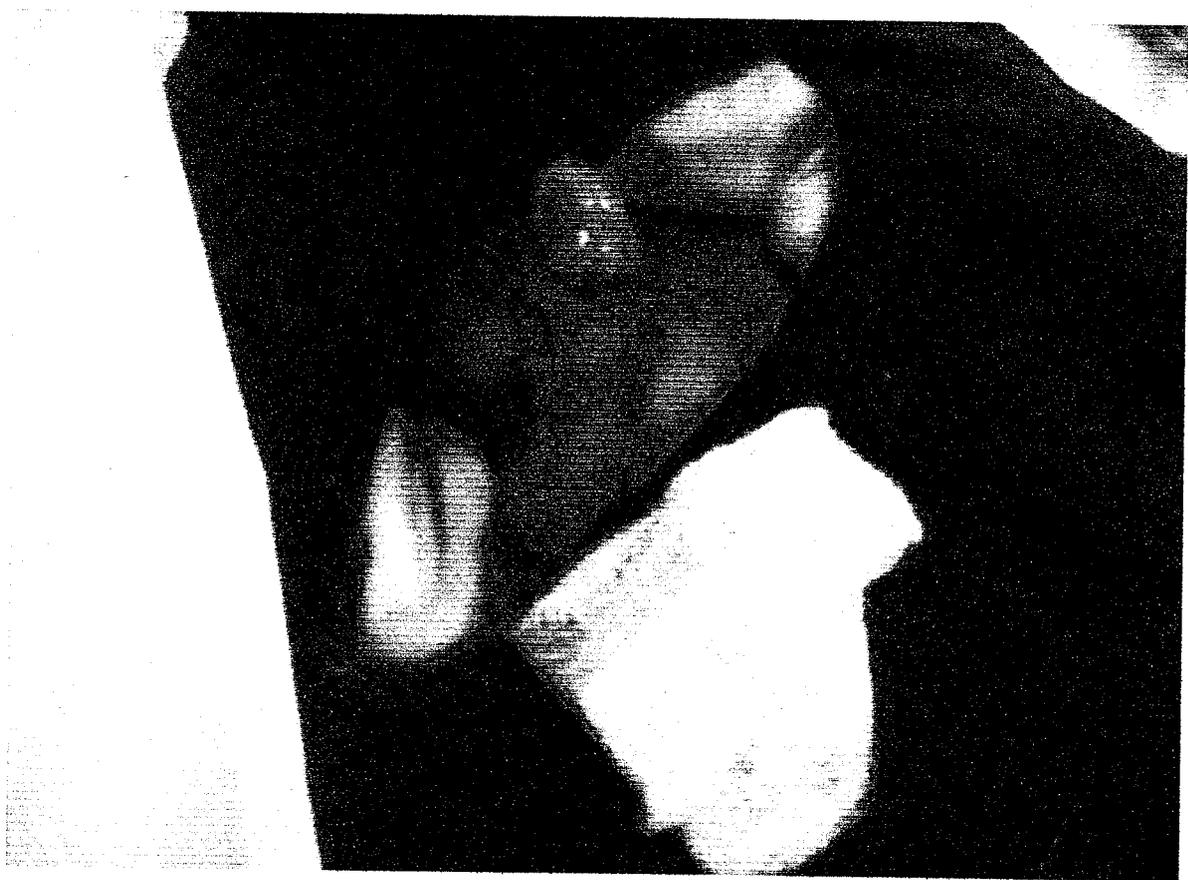
Se ha compartido 17 veces

Este comentario se ha ocultado.  
 Mostrar Denunciar Bloquear a Pizarro

Este comentario se ha ocultado.  
 Mostrar Denunciar Bloquear a Ciro Enviar comentarios a Ciro

Este comentario se ha ocultado.  
 Mostrar Denunciar Bloquear a Edict

Este comentario se ha ocultado.







**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
*Abogado*

34

Arauca 11 de febrero de 2015

Gobernación de Arauca  
2015090002823-1 11-02-2015 10:51:04



Señores

**GOBERNACION ARAUCA y/o JURIDICA GOBERNACION ARAUCA**

E. S. D.

Origen: SANTOS MIGUEL ECHEVERERIA PEDRAZA

Destino: Oficina Asesora de Juridica

Al contestar cite el número: 2015090002823-1

Ref. SOLICITUD RESPETUOSA DE INFORMACION Y EXPEDICION DE COPIAS

Respetados Señores.

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en nombre y representación de la señora **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, de acuerdo al poder adjunto, solicito respetuosamente me faciliten y expidan las copias, sin que esto genere una molestia.

### I. FINES DE LA SOLICITUD

1. De la manera más atenta y respetuosa y con el fin de esclarecer el accidente del menor **JHOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, me permito solicitar a usted o a quien corresponda, copias autenticadas a mi costa, de lo siguiente:
  - De la escritura pública y cámaras de comercio de quienes conforman o conformaron el **CONSORCIO DIQUE 2013**.
  - Copia autenticada del contrato que se realizó con el **CONSORCIO DIQUE 2013** cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DIQUE VÍA MUNICIPIO DE ARAUCA**".

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;
- 2) De la misma manera el artículo 15 y 17 de la ley 24 de 1992.



*Santos Miguel Echeverría Pedraza*  
*Abogado*

35

III. ANEXOS

La petición que elevo, mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, al igual que poder de las personas legitimadas para solicitar la información.

IV. NOTIFICACIONES

Mi dirección es carrera 20 # 19 - 09 oficina 302 edificio Gladys y/o calle 22 # 17 - 70 Barrio Córdoba de Arauca, mi número de celular es 3167435605.

De ustedes,

  
SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA  
C.C. 74.360.196 de Paipa  
T.P. 179.989 del C. S. de la J.



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Infraestructura Física



Gobernación de Arauca

2015080003034-2 13-02-2015 07:34:09



Destino: SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA  
Origen: Secretaría de Infraestructura Física  
Al contestar cite el número: 2015090002823-1

Arauca,

Doctor  
SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA  
Carrera 20 No. 19-09  
Cel. 3167435605  
Arauca - Arauca

200  
13-02-15  
[Signature]

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. 307 de 2013. "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

Asunto: Su oficio con radicado 2015090002823-1

Cordial saludo:

Con respecto a su solicitud, hacemos llegar copia de documentación requerida.

Sin otro particular.

  
Ing. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO  
Supervisora S.I.F.D.

Proyecto y digito: Ana Lida M. C.

Anexo: 39 folios

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 1 de 1

## REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

## ORDEN DE ELABORACIÓN 082024 DE 2013

## CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

CONTRATISTA	: CONSORCIO DIQUE 2013- R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO
NIT	: 900627388-9
DIRECCION	: CALLE 21 A No.12-124
TIPO DE CONTRATO	: OBRA
VALOR	: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)
PLAZO DE EJECUCION	: DOCE (12) MESES
OBJETO	: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO DIQUE 2013 con Nit No. 900627388-9, conformado por PAVIGAS LTDA con NIT No. 804003244-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.742.028 expedida en San Gil, con una participación equivalente a 60%, JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, con una participación equivalente a 20%, CONALCON LTDA con NIT No. 830050154-0 representada legalmente por GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ (Representante Legal suplente), autorizado mediante junta de socios según acta No. 30 del 09 de mayo de 2013, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.216 expedida en Bogotá, con una participación equivalente a 20%; Consorcio representado por el señor JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, quien en el curso del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa éstas consideraciones: 1) Que mediante Resolución 1562 del 06 de mayo de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica según convocatoria No LP-08-03-2013. 2) Que mediante Resolución 2024 del 18 de junio de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-08-03-2013, a la CONSORCIO DIQUE 2013. 3) La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856098 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

307 - - - - 3

construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. 4) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 5) La Secretaría de Infraestructura Física, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS" Plan de desarrollo 2012 - 2015; 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	VERIFICACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES	GLB	1,0000	49.999.884,00	49.999.884,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	2,8800	3.749.919,00	10.799.766,72
1.3	RECICLAJE DE CARPETA ASFALTICA	M2	10062,5000	65.398,00	658.067.375,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		718.867.025,72
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		718.867.025,72
2	EXPLANACIONES Y RELLENOS		0,0000		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	8050,0000	32.749,00	263.629.450,00
2.2	RETIRO Y TRANSPORTE DE SOBRANTES	M3	10691,4000	32.250,00	344.797.650,00
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA RETIRO DE FALLOS (CRUDO DE RIO)	M3	287,5000	55.197,00	15.869.137,50
2.4	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	61093,8000	1.188,00	72.579.434,40
	Subtotal EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
	Valor Multiplicador (factor =		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (087) 885698 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	0.00)				
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
3	CONCRETOS		0,0000		
3.1	BORDILLO EN CONCRETO NORMA INVIAS 0.15 X 0.40 M	ML	5750,0000	143.004,00	822.273.000,00
3.2	CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE ARTE (DISIPADORES Y OTROS)	M3	50,0000	824.970,00	41.248.500,00
3.3	ACERO DE REFUERZO	KG	3000,0000	6.190,00	18.570.000,00
	Subtotal CONCRETOS		0		882.091.500,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS		0		882.091.500,00
4	SUB-BASES Y BASES		0,0000		
4.1	SUBBASE GRANULAR	M3	6037,5000	81.243,00	490.504.612,50
4.2	BASE GRANULAR	M3	4025,0000	87.647,00	352.779.175,00
4.3	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	2138281,3000	1.188,00	2.540.278.184,40
	Subtotal SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
5	PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,0000		
5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	20125,0000	4.145,00	83.418.125,00
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	M3	1509,4000	806.701,00	1.217.634.489,40
5.3	ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	333571,9000	1.320,00	440.314.908,00
	Subtotal PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856000 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	Total PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0,0000		1.741.367.522,40
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I.	UND	20,0000	435.599,00	8.711.980,00
6.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	8610,0000	4.050,00	34.870.500,00
6.3	TACHAS REFLECTIVAS	UND	240,0000	12.234,00	2.936.160,00
	Subtotal SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS		0,0000		
7.1	SEÑALIZACION TEMPORAL Y MANEJO DE TRAFICO	GLB	1,0000	18.006.661,00	18.006.661,00
	Subtotal OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
8	MANEJO AMBIENTAL		0,0000		
8.1	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1,0000	74.373.024,00	74.373.024,00
8.2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	GLB	1,0000	112.754.104,00	112.754.104,00
	Subtotal MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	COSTO TOTAL		0		7.674.416.120,92

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del

REPUBLICA DE COLOMBIA



3.07 - - - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). e) El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. f) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4, 5 y anexo No. 2. Del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. g) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. h) El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. i) Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. k) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. l) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. m) Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente a cinco (5) personas en condiciones de discapacidad, cinco (5) adultos mayores y cinco (5) mujeres. Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. 2) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones **DEL CONTRATISTA**. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **A)** realizar el pago al contratista **B)** Designar un supervisor **C)** Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **D)**

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (007) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. E) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$7.674.416.120,92)**, resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: **A)** Hasta un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **B)** El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un 50% del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad Contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Para iniciar la ejecución del anticipo, el Contratista con el plan de inversión, previamente aprobado por el interventor, en el que se relacione el tiempo en cual se invertirán estos recursos, así como los conceptos y/o los montos en relación con cada uno de los ítem pactados en el contrato, tendrán como única destinación el cumplimiento del objeto contractual y se ajustarán a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** El giro del anticipo por la Tesorería Departamental a la FIDUCIA se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del interventor y contratista, y soporten dicha gestión ante la tesorería lo

---

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

cual solo es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El interventor autorizará el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el Contratista deberá presentar el Interventor in informe de gastos detallados y debidamente soportados del desembolso aprobado por el Interventor (Incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo del Anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizo el desembolso. Los Rendimientos Financieros de la Fiducia, se consignarán a favor del Departamento de Arauca, mediante coordinación con la tesorería Departamental, previa certificación del Banco. Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la Tesorería Departamental, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del Contratista, previo visto bueno del interventor. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en DOCE (12) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO, LAS ADICIONES EN PLAZO** del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputarán con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALIAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 de fecha 25 de FEBRERO de 2013, UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telfax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

OBRAS DE URBANISMO DE LA VIA ACCESO PRINCIPAL ARAUQUITA - EL TRONCAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 137 - REGALIAS DIRECTAS SGR; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 de fecha 25 de febrero de 2013 **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare:

a) **El cumplimiento del contrato**, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. d) **Estabilidad de la obra**. Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de obra, a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. De conformidad en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. e) **Responsabilidad civil Extracontractual** por una cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012 **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DÉCIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un Interventor Externo o Coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993. El Interventor no podrá iniciar el plazo de ejecución sin la acreditación del requisito de carácter legal consignado en el numeral cuatro (4) de las consideraciones. **DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) **PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. b) **MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) **PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



3.07 - - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. **d) EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

307-522

ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA. ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGESIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA. DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



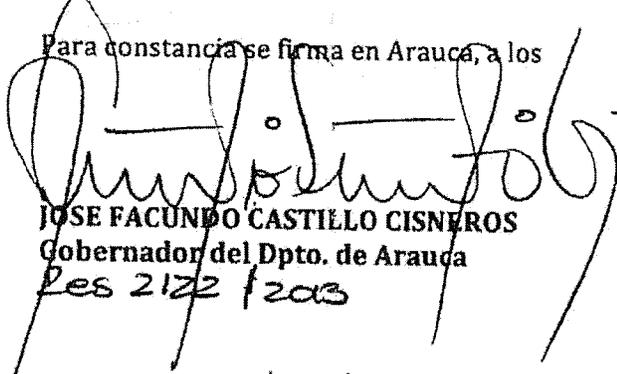
307 - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

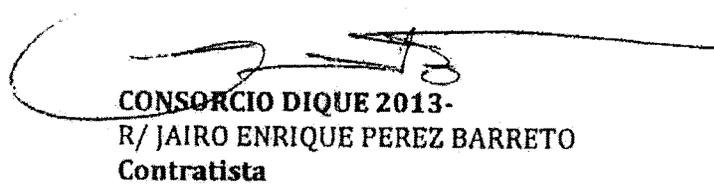
derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. **VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control será ejercida por un interventor o coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca para supervisar el contrato. El Interventor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere que el Departamento expida la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA:** a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

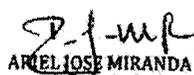
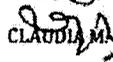
28 JUN 2013



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Dpto. de Arauca  
Res 2122 / 2013



CONSORCIO DIQUE 2013-  
R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
Contratista

Reviso:  ARNEL JOSE MIRANDA CASTILLO (C) REC 200/2013  
Digito:  CLAUDIA M

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**  
NIT. 8009134699

AA-1687639

Número de operación: 01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 1

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012, REGLAMENTADO POR LOS ARTÍCULOS 6.1.3.2 Y 6.1.3.5 DEL DECRETO 734 DE 2012, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2013/05/14 16:18:40 -

**C E R T I F I C A**  
IDENTIFICACIÓN

QUE: PAVIGAS LTDA.  
NIT: 804003244-0  
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 2334

**C E R T I F I C A**  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO: MEDIANA EMPRESA

**C E R T I F I C A**  
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/11/14

**C E R T I F I C A**  
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN O ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA:  
1996/06/20  
DOCUMENTO: ESCRIT. PUBLICA  
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 946  
FECHA DEL DOCUMENTO: 1996/06/20  
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SI  
ÁNIMO DE LUCRO): 1997/01/27  
MATRICULA MERCANTIL: 05-059219-03  
VIGENCIA ES: DESDE EL 1996/06/20 HASTA EL 2050/06/20

**C E R T I F I C A**  
REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO
	DOC. IDENT. C.C. 5742028
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	2012/07/30

VALIDO POR AMBAS CARAS



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

Nº: 0000134679

60  
AA-1687640

Número de operación: 01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina: 3

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

DEPARTAMENTO: SANTANDER  
EMAIL: pavigasltda@hotmail.com  
TELÉFONO FIJO: 6530196  
TELÉFONO CELULAR:  
PAIS: COLOMBIA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

ESTA INFORMACIÓN NO ESTÁ SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 734 DE 2012

**C E R T I F I C A  
CLASIFICACIONES**

QUE DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) EL PROPONENTE REPORTÓ:

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

**C E R T I F I C A  
ACTIVIDAD**

LA(S) ACTIVIDAD (ES) DEL PROPONENTE ES (SON):

CONSTRUCTOR  
CONSULTOR  
PROVEEDOR

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

**C E R T I F I C A  
EXPERIENCIA PROBABLE**

QUE EN RELACIÓN A SU EXPERIENCIA PROBABLE EL PROPONENTE REPORTÓ:

COMO CONSTRUCTOR

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 16,5315  
AÑOS ADICIONADOS POR LIBROS ESPECIALIZADOS PUBLICADOS Y CERTIFICADOS: 0  
AÑOS ADICIONADOS POR SEMESTRE DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN: 0  
AÑOS ADICIONADOS POR ESTUDIOS DE POST-GRADO Y/O ESPECIALIZACIÓN: 0

VÁLIDA POR AMBAS CÁMARA

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 4

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

AÑOS ADICIONADOS POR PRIMEROS LUGARES EN CONCURSOS ARQUITECTÓNICOS Y/O  
DISTINCIONES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN: 0

TOTAL AÑOS ADICIONADOS: 0

TOTAL AÑOS EXPERIENCIA PROBABLE COMO CONSTRUCTOR: 16,5315

COMO CONSULTOR

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 16,5315

AÑOS ADICIONADOS POR LIBROS ESPECIALIZADOS PUBLICADOS Y CERTIFICADOS: 0

AÑOS ADICIONADOS POR SEMESTRE DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN: 0

AÑOS ADICIONADOS POR ESTUDIOS DE POST-GRADO Y/O ESPECIALIZACIÓN: 0

AÑOS ADICIONADOS POR PRIMEROS LUGARES EN CONCURSOS ARQUITECTÓNICOS Y/O  
DISTINCIONES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA CONSULTORÍA: 0

TOTAL AÑOS ADICIONADOS: 0

TOTAL AÑOS EXPERIENCIA PROBABLE COMO CONSULTOR: 16,5315

COMO PROVEEDOR

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 16,5315

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA  
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

**C E R T I F I C A**  
**EXPERIENCIA ACREDITADA**

QUE EN RELACIÓN A SU EXPERIENCIA ACREDITADA EL PROPONENTE REPORTÓ LOS  
SIGUIENTES CONTRATOS EJECUTADOS:

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 37

CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL  
CONTRATO: 22.680

CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4321

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4290

OTRAS ACTIVIDADES 1: 4329

OTRAS ACTIVIDADES 2:

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

OBRAS DE AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DEPARTAMENTO DE  
CASANARE.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN  
TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN  
GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE  
AL: 70.0%

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

VALIDO POR AMBAS CARAS

53

61

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

SEL. 800.013.469-9

AA-1687641

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 5

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 10  
CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 24.727,62

CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4311

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4321

OTRAS ACTIVIDADES 1: 4312

OTRAS ACTIVIDADES 2:4330

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO Y MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SANTANDER SECTOR COMERCIAL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE AL: 90.0%

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROLINEA S.A.

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 15

CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 29.176,31

CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4210

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7110

OTRAS ACTIVIDADES 1: 4329

OTRAS ACTIVIDADES 2:4330

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

EJECUCIÓN DEL TRAMO CERO, CONSTRUCCIÓN DE LA TRONCAL MIXTA DEL SITM SOBRE LA CARRERA 15 ENTRE LA VIRGEN (K0+000) Y LA AVENIDA QUEBRADASECA (K2+124).

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDUBAR S.A.

DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 18

CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 18.127,52

CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4112

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4290

OTRAS ACTIVIDADES 1: 4322

OTRAS ACTIVIDADES 2:4321

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE LA CONCORDIA ENTRE LA CRA 45 Y LA CRA 46, CALLE 33 Y 34 CIUDAD DE BARRANQUILLA.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE AL: 33.0%

COMO CONSTRUCTOR

VALIDADOR AMBAS CARAS

D

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 6

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER  
 DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 8  
 CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 8.632,96  
 CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4210  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7110  
 OTRAS ACTIVIDADES 1: 4312  
 OTRAS ACTIVIDADES 2:4923  
 RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
 MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA GAMBITA-VADO REAL-SECTOR K16+00 AL KM22+0 MUNICIPIO DE GAMBITA.

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPEPETROL  
 DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 13  
 CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 22.861,99  
 CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4290  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4311  
 OTRAS ACTIVIDADES 1:  
 OTRAS ACTIVIDADES 2:  
 RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) LOCACIONES, PERTENECIENTES A LA SUPERINTENDENCIA DE MARES - GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO PARA POZOS DE DESARROLLO Y/O EXPLORACIÓN PARA ECOPEPETROL S.A.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE AL: 50.0%

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ECOPEPETROL  
 DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 27  
 CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 32.372,21  
 CLASIFICACIÓN CIIU HASTA EL NIVEL 4:  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4390  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
 OTRAS ACTIVIDADES 1:  
 OTRAS ACTIVIDADES 2:  
 RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
 CONSTRUCCION DE LOCACIONES PARA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS Y ADECUACION DE VIAS DE ACCESO AREA YARIGUES Y CASABE.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE AL: 50.0%

62

55

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

N.T. 800.013.469 2

AA-1687642

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 7

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ACUASAN  
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 13  
CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 3.050,33  
CLASIFICACIÓN CIU HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4220  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4311  
OTRAS ACTIVIDADES 1: 4312  
OTRAS ACTIVIDADES 2:  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
CONSTRUCCION ALCANTARILLADO AGUAS LLUVIAS Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROLINEA S.A.  
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 9  
CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 14.903,11  
CLASIFICACIÓN CIU HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4220  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7110  
OTRAS ACTIVIDADES 1: 4321  
OTRAS ACTIVIDADES 2:4290  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO PRETONCAL CRA. 26 MUNICIPIO DE GIRON DEL STIM AREA METROPOLITANA BUCARAMANGA.

EL CONTRATO DE LA REFERENCIA FUE EJECUTADO COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO, EMPRESA UNIPERSONAL O SOCIEDADES EN GENERAL; EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTÓ CORRESPONDE AL: 50.0%

COMO CONSUETOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVIAS  
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES: 1  
CUANTÍA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 95,15  
CLASIFICACIÓN CIU HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL: 7110  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 7120  
OTRAS ACTIVIDADES 1:  
OTRAS ACTIVIDADES 2:  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
ESTUDIO SOCIOECONOMICO Y DE TRANSITO PARA EL ESTUDIO E INSTALACION DE UNA ESTACION.

VALIDO POR AMBAS CARAS

D

Número de operación: 01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 8

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

**C E R T I F I C A**  
**CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2011/12/31

CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$	424.000.000
RESERVAS CONSTITUIDAS	\$	86.991.023
UTILIDADES RETENIDAS	\$	1.935.514.423,73
UTILIDADES DEL EJERCICIO	\$	524.068.560,79
ACTIVO CORRIENTE	\$	9.525.899.629,72
PASIVO CORRIENTE	\$	3.654.292.772,15
ACTIVO TOTAL	\$	14.838.104.841,71
PASIVO TOTAL	\$	7.985.806.581,18
UTILIDAD/PERDIDA OPERA	\$	774.068.560,79
DEPRECIA Y AMORTIZA	\$	369.393.064
EBITDA DEL ÚLTIMO AÑO	\$	1.143.461.624,79
EBITDA DEL AÑO ANTERIOR	\$	980.144.533,07
ACTIVO FIJO	\$	1.673.590.641,98
PATRIMONIO NETO	\$	6.852.298.260,52
INVENTARIO	\$	0
COSTOS DE VENTAS	\$	0

**COMO CONSTRUCTOR**

CAPITAL REAL	\$	2.970.574.007,52
LIQUIDEZ	:	2,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	:	53,81%
CAPITAL DE TRABAJO	\$	5.871.606.857,57
INDICADOR EBITDA	:	1.143.461.624,79
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	:	1,16
INDICADOR DE RIESGOS	:	0,24

**COMO CONSULTOR**

CAPITAL REAL	\$	2.970.574.007,52
LIQUIDEZ	:	2,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	:	53,81%
CAPITAL DE TRABAJO	\$	5.871.606.857,57
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	:	1,16

**COMO PROVEEDOR**

CAPITAL REAL	\$	2.970.574.007,52
LIQUIDEZ	:	2,6
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	:	53,81%
CAPITAL DE TRABAJO	\$	5.871.606.857,57
INDICADOR EBITDA	:	1.143.461.624,79
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA	:	1,16
INDICADOR DE RIESGOS	:	0,24
ROTACION DEL INVENTARIO	:	NO REPORTA INFORMACION

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

**C E R T I F I C A**

VALENDO DE LAS AMBAS PARTES

57

63

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

NO. 800.013.469-9

AA-1687643

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 9

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

ORGANIZACIÓN TÉCNICA

QUE EL PROPONENTE REPORTÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA:

TIPO PERSONAL

COMO CONSTRUCTOR	SOCIOS O ASOCIADOS	: 2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	: 12
	ADMINISTRATIVO	: 16
	TECNÓLOGO	: 3
	OPERATIVO	: 30
	TOTAL ORGANIZACIÓN TÉCNICA	: 63
COMO CONSULTOR	SOCIOS O ASOCIADOS	: 2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	: 2
	ADMINISTRATIVO	: 2
	TECNÓLOGO	: 1
	OPERATIVO	: 5
TOTAL ORGANIZACIÓN TÉCNICA	: 12	
COMO PROVEEDOR	SOCIOS O ASOCIADOS	: 2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	: 1
	ADMINISTRATIVO	: 1
	TECNÓLOGO	: 2
	OPERATIVO	: 3
TOTAL ORGANIZACIÓN TÉCNICA	: 9	

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

ORGANIZACIÓN OPERACIONAL

QUE EL PROPONENTE REPORTÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ORGANIZACIÓN OPERACIONAL:

ORGANIZACIÓN OPERACIONAL COMO CONSTRUCTOR: 55.164,79 SMMLV  
ORGANIZACIÓN OPERACIONAL COMO PROVEEDOR: 2.586,83 SMMLV

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*

QUE EL DÍA 2012/12/28 EL PROPONENTE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 55336 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 2012/12/28.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012)

PRESENTA DOCUMENTO(S) EN TRAMITE SEGUN LIQUIDACION(ES)  
No 5496060 DE FECHA 2013/05/10

VALIDO POR AMBAS CARAS

D

58

Número de operación:01PAO0514080 Fecha: 20130514 Hora: 163420 Pagina : 10  
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL SECRETARIO

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

20294709



REPUBLICA DE COLOMBIA

VALIDO POR AMBAS CARAS

59

64

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

TEL 3000124619

AA-1688470

Número de operación:01C270515057 Fecha: 20130515 Hora: 103512 Pagina : 1

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

**VISITE NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCCASANARE.COM**

CERTIFICADO DE INSCRIPCION, CLASIFICACION Y CALIFICACION

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 6.1.3.2 Y 6.1.3.5 DEL DECRETO 734 DE 2012, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CONALCON LTDA

NIT: 830050154-0

NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00021220

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMANO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES: 2012/11/19

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002712 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE OCTUBRE DE 1996 , INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00651907 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONALCON LTDA VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2033 .

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. \*\* NOMBRAMIENTOS : \*\* QUE POR ACTA NO. 0000020 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE JULIO DE 2008 , INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01244442 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	
VELASQUEZ PENUELA EDGAR AUGUSTO	C.C.00093288382
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE)	
SANDOVAL MARTINEZ GERMAN MAURICIO	C.C.00079364216

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL

Q

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

REPRESENTANTE LEAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. D. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. E. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSELA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; Y F. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. EL GERENTE NO PODRA VENDER, ENAJENAR, HIPOTECAR, CEDER PARCIAL O TOTALMENTE NINGUNO DE LOS BIENES E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE FORMA UNILATERAL Y SERA DE SU FUNCION PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

LA INFORMACION ANTERIOR HAS SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 734 DE 2012

CERTIFICA:  
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL  
CL 102 B NO. 66 32 CA 4  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
EMAIL: edgar6333@hotmail.com  
TELEFONO FIJO: 6434212

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES  
CL 102 B NO. 66 32 CA 4  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
EMAIL: edgar6333@hotmail.com  
TELEFONO FIJO: 6434212

LA INFORMACION ANTERIOR HAS SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO  
ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 734 DE 2012

CERTIFICA:  
CLASIFICACIONES

QUE DEL SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) EL PROPONENTE REPORTO:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042 TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

61

65

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

Nº. 800013469-9

AA-1688471

Número de operación: 01C270515057 Fecha: 20130515 Hora: 103512 Pagina : 3

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**ACTIVIDAD**

LA(S) ACTIVIDAD(ES) DEL PROPONENTE ES (SON):

CONSTRUCTOR  
CONSULTOR

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA PROBABLE

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA PROBABLE EL PROPONENTE REPORTO:

COMO CONSTRUCTOR

ANOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 16,08214  
TOTAL ANOS EXPERIENCIA PROBABLE COMO CONSTRUCTOR: 16,08214

COMO CONSULTOR

ANOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 16,08214  
TOTAL ANOS EXPERIENCIA PROBABLE COMO CONSULTOR: 16,08214  
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
EXPERIENCIA ACREDITADA

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA ACREDITADA EL PROPONENTE REPORTO LOS SIGUIENTES CONTRATOS EJECUTADOS:

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA  
DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 9,00  
CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 2.270,  
CLASIFICACION CIUO HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA VIA ROVIRA- IBAGUE KO+000 AL K15+535 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRASURCA SA  
DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 1,00  
CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 71,04

Q.

62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

DEMOLICION DE PISOS Y GAVIONES Y LA CONSTRUCCION DE NUEVAS INSTALACIONES

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INVERSORA MANARE LTDA

DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 2,00

CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 1.119,06

CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS PARA LA ETAPA 1

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDAT E S P

DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 1,00

CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 1.002,9

CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE VILLA RICA TOLIMA

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRASURCA SA

DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 1,00

CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 28,15

CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:

INSTALACION DE REDES ELECTRICAS PERIMETRALES DE LA PLANTA CONSTRUCCION DEL JARILLON

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRASURCA SA

DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 2,00

CUANTIA EXPRESADA EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 212,35

CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122

REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

66

63

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

NT 2000134679

AA- 1688472

Número de operación: 01C270515057 Fecha: 20130515 Hora: 103512 Pagina: 5

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS PARA LA OBRA ESTACION DE ARANGUANEY  
CIUDAD DE TOLIMA

COMO CONSTRUCTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSTRUCTORA E Y G  
DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 2,00  
CUANTIA EXPRESADA EN SMLLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL  
CONTRATO: 601,22  
CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
CONSTRUCCION DE AGUAS NEGRAS Y AGUAS LLOVIAS PARA LA ETAPA 1 DE  
BALCONES DE SANTA CECILIA

COMO CONSULTOR

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CRASURCA SA  
DURACION DEL CONTRATO EN MESES: 3,00  
CUANTIA EXPRESADA EN SMLLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACION DEL  
CONTRATO: 15,53  
CLASIFICACION CIIU HASTA EL NIVEL 4:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL 4530  
ACTIVIDAD SECUNDARIA 6042  
OTRAS ACTIVIDADES 1 7111 2 7122  
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO:  
DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO E INTERNAS DE LAS INSTALACIONES DE LA  
PLANTA  
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DDCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2011/12/31

CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE PAGADO:	\$230.000.000,00
RESERVAS CONSTITUIDAS:	\$5.369.188,00
UTILIDADES RETENIDAS:	\$26.323.938,00
UTILIDADES DEL EJERCICIO:	(\$2.439.036,00)
ACTIVO CORRIENTE:	\$231.762.209,46
PASIVO CORRIENTE:	\$2.395.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$272.573.964,46
PASIVO TOTAL:	\$2.395.000,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	\$524.117,12
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES:	73.323.374,00
EBITDA DEL ULTIMO AÑO:	73.847.491,12
EBITDA DEL AÑO ANTERIOR:	101.691.155,00
ACTIVO FIJO:	\$40.811.755,00
PATRIMONIO NETO:	\$270.178.964,00

COMO CONSTRUCTOR

64

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAPITAL REAL:	\$259.254.090,00
LIQUIDEZ:	96,77
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	0,88%
CAPITAL DE TRABAJO:	\$229.367.209,46
INDICADOR EBITDA:	73.847.491,12
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:	0,73
INDICADOR DE RIESGOS:	0,15

COMO CONSULTOR

CAPITAL REAL:	\$259.254.090,00
LIQUIDEZ:	96,77
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	0,88%
CAPITAL DE TRABAJO:	\$229.367.209,46
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:	0,73

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
CAPACIDAD DE ORGANIZACION

ORGANIZACION TECNICA

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTES INFORMACION DE ORGANIZACION TECNICA:

COMO CONSTRUCTOR  
TIPO PERSONAL

SOCIOS O ASOCIADOS	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12
ADMINISTRATIVO	15
TECNOLOGO	18
OPERATIVO	45

TOTAL ORGANIZACION TECNICA 92

COMO CONSULTOR  
TIPO PERSONAL

SOCIOS O ASOCIADOS	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8
ADMINISTRATIVO	4
TECNOLOGO	6
OPERATIVO	8

TOTAL ORGANIZACION TECNICA 28

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:  
ORGANIZACION OPERACIONAL

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE INFORMACION DE ORGANIZACION OPERACIONAL:

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE

Nº 8000134690

AA-1688473

Número de operación:01C270515057 Fecha: 20130515 Hora: 103512 Pagina : 7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

ORGANIZACION OPERACIONAL COMO CONSTRUCTOR:552,68 SMMLV  
ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*\*  
CERTIFICA:

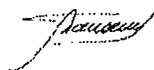
QUE EL DIA 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00422172 DEL LIBRO  
PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL  
REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 19 DEL MES NOVIEMBRE DE  
AÑO 2012.

CERTIFICA:

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION  
(ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221  
DEL DECRETO 19 DE 2012).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 35,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



67

68

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

REG. 800.013.469-9

AA-1688083

Número de operación:01PAO0515036 Fecha: 20130515 Hora: 142648 Pagina : 1

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 6.1.3.2 Y 6.1.3.5 DEL DECRETO 734 DE 2012, CON BASE LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: 15 DE MAYO DE 2013 ✓  
HORA : 14:21:33

**CERTIFICA :  
IDENTIFICACION**

QUE : PEREZ BARRETO JAIRO ENRIQUE  
NIT :17348122-7  
C.C. : 00017348122  
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:00004392

**CERTIFICA :  
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

**CERTIFICA :  
INSCRIPCION Y RENOVACION**

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2012/12/18 ✓

**CERTIFICA :  
DOMICILIO**

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 24A 8 57 CONJUNTO LA CABA 10

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
DEPARTAMENTO: META  
EMAIL: jperez\_sc@hotmail.com  
TELEFONO 1: 6725741  
TELEFONO 3: 3112394338  
PAIS: COLOMBIA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CR 24A 8 57 CONJUNTO LA CABA 10  
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
DEPARTAMENTO: META  
EMAIL: jperez\_sc@hotmail.com  
TELEFONO 1: 6725741  
TELEFONO 3: 3112394338  
PAIS: COLOMBIA

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACION DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 734 DE 2012

**CERTIFICA :  
CLASIFICACIONES  
VALIDO POR AMBAS CARAS**

Handwritten signature or mark.

Small vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

QUE DEL SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) EL PROPONENTE REPORTO:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 4220  
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4210  
OTRAS ACTIVIDADES:  
1. 7110  
2. 4390

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

ACTIVIDAD

LAS(S) ACTIVIDAD(ES) DEL PROPONENTE ES(SON):

CONSTRUCTOR  
CONSULTOR

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :  
EXPERIENCIA PROBABLE

QUE EN RELACION A SU EXPERIENCIA PROBABLE EL PROPONENTE REPORTO:

COMO CONSTRUCTOR

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 2,23

AÑOS ADICIONADOS POR LIBROS ESPECIALIZADOS PUBLICADOS Y CERTIFICADOS: 0

AÑOS ADICIONADOS POR SEMESTRES DE DOCENCIA Y/O

INVESTIGACION: 0

AÑOS ADICIONADOS POR ESTUDIOS DE POST-GRADO Y/O

ESPECIALIZACION: 0

AÑOS ADICIONADOS POR PRIMEROS LUGARES EN CONCURSOS ARQUITECTONICOS Y/O DISTINCIONES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION: 0

TOTAL AÑOS ADICIONADOS: 0

TOTAL AÑOS POR EXPERIENCIA PROBABLE: 2,23

COMO CONSULTOR

AÑOS DE EXPERIENCIA PROBABLE: 2,23

AÑOS ADICIONADOS POR LIBROS ESPECIALIZADOS PUBLICADOS Y CERTIFICADOS: 0

AÑOS ADICIONADOS POR SEMESTRES DE DOCENCIA Y/O

INVESTIGACION: 0

AÑOS ADICIONADOS POR ESTUDIOS DE POST-GRADO Y/O

ESPECIALIZACION: 0

AÑOS ADICIONADOS POR PRIMEROS LUGARES EN CONCURSOS

VALIDO POR AMBAS CARAS

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE**

Nº 800.012.4699

AA-1688084

Número de operación: 01PAO0515036 Fecha: 20130515 Hora: 142648 Pagina: 3

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

ARQUITECTONICOS Y/O DISTINCIONES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA CONSULTORIA: 0

TOTAL AÑOS ADICIONADOS: 0

TOTAL AÑOS POR EXPERIENCIA PROBABLE: 2,23

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :  
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2012/12/31 ✓

CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE PAGADO:	\$	53.504.000.00
RESERVAS CONSTITUIDAS:	\$	.00
UTILIDADES RETENIDAS:	\$	109.102.000.00
UTILIDADES DEL EJERCICIO:	\$	94.622.551.80
ACTIVO CORRIENTE:	\$	1.686.137.501.89 ✓
PASIVO CORRIENTE:	\$	24.638.443.12 ✓
ACTIVO TOTAL:	\$	2.772.936.378.89 ✓
PASIVO TOTAL:	\$	1.371.881.827.09 ✓
UTILIDAD OPERACIONAL:	\$	213.471.710.22
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES:	\$	.00
EBITDA DEL ULTIMO AÑO:	\$	213.471.710.22
EBITDA DEL AÑO ANTERIOR:	\$	53.353.913.00
ACTIVO FIJO:	\$	1.086.798.877.00
PATRIMONIO NETO:	\$	1.401.054.551.80
INVENTARIO:	\$	.00
COSTO DE VENTAS:	\$	1.558.629.106.62

COMO CONSTRUCTOR

CAPITAL REAL:	\$	257.228.551.80
LIQUIDEZ:	68.44	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	49.47 %	
CAPITAL DE TRABAJO:	\$	1.661.499.058.77
INDICADOR EBITDA:	\$	213.471.710.22
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:		4.00
INDICADOR DE RIESGOS:	.78	

COMO CONSULTOR

CAPITAL REAL:	\$	257.228.551.80
LIQUIDEZ:	68.44	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:	49.47 %	
CAPITAL DE TRABAJO:	\$	1.661.499.058.77
INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:		4.00

VALIDO POR AMBAS CARAS

70

Número de operación:01PAO0515036 Fecha: 20130515 Hora: 142648 Pagina : 4

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :  
CAPACIDAD DE ORGANIZACION

ORGANIZACION TECNICA

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE INFORMACION DE ORGANIZACION TECNICA:

COMO CONSTRUCTOR

TIPO DE PERSONAL

SOCIOS O ASOCIADOS 0  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 5  
ADMINISTRATIVO 10  
TECNOLOGO 8  
OPERATIVO 20

TOTAL ORGANIZACION TECNICA = 43

COMO CONSULTOR

TIPO DE PERSONAL

SOCIOS O ASOCIADOS 0  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 5  
ADMINISTRATIVO 5  
TECNOLOGO 5  
OPERATIVO 10

TOTAL ORGANIZACION TECNICA = 25

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA :

ORGANIZACION OPERACIONAL

QUE EL PROPONENTE REPORTO LA SIGUIENTE INFORMACION DE ORGANIZACION OPERACIONAL

ORGANIZACION OPERACIONAL COMO CONSTRUCTOR: 2.175.26 SMMLV

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

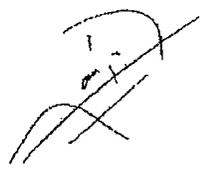
\*\*\*LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME\*\*\*



72

Número de operación: 01PAO0515036 Fecha: 20130515 Hora: 142648 Página : 6

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO



VALIDO POR AMBAS CARAS

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE  
CONSORCIO**

74

50

ANEXO 1

**MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO**

Yopal, Mayo 16 de 2013.

Señores  
**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
Edificio Gobernación de Arauca  
Arauca

**REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-08-03-2013**

Los suscritos, LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO identificado como aparece al pie de su firma, GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ identificado como aparece al pie de su firma, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de PAVIGAS LTDA identificada con NIT 804.003.244-0 y CONALCON LTDA identificado con NIT 830.050.154-0 respectivamente, y JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado como aparece al pie de su correspondiente firma actuando en nombre propio, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA de la referencia cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" y por lo tanto expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) <sup>(1)</sup>
PAVIGAS LTDA R/L LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO	60%
JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO	20%
CONALCON LTDA R/L GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ	20%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO DIQUE 2013.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

75

41

5. El representante del consorcio es JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, identificado con C. C. No. 17.348.122 de Villavicencio, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del consorcio es:

Dirección de correo	<u>Calle 21 A No. 12 – 124 Yopal - Casanare</u>
Dirección electrónica	<u>Consocondique2013@gmail.com</u>
Teléfono	<u>(8) 635 3545</u>
Telefax	<u>(8) 635 3545</u>
Ciudad	<u>Yopal - Casanare</u>

En constancia se firma en Yopal – Casanare, a los 16 días del mes de mayo de 2013.

  
**LUIS EDUARDO ORDÓÑEZ CARDOZO**  
 R/L PAVIGAS LTDA  
 C.C. 57.420.028

  
**JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**  
 C.C 17.348.122 de Villavicencio

  
**GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ**  
 R/L CONALCON LTDA  
 C.C. 79.364.216

Aceptación de la representación legal.

  
**JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**  
 Representante Legal

8



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
Abogado

Arauca 10 de octubre de 2014

Señores  
**CANAL CNC NOTICIAS**

Arauca  
E. S. D.

Ref. SOLICITUD RESPETUOSA Y EXPEDICION DE INFORMACION.

Respetados señores.

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en nombre y representación de la señora **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, de acuerdo al poder adjunto, solicito respetuosamente me faciliten y expidan las copias, sin que esto genere una molestia.

**I. FINES DE LA SOLICITUD**

1. De la manera más atenta y respetuosa y con el fin de esclarecer el accidente del menor **JHOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, en la vía del dique, me permito solicitar a usted o a quien corresponda, **copias autenticadas a mi costa**, de lo siguiente:
  - De las notas presentadas por sus dependencias ante la comunidad Araucana, en su visto noticiero de las 7:30 p.m., del accidente sufrido por el menor

---

*Carrera 20 No. 19 – 09 edificio Gladys oficina 302 Celular 316 7435605*  
**ARAUCA - ARAUCA**

RC: Karla Gonzalez  
10-10-2014  
Hora = 9:40 AM

26 76



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

año en curso, en la pavimentación de la vía del dique de esta ciudad.

- Y demás referentes al accidente aludido.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición;
- 2) De la misma manera el artículo 15 y 17 de la ley 24 de 1992.

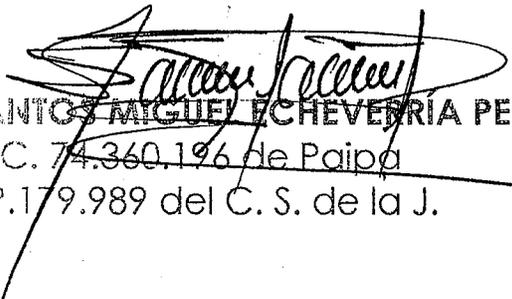
## III. ANEXOS

La petición que elevo, mediante este escrito, se funda en las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, al igual que poder de las personas legitimadas para solicitar la información.

## IV. NOTIFICACIONES

Mi dirección es carrera 20 # 19 - 09 oficina 302 edificio Gladys de Arauca, mi número de celular es 3167435605.

De usted,

  
SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA  
C.C. 74.360.196 de Paipa  
T.P. 179.989 del C. S. de la J.

---

*Carrera 20 No. 19 - 09 edificio Gladys oficina 302 Celular 316 7435605*  
*ARAUCA - ARAUCA*

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 171 JUDICIALI PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 Radicación N.º 086-034-2015 del 27/02/2015**

**CONVOCANTE (s):** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO, JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO y DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO – ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALEZ, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ.

**CONVOCADO (s):** DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

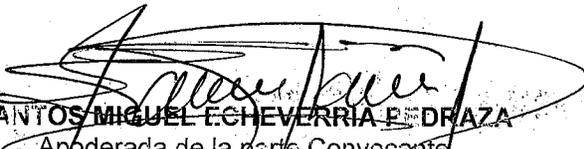
**PRETENSIÓN:** REPARACION DIRECTA.

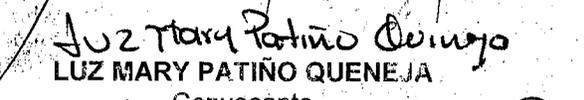
En Arauca, hoy veintidós (22) de abril de 2015, siendo las 8:30 am, procede el despacho de la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 74360196 de Paipa Boyacá y con tarjeta profesional número 179989 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, a quien se le reconoció personería en auto de fecha 27 de febrero de 2015; igualmente comparece la señora **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, identificada con cédula de ciudadanía número 68293304 de Arauca, en calidad de convocante; igualmente comparece el (la) doctor (a) **INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 63484545 de Bucaramanga y con tarjeta profesional número 92390 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de asesor del despacho del gobernador (Coordinador Área Jurídica), en este estado se le concede el uso de la palabra a la doctora **INDIRA LUZ BARRIO**, quien manifiesta en mi calidad de Coordinadora del Área Jurídica del Departamento y teniendo en cuenta la facultad legal para otorgar poder manifiesto respetuosamente que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68289970 de Arauca con tarjeta profesional 106980 del CSJ para que actúe en representación del departamento en la presente diligencia de conciliación extrajudicial, en los términos establecidos en la Ley, para tal efecto me permito aportar copia auténtica de los documentos que acredita mi representación judicial en 5 folios, la procuradora judicial en atención a lo manifestado por la Coordinadora del Área Jurídica del Departamento le reconoce personería a la doctora **MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO**, para que represente al Departamento de Arauca en la presente audiencia de conciliación en los términos indicados anteriormente, Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta frente a las pretensiones de la solicitud de conciliación es que se condene al Departamento de Arauca a pagar a mis mandantes por concepto de perjuicios morales y materiales, ocasionados por el accidente ocurrido el día 25 de mayo de 2014 en la carrera 30 con 26 que causó lesiones al joven **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, Estimando la cuantía en la suma de \$73'000.000 como pretensión mayor. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Departamento de Arauca, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o por el representante legal) de la entidad en relación con la solicitud incoada; en mi condición de apoderada del departamento de Arauca me permito manifestar que frente a las pretensiones formuladas por el convocante el comité de conciliación del departamento de Arauca en reunión de comité realizada el 18 de marzo del año 2015 recogida en acta 005 de 2015 determinó que teniendo en cuenta el material probatorio que soporta la solicitud de conciliación es muy escaso y no conduce a establecer el sufrimiento de los daños materiales y morales como tampoco la relación de causalidad entre el daño y el hecho de la administración.

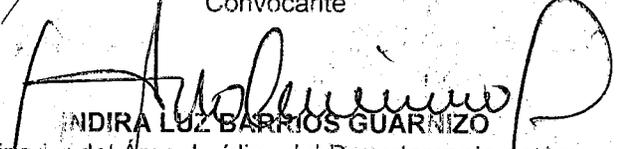
Lugar de Archivo: Procuraduría 171 Judicial I Administrativo	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

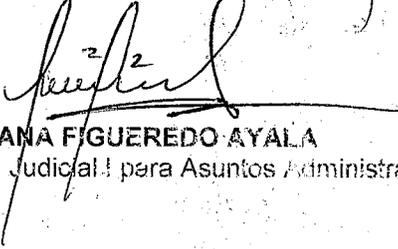
permita demostrar la responsabilidad del departamento en el accidente sufrido por el menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, apor en un folio la certificación expedida por la coordinadora jurídica de la entidad y el secretario técnico del comité. La procuraduría judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:06 am

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**  
 Apoderada de la parte Convocante

  
**LUZ MARY PATIÑO QUENEJA**  
 Convocante

  
**ANDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**  
 Coordinador del Área Jurídica del Departamento de Arauca

  
**MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO**  
 Apoderada de la entidad convocada Departamento de Arauca

  
**LILIANA FIGUEREDO AYALA**  
 Procuradora 171 Judicial para Asuntos Administrativos

El presente acta se expidió en la ciudad de Arauca, el día 28 de febrero de 2013, a las 9:06 am.

El presente acta se expidió en la ciudad de Arauca, el día 28 de febrero de 2013, a las 9:06 am.

El presente acta se expidió en la ciudad de Arauca, el día 28 de febrero de 2013, a las 9:06 am.

Lugar de Archivo: Procuraduría 171 Judicial para Asuntos Administrativos	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	
	SUB PROCESO CONCILIACIÓN	Fecha de Aprobación	
	CONSTANCIA DE AGOTADA LA ETAPA CONCILIATORIA POR INASISTENCIA	Versión	
		Página	1 de 1

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 171 JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N.º 086-034-2015 del 27/02/2015**

**CONVOCANTE (s):** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO, JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO – ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALEZ, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ.

**CONVOCADO (s):** DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PRETENSIÓN:** REPARACION DIRECTA.

En los términos del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 640 de 2001<sup>1</sup> en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1716 de 2009, la Procuradora 171 Judicial para Asuntos Administrativos expide la siguiente

**CONSTANCIA:**

1. Mediante apoderado, el convocante presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 27 de febrero 2015, convocando al DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: *“frente a las pretensiones de la solicitud de conciliación es que se condene al Departamento de Arauca a pagar a mis mandantes por concepto de perjuicios morales y materiales, ocasionados por el accidente ocurrido el día 25 de mayo de 2014 en la carrera 30 con 26 que causó lesiones al joven JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, Estimando la cuantía en la suma de \$73'000.000 como pretensión mayor.”*
3. El día de la diligencia, 22 de abril de 2015, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
4. Conforme con lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, se devolverán a la parte citante los documentos aportados con la conciliación en 78 folios.

Dada en Arauca, a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2015.



**LILIANA FIGUEREDO AYALA**  
 Procuradora 171 Judicial Administrativa de Arauca

<sup>1</sup> En concordancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 30 de 2012.

Lugar de Archivo: Procuraduría 171 Judicial Administrativa de Arauca	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final Archivo Central
--	-----------------------------	-----------------------------------

8 1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**OFICINA DE APOYO JUDICIAL - ARAUCA**  
**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 18/jun./2015

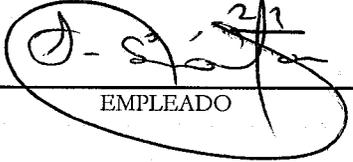
Página 1

GRUPO

**REPARACIÓN DIRECTA**

<b>REPARTIDO AL DESPACHO</b>	<b>CD. DESP</b> 002	<b>SECUENCIA:</b> 306	<b>FECHA DE REPARTO</b> 18/06/2015 5:37:07PM
------------------------------	------------------------	--------------------------	---

**JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
68293304	LUZ MARY	PATIÑO QUINEJA	01
74360196	SANTOS MIGUEL	ECHEVERRIA PEDRAZA	03
		ECHEVERRIA PEDRADA	03
OFAPOYO-3			CUADERNOS 4
ofapoyo3		 EMPLEADO	FOLIOS 79 C/U.
<b>OBSERVACIONES</b>			
SE ANEXA UN (01) CD.			

320

9 JUN 2015



Republica de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

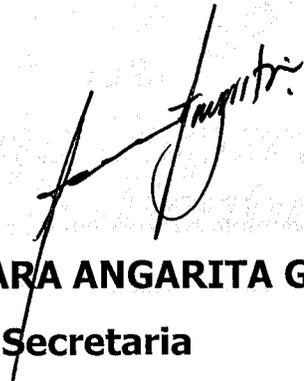
**EXPEDIENTE N° 2015-00320-00**

HOY 22 JUNIO 2015 AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ

**Dra. YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

Del reparto Individual de fecha 18 DE JUNIO DE 2015, medio de control REPARACION DIRECTA presentado en la oficina de apoyo, ingresa un (1) cuaderno original con 82 folios y 3 traslados.

Sírvase proveer señora Juez.



CINDY YOMARA ANGARITA GARCIA  
Secretaria



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, diez (10) de agosto de dos mil quince (2015)

**REPARACIÓN DIRECTA  
(Art. 140 del C.P.A y C.A)**

**Expediente No.** 81-001-33-33-002-2015-00320-00  
**Demandante:** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Encontrándose sometido a estudio el presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, contemplado en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, el Despacho decide sobre su admisión, advirtiendo que se inadmitirá por la siguiente razón:

**1. DEL PODER CONFERIDO**

Una una vez verificado dentro del plenario, que los demandantes presentaron medio de control de Reparación Directa contra el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, como consecuencia del accidente sufrido por el menor JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO, en hechos del 25 de mayo de 2014, se evidencia que dentro del poder conferido al abogado SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA (fols. 1 y 2 del exp.), fue otorgado para demandar al MUNICIPIO DE ARAUCA y a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS ARAUCA, siendo las enunciadas totalmente ajenas al proceso que se pretende adelantar en esta Judicatura.

Por lo anterior, el Despacho dará aplicación a lo normado en el artículo 170 del C.P.A y C.A., y en consecuencia se inadmitirá la demanda, para que sea subsanada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazar el presente medio de control.

Por expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda presentada por **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**, a través de apoderado, en contra del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: CONCEDER** un plazo de diez (10) días hábiles a la parte demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir el yerro señalado, so pena de rechazar el presente medio de control.

**TERCERO: NO RECONOCER** personería para actuar como apoderado de los demandantes, al abogado **SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 74.360.196 de Paipa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional N°. 179.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes visibles a folios 1 y 2 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Jueza

Juzgado Segundo Administrativo  
Santiago de Arauca

El presente Auto fue Publicado en el  
Estado No. 050 el día de hoy  
11.08.15

~~Secretario~~

Correo: Juzgado 02 Admini...

Office 365 Herramientas Ayuda

Outlook

Nuevo

Buzar en Correo y Contac...

Carpetas

Bandeja de entrada 326

Elementos enviados

Borradores 57

Más >

Grupos \* Nuevo

Los grupos unen a la gente. Únase a un grupo o cree el suyo.

Examinar grupos

Crear grupo

BANDEJA DE ENTRADA Conversaciones por Fecha

Todos Sin leer Para mí Marcados

Liliana Moncada Vargas 16/07/2015

DIRECCION Mil gracias Des. Juzgado 02 Administrativ...

Microsoft Outlook; CGR N 16/07/2015

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO

No se pudo entregar el mensaje a ipulido...

Microsoft Outlook; postim 16/07/2015

COMUNICACION ESTADO 050 DE...

No se pudo entregar el mensaje a destinatario...

Arevalo Abogados 15/07/2015

OFICIO SOLICITUD DE APLAZAMIE

Dra. Cindy Yomara Buenas tardes: Dra. co...

Microsoft Outlook 15/07/2015

Requerimiento URGENTE

Se completó la entrega a estos destinatari...

Microsoft Outlook; postim 15/07/2015

NOTIFICACION PROCESO 2015-00

Se completó la entrega a estos destinatari...

postmaster@ICA.GOV.CO 15/07/2015

NOTIFICACION PROCESO 2015-00

El mensaje se ha entregado a los siguient...

postmaster@ICA.GOV.CO 15/07/2015

RV: NOTIFICACION PROCESO 2015-00

El mensaje se ha entregado a los siguient...

postmaster@procuraduria 15/07/2015

NOTIFICACION PROCESO 2015-00 (3)

No se ha podido realizar la entrega a est...

postmaster@defensajunid 15/07/2015

NOTIFICACION PROCESO 2015-00

El mensaje se entregó a los arguientes de...

Enviar Descartar Adjuntar Aplicaciones

Para: deara.notificacion@policia.gov.co

josasierra@redcolombia.org

PROCJUDADM64@PROCURADURIA.GOV.CO

luzmar2303@hotmail.com

radiaz\_get@hotmail.com

samiiep\_125@hotmail.com

jairoardilagonzalez@hotmail.com

Cc:

Asunto: COMUNICACION ESTADO No. 050 11 DE AGOSTO DE 2015

COMUNICACION ESAITDO No. 050

Buenos días

Amablemente, me permito informarles que el día de hoy se ha publicado el Estado 050, en la página de la Rama Judicial, por lo anterior los invito a consultarlos en la siguiente dirección [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Les recuerdo que los autos ya pueden ser descargados de la página directamente.

Atentamente

Cindy Yomara Angarita Garcia  
Secretaria

84



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

Abogado

ABOGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA

85

El presente Hocul, en folios, 1, con 2

Doctora

**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**

anexos entregados por Santos Echeverría, fue recibido

Jueza Segunda Administrativa Oral De Arauca

18 AGO 2015

a las

E. S. D.

**Ref:** SUBSANAR DEMANDA 2015 - 00320 - 00

**Dte:** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS

**Ddo:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Recibido por [Signature]

Como apoderado principal de los actores dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito subsanar la demanda en los siguientes términos y conforme al auto emitido por su despacho en fecha 10 de agosto de 2015.

### **1. DEL PODER CONFERIDO**

Allego poderes conferidos legalmente por los demandantes al suscrito, toda vez que por error involuntario aporté los poderes que no eran los conducentes.

#### **Allego dos (02) folios**

Con la anterior corrección, dentro del término legal correspondiente, solicito Señora Jueza, para que se continúe con el trámite correspondiente, además muy respetuosamente renuncio a términos de ejecutoria.

De la Señora Jueza,

[Signature]  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**  
C.C. No. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
~~T.P. No. 179.989 del C. S. de la J.~~



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
Abogado

28

Señor  
**JUEZ ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (Reparto)**  
E. S. D.

**LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**, quienes actuamos en nombre propio y en representación de mis menores hijos **JHONATAN EDUARDO DIAZ PATIÑO** y **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO (lesionado)**, **DIEGO FERNANDO BETANCOURT PATIÑO**, a usted atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.196 expedida en Paipa - Boyacá, y portador de la tarjeta profesional No. 179.989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleven hasta su terminación un proceso ordinario contencioso administrativo, en ejercicio del medio de control de reparación directa que ha de dirigirse en contra el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, representada, legalmente por su Gobernados Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con el fin de que solicite la declaratoria de responsabilidad de la parte demandada y el reconocimiento y pago a nuestro favor de la totalidad de los perjuicios morales y materiales que hemos sufrido como consecuencia de la lesión de nuestro hijo y hermano, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, ocurridas el día veinticinco (25) de mayo de 2014, según hechos que nuestro apoderado narrará en la demanda.

Mi apoderado queda facultado para realizar los trámites administrativos de la ejecución de la sentencia y para sustituir, transigir y desistir, asistir en nuestra representación a todas las diligencias de conciliación que se efectúen, con plenas facultades para conciliar, cobrar y recibir, realizar las actuaciones necesarias en el trámite de aprobación de la conciliación, por parte del tribunal o Juez administrativo competente, e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier actuación procesal o extraprocesal que sea necesaria para la ejecución del fin propuesto con este mandato.

Atentamente,

*Luz Mary Patiño Quineja*  
**LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**  
C.C. 68.293.304 de Arauca

ACEPTO:

*Santos Miguel Echeverría Pedraza*  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**  
C.C. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
T.P. 179.989 del C. S. de la J.

Este poder especial fue presentado personalmente por Luz Mary Patiño, ante la suscrita secretaria el día 17-02-2015, presentó C.C. 68.293.304 de Arauca - Arauca T.P. No. 179.989 de Boyacá.

*Luz Mary Patiño Quineja*  
Firma

*[Firma]*  
Secretaria



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**

*Abogado*

77

Señor

**JUEZ ORAL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA (Repario)**

E. S. D.

**ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES**, quienes actuamos en nombre propio y en representación de mi menor hija **DANIELA KATHERINE MUÑOZ MARQUEZ**, a usted atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.196 expedida en Paipa - Boyacá, y portador de la tarjeta profesional No. 179.989 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación, inicie y lleven hasta su terminación un proceso ordinario contencioso administrativo, en ejercicio del medio de control de reparación directa que ha de dirigirse en contra el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, representada, legalmente por su Gobernados Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con el fin de que solicite la declaratoria de responsabilidad de la parte demandada y el reconocimiento y pago a nuestro favor de la totalidad de los perjuicios morales y materiales que hemos sufrido como consecuencia de la lesión de nuestro hijo y hermano, **JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO**, ocurridas el día veinticinco (25) de mayo de 2014, según hechos que nuestro apoderado narrará en la demanda.

Nuestro apoderado queda facultado para realizar los trámites administrativos de la ejecución de la sentencia y para recibir y cobrar sustituir, transigir y desistir, asistir en nuestra representación a todas las diligencias de conciliación que se efectúen, con plenas facultades para conciliar, realizar las actuaciones necesarias en el trámite de aprobación de la conciliación, por parte del tribunal o Juez administrativo competente, e iniciar y proseguir las ejecuciones a que hubiere lugar y en general realizar cualquier actuación procesal o extraprocesal que sea necesaria para la ejecución del fin propuesto con este mandato.

Atentamente,

*[Signature]*  
**ROBIN JULIAN MUÑOZ GRAJALES**  
C.C. 10.001.698 de Pereira

ACEPTO:

*[Signature]*  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**  
C.C. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
T.P. 179.989 del C. S. de la J.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
Que este escrito fue presentado personalmente por Robin Julian Muñoz Grajales quien se identificó con CE N° 10.001.698 de Pereira y manifiesto que el contenido es cierto y que la firma y la huella puesta en el son suyas.

*[Signature]*  
**ORLANDO CASTELLANOS POVEDA**  
Notario Unico de Arauca



Fecha: **18 FEB 2015**



88

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

**EXPEDIENTE 2015-00320**

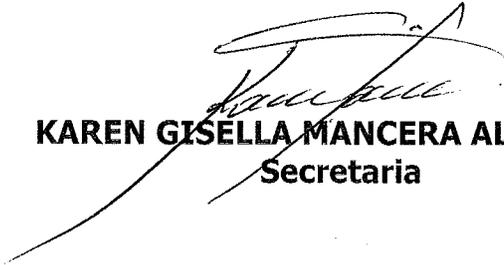
Al Despacho hoy 16 de septiembre de 2015, al Despacho de la señora Juez

**Dra. YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

<b>FOLIO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA</b>
83	Auto inadmite demanda	10-08-2015
85-87	La parte demandante, en término subsana la demanda	18-08-2015

Sin más pronunciamientos, se ingresa al Despacho para estudio de la admisión de la demanda.

Ingresas con 1 cuaderno con 88 folios.

  
**KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO**  
Secretaria

Calle 21 N° 21-21 Piso 3 - Nuevo Palacio de Justicia  
Tel. 885 17 80 Ext. 157  
Arauca - Arauca



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

**REPARACIÓN DIRECTA  
(Art. 140 del C.P.A y C.A)**

**Expediente No. 81-001-33-33-002-2015-00320-00**  
**Demandante: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**  
**Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A, razón por la cual se procederá a admitirla.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** en primera instancia la demanda presentada por **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**, a través de apoderado, en contra del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012), y por estado a la parte demandante.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

**CUARTO: ORDENAR** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4 - 7303 - 0 - 01049 - 9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado de los demandantes, al abogado **SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 74.360.196 de Paipa (Boyacá) y portador de la Tarjeta Profesional N°. 179.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los poderes visibles a folios 86-87 del expediente

**SEXTO: ADVERTIR** a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las cuales pretenda hacer valer dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

Jueza



# Santos Miguel Echeverría Pedraza

Abogado

Doctora  
**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**  
Jueza Segunda Administrativa Oral De Arauca  
E. S. D.

Ref: ENTREGA RECIBO GASTOS PROCESALES **2015 - 00320**  
Dte: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS  
Ddo: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Como apoderado principal de los actores, dentro del infolio referido, me permito allegar recibo de consignación de gastos procesales del radicado de la referencia, ordenado por su despacho para que siga su respectivo trámite.

De Usted,

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**  
C.C. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
T.F. 179.989 del C. S. de la J.

 Banco Agrario de Colombia  
NIT. 800.037.800-8

29/09/2015 15:54:48 Correo: jparalec

Cuenta: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)  
Terminal: BOG003WXP026 Operación: 31225485

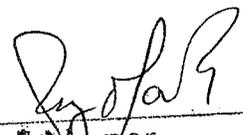
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$70,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GVF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 11448 CSJ-DEP. JUDICIALES JUZGAD  
Ref 1: 74360196  
Ref 2: 81001333300020150032000

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del país al 018000915000

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA

Prescrito Prescrito en folios, 1, con 2  
Folios entregados por Santos E., fue recibido  
por la secretaria hoy 101 OCT 2015 a las  
2:30

  
Requiere por



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
*Abogado*

Doctora

**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**

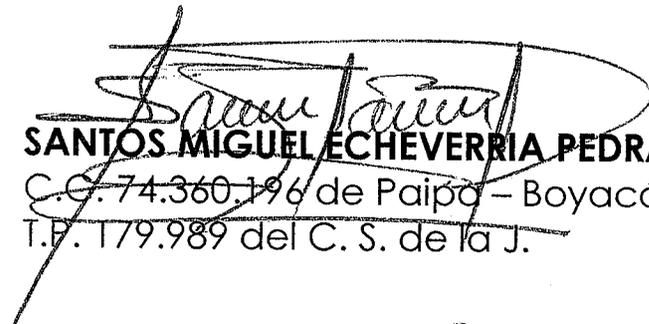
Jueza Segunda Administrativa Oral De Arauca

E. S. D.

Ref: ENTREGA RECIBO GASTOS PROCESALES **2015 - 00320**  
Dte: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS  
Ddo: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Como apoderado principal de los actores, dentro del infolio referido, me permito allegar recibo de consignación de gastos procesales del radicado de la referencia, ordenado por su despacho para que siga su respectivo trámite.

De Usted,

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRIA PEDRAZA**  
C.G. 74.360.196 de Paipa - Boyacá  
I.P. 179.989 del C. S. de la J.



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

29/09/2015 15:54:48 Cajero: jparalec

Oficina: 7303 - ARAUCA (ARAUCA)

Terminal: BOG008WXP026 Operación: 31225485

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$70,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 11448 CSJ-DEP. JUDICIALES JUZGAD

Ref 1: 74360196

Ref 2: 81001333300220150032000

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

92

Correo: Juzgado 02 Admini...

Office 365 Outlook

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

2015-00320

Microsoft Outlook

Nuevo | Eliminar | Archivar | Correo no deseado | Limpiar | Mover a | Categorías

Juzgado 02 Administrativo de Arauca

Para:  juridica@arauca.gov.co;  projudadm171@procuraduria.gov.co

lun 30/11/2015 11:51 a.m.

Todas las carpetas

Microsoft Outlook

NOTIFICACIÓN DEMANDA Y AUTO

Se completó la entrega a estos destinatarios.

11:51 a.m.

Obtener más resultados

- DEMANDA 2015-00320... 367 KB
- AUTO ADMISORIO 201... 74 KB

2 archivos adjuntos (442 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**Radicado:** 81001-3333-002-2015-00320-00  
**Demandante:** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS Y OTROS  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN DEMANDA  
**Fecha:** 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Buenas tardes.

De manera atenta, me permito enviar adjunto el auto de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, mediante el cual se admitió la demanda de medio de control **REPARACIÓN DIRECTA** donde actúa como demandante **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS** y como demandados **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, así mismo me permito enviar adjunto copia de la demanda en formato PDF.

Lo anterior para efectos de la notificación que por este medio se entenderá realizada personalmente, según lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Atentamente,

**KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO**  
 Secretaria

→ DEPARTAMENTO DE ARAUCA.  
 → PROCURADURÍA A.M.

2015-00320

1 de 4

ESP 3:23 p.m. ES 30/11/2015

Salir de la búsqueda

Todas las carpetas



Bandjeja de entrada

Elementos enviados

De

Opciones

Con datos adjuntos

Fecha

Microsoft Outlook NOTIFICACIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO 2015-00320 Se completó la entrega a estos destinatarios...

NOTIFICACIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO 2015-00320



Microsoft Outlook

Para: [projudadm171@procuraduria.gov.co](mailto:projudadm171@procuraduria.gov.co)

Bandjeja de entrada

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[projudadm171@procuraduria.gov.co](mailto:projudadm171@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO 2015-00320



Microsoft Outlook

Para: [juridica@arauca.gov.co](mailto:juridica@arauca.gov.co)

lun 30/11/2015 11:51 a.m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[juridica@arauca.gov.co](mailto:juridica@arauca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA Y AUTO ADMISORIO 2015-00320



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA**

**JSAOA-2287**

Arauca, 2 de diciembre de 2015

AL CONTESTAR CITAR EL N ° DE OFICIO S. J. S.  
A. A., N ° DEL EXPEDIENTE Y EL N ° DEL  
JUZGADO

Señores

**DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

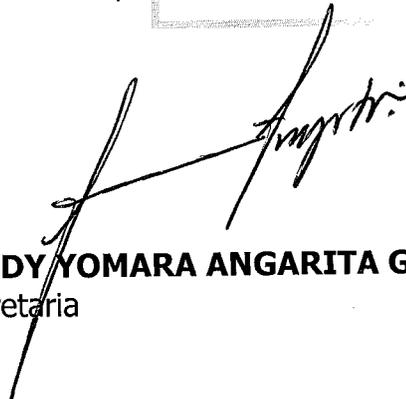
Arauca - Arauca

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**RADICADO: 81-001-33-33-002-2015-00320-00**  
**DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por la juez segunda administrativa, en auto mediante el cual se admitió el presente medio de control, me permito enviar el respectivo traslado de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, (C.G.P.).

Atentamente,

  
**CINDY YOMARA ANGARITA GARCIA**  
Secretaria

Luz Marina R.

09 DIC 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA**

**JSAOA-2288**

Arauca, 2 de diciembre de 2015

AL CONTESTAR CITAR EL N ° DE OFICIO S. J. S.  
A. A., N ° DEL EXPEDIENTE Y EL N ° DEL  
JUZGADO

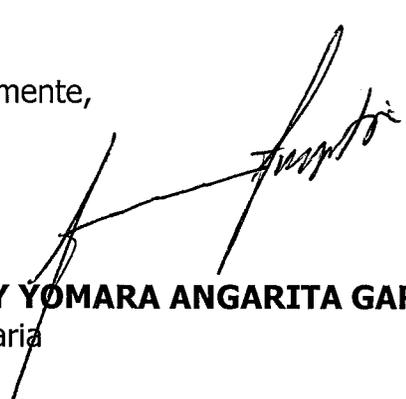
Doctora  
**LILIANA FIGUEREDO AYALA**  
PROCURADURIA 171 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA  
Arauca, Arauca

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**RADICADO: 81-001-33-33-002-2015-00320-00**  
**DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por la juez segunda administrativa, en auto mediante el cual se admitió el presente medio de control, me permito enviar el respectivo traslado de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, (C.G.P.).

Atentamente,

  
**CINDY YOMARA ANGARITA GARCIA**  
Secretaria

Luz Marina R.

09 DIC 2015

# JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Doctora

**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**

Juez Segundo Administrativo Oral de Arauca

Ciudad

JUICIAO SECONDO ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA

en folios... 13 con 57 anexo (2)  
anexos entregados por Jose Luis Rendón, fue recibido  
en esta secretaría hoy 08 MAR 2016 a las 3:00pm

REF: EXPEDIENTE: 2015 - 00320

NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO Y OTROS

DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**JOSE LUIS RENDÓN ALEJO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Departamento de Arauca, representado legalmente por el Doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Arauca, según poder conferido anexo a esta demanda, por delegación hecha a la coordinadora del área jurídica, mediante resolución No 0752 del 6 de abril de 2009, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a Usted, que contesto la demanda y propongo excepciones de mérito dentro del expediente referido, de la siguiente manera:

## A LOS HECHOS

**Al primero.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

**Al segundo.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

**Al tercero.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

**Al cuarto.** De conformidad con los anexos de la demanda, se puede considerar este hecho como cierto.

**Al quinto.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. La responsabilidad de

señalización estaba contenida dentro de las cláusulas del contrato 307 de 2013 dentro de las obligaciones a cargo del contratista

**Al sexto.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe. Como se señaló anteriormente La responsabilidad de señalización estaba contenida dentro de las cláusulas del contrato 307 de 2013 dentro de las obligaciones a cargo del contratista.

**Al séptimo.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe. Como se señaló anteriormente La responsabilidad de señalización estaba contenida dentro de las cláusulas del contrato 307 de 2013 dentro de las obligaciones a cargo del contratista.

**Al octavo.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe. Como se señaló anteriormente La responsabilidad de señalización estaba contenida dentro de las cláusulas del contrato 307 de 2013 dentro de las obligaciones a cargo del contratista.

**Al noveno.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe.

**Al décimo.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe.

**Al décimo primero.** No es un hecho, es una apreciación personal del libelista

**Al décimo segundo.** No es un hecho, es un punto de derecho

**Al décimo tercero** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe.

**Al décimo cuarto.** No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe. **Al décimo quinto.** No es cierto, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe.

## A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de todo fundamento de hecho y de derecho, así:

La existencia de un contrato de obra suscrito por el Departamento de Arauca con el **CONSORCIO DIQUE 2013**- Representado por el señor **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO** radicado con el No 307 de 2013, cuyo objeto fue el **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA- DEPARTAMENTO DE ARAUCA** Desde ya manifiesta el Departamento de Arauca que se opone rotundamente a que se declare responsable al Departamento de Arauca, por que así como en todos los contratos Estatales, en especial como en el que hoy nos ocupa, es al que los demandantes en forma imprecisa atribuyen al desarrollo de esta demanda, en encontramos en su texto, en la clausula **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, literal b, que se estableció lo siguiente... g) **EL CONTRATISTA** se obliga a **A** entregara un record fotográfico que registre el estado actual de la obra, el lugar en donde se inicia la obra, el desarrolla de la misma y la finalización y entregan de la obra dentro del parágrafo se estableció” **PARAGRAFO. EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del **CONTRATISTA**.

De igual manera en la clausula **NOVENA, GARANTIAS. EI CONTRATISTA** se obliga a constituir una **GARANTIA UNICA** que amparo entre otros la responsabilidad civil extracontractual

De otra parte en la clausula **DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** se estableció la Indemnidad del Departamento. Al señalarse que el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos hayan ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución de la obra.

Por ultimo se establecieron unas clausula de gran importancia frente a este asunto, como lo es la Clausula **DECIMA TERCERA. Literal d, sobre EQUIPO DE SEGURIDAD**, en la que el **CONTRATISTA** dispondrá del equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de la obra para la protección de terceros. De igual manera la cláusula **DECIMA CUARTA, sobre INDENMNIZACION Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS**, en la cual en **CONTRATISTA** se obliga a tomar las preocupaciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Igualmente el **CONTRATISTA** se obliga a poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se

encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en n en esa área. . **EI DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esa clausula por su deficiencia o la inadecuada organización de los trabajos los cuales están a cargo exclusiva del **CONTRATISTA**. Además el **CONTRATISTA** se obliga como requisito para la firma del acta de entrega y recibo final de la obra el retiro y conducción a un lugar apropiado de todos los sobrantes de la construcción que hayan podido quedar en la vía o y andenes

Asi tenemos que cuando una persona publica contrata la ejecución de una o varias obras o de suministro para cumplir con los cometidos estatales lo hace con contratistas independientes, convirtiéndose estos en verdaderos dueños de las obras y no en representantes o intermediarios de la entidad, siendo estos quienes asumen los riesgos para realizarlos con sus propios medios y con libertas y autonomía técnica y directiva.

Debemos destacar que la vía objeto de esta demanda es de carácter urbano adscrita al Municipio de Arauca y este debió otorgar licencia de construcción para que el Departamento pudiera ejecutar la obra desarrollada a través del contrato 307 de 2013.

De igual manera me opongo a la estimación de los perjuicios pedidos por el demandante por ausencia de responsabilidad y de solidaridad de la entidad demandada en este caso el Departamento de Arauca y por la falta de subordinación entre este o los subcontratistas.

#### **RAZONES DE LA DEFENSA**

La señora **FLUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS** demandantes, pretenden por intermedio de esta acción se condene al Departamento de Arauca por los perjuicios que al parecer causados a ellos por una presunta falla del servicio por omisión en el deber señalización de obras y por lo que presuntamente se ocasiono el hecho por el cual se demanda.

Al respecto bebemos señalar que a traves del Decreto 1222 de 1986, se expidió el Régimen Departamental, mediante el cual se incorporan las normas Constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la Administración Departamental y se codifican las dispociones legales vigentes sobre las mismas materias.

En el artículo 7, literales a, b, c, d, e, y f del Decreto ibidem, se establecen las funciones que corresponde a los Departamentos y dentro de las mismas no se encuentra ninguna que corresponda a la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual conforme al contrato 307 de 2013, en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

De igual forma en el artículo 94 de la norma ibidem, se establecen las atribuciones de los Gobernadores y dentro de las mismas no se encuentra ninguna que corresponda a los Departamentos a la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

Por otro lado la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, al referirse sobre la autonomía y atribuciones de los Departamentos, no esta asignando ninguna que corresponda a a la obligación de señalización de obras.

De acuerdo con los hechos el Departamento de Arauca no intervino de manera alguna en el desarrollo del acontecimiento, y de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato 307 de 2013 esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En el presente asunto no correspondía al Departamento de Arauca, la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

En consecuencia y teniendo como presupuesto el hecho de que la falla del servicio que se pretende atribuir al Departamento de Arauca es el producto del actuar del Contratista de este asunto de conformidad con el contrato 307 de 2013 Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes y así tenemos lo siguiente:

Se establecieron una cláusula de gran importancia frente a este asunto, como lo es la Cláusula **DECIMA TERCERA**. Literal d, sobre **EQUIPO DE SEGURIDAD**, en la que el **CONTRATISTA** dispondrá del equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de la obra para la protección de terceros. De igual manera la cláusula **DECIMA CUARTA**, sobre **INDENMNIZACION Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS**, en la cual el **CONTRATISTA** se obliga a tomar las preocupaciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Igualmente el **CONTRATISTA** se obliga a poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área. . **EI DEPARTAMENTO** no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esa cláusula por su deficiencia o la inadecuada organización de los trabajos los cuales están a cargo exclusiva del **CONTRATISTA**. Además el **CONTRATISTA** se obliga como requisito para la firma del acta de entrega y recibo final de la obra el retiro y conducción a un lugar apropiado de todos los sobrantes de la construcción que hayan podido quedar en la vía o y andenes

Por lo anterior el contratista suscribió una

Para garantizar el cumplimiento de estas cláusulas el **CONTRATISTA** suscribió con el Departamento de Arauca en la cláusula **NOVENA, GARANTIAS**. **EI CONTRATISTA** se obliga a constituir una **GARANTIA UNICA** que ampare entre otros la responsabilidad civil extracontractual

De otra parte en la cláusula **DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** se estableció la Indemnidad del Departamento. Al señalarse que el contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos hayan ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución de la obra.

Así tenemos que cuando una persona pública contrata la ejecución de una o varias obras o de suministro para cumplir con los cometidos estatales lo hace con contratistas independientes, convirtiéndose estos en verdaderos dueños de las obras y no en representantes o intermediarios de la entidad, siendo estos quienes asumen los riesgos para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

De igual manera me opongo a la estimación de los perjuicios pedidos por el demandante por ausencia de responsabilidad y de solidaridad de la entidad demandada en este caso el Departamento de Arauca y por la falta de subordinación entre este o los subcontratistas.

# JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Igualmente debemos señalar al respecto que jurisprudencialmente se ha reiterado que para que se configure la falla del servicio por omisión de la Administración se requiere que estén acreditados los siguientes elementos:

- 1.- Lo existencia de una obligación legal o reglamentaria a cargo de la entidad demandada de realizar la acción con la cual habría evitado el perjuicio.
- 2.- En el presente caso no se da, por que a la Administración Departamental no le corresponde la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes
- 3.- Un daño antijurídico, y
- 4.- La existencia de una relación de causalidad entre la obligación omitida y el daño.

En el presente caso se pretende ligar esa relación o nexo de causalidad, que en primer lugar en la relación de los hechos presenta imprecisiones que no vinculan directamente al Departamento de Arauca pues las circunstancias del mismo están establecidas en el contrato 307 de 2013 en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

## **EXCEPCIONES CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

En razón a que me opongo a que se declaren todas y cada una de las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta las imprecisión de los hechos los hechos y la no participación activa del ente Estatal Departamento de Arauca, me permito presentar las siguientes excepciones-

### **FALTA DE LEGIMITACION EN LA CAUSA POR PASIVA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION RESPECTO AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Teniendo en cuenta los hechos y las pretensiones de esta acción, en contra del Departamento de Arauca, es preciso señalar y desarrollar que "la falta de legimitacion en la causa por pasiva se configura cuando la persona demandada no es la obligada frente al derecho reclamado por el actor", en términos expresos del

Consejo de Estado señalados en sentencia del 5 de febrero de 1988, sección tercera.

El H. Consejo de Estado tuvo la oportunidad de explicar de manera clara el fenómeno de la legitimación en la causa activa y pasiva, en la sentencia del 19 de agosto de 1999, expediente 12.536, actor Gildardo Perez en la que dijo:

“ Por la primera, legitimación de hecho en la causa, se entiende la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado, por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de esta al demandado; quien cita a otro y atribuye esta legitimación de hecho y por activa, y a quien cita y atribuye esta legitimación de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda. Vg., A demanda a B. Cada uno de esta esta legitimación de hecho...

La legitimación ad causam material, alude a la participación real de las personas, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no. Ejemplo:

- A, Administración, lesiona a B, A y B, están legitimados materialmente; pero si
- A demanda a C, solo estará legitimado materialmente A; además si
- D demanda a B, solo estará legitimado materialmente B, lesionado si
- D demanda a C, ninguno está legitimado materialmente.
- Pero en todos esos casos todos están legitimados de hecho; y solo están legitimados materialmente, quienes participaron realmente en la causa que dio origen a la formulación de la demanda.

Ahora:

La falta de legitimación material en la causa, por activa o por pasiva, no enerva la pretensión procesal en su contenido, como si lo hace la excepción de fondo. Esta se caracteriza por la potenciabilidad que tiene, si se prueba el hecho modificativo o extintivo, que se propone o advierte por el Juzgador para extinguir, parcial o totalmente aquella.

La excepción de fondo supone, en principio el previo derecho del demandante que a posteriori se recorta, por un hecho nuevo modificativo o extintivo del derecho constitutivo del demandante, que tumba la prosperidad de la pretensión, como ya se dijo, parcial o totalmente.

En la falta de legimitacion en la causa material por pasiva, como es la alegada en este caso, no se estudia intrínsecamente la pretensión contra el demandado para que este no sea condenado, se estudia si existe o no relación real del demandado con la pretensión que se le atribuye.

La legimitacion material en la causa, activa y pasiva es una condición anterior y necesaria entre otras, para dictar sentencia de merito favorable al demandante o al demandado”.

En consecuencia y teniendo como presupuesto el hecho de que la falla del servicio que se pretende atribuir al Departamento de Arauca es el producto del actuar del Contratista de este asunto de conformidad con el contrato 195 de 2009 Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las clausulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, clausulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

#### **AUSENCIA DE IMPUTABILIDAD AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

La anterior se fundamenta en el hecho de que la demanda de la referencia fue interpuesta bajo la circunstancia de un nexo causal presuntamente imputable al Departamento de Arauca.

En el presente asunto no correspondía al Departamento de Arauca, la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual radicada bajo e contrato 307 de 2013, en donde se establecieron las clausulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, clausulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

#### **FALTA DE LA EXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD**

Al respecto bebemos señalar que a través del Decreto 1222 de 1986, se expidió el Régimen Departamental, mediante el cual se incorporan las normas Constitucionales relativas a la organización y el funcionamiento de la Administración Departamental y se codifican las disposiciones legales vigentes sobre las mismas materias.

En el artículo 7, literales a, b, c, d, e, y f del Decreto ibídem, se establecen las funciones que corresponde a los Departamentos y dentro de las mismas no se

encuentra ninguna que corresponda a la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

De igual forma en el artículo 94 de la norma ibídem, se establecen las atribuciones de los Gobernadores y dentro de las mismas no se encuentra ninguna que corresponda a los Departamentos a la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

Por otro lado la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, al referirse sobre la autonomía y atribuciones de los Departamentos, no esta asignando ninguna que corresponda a a la obligación de señalización de obras.

De acuerdo con los hechos el Departamento de Arauca no intervino de manera alguna en el desarrollo del acontecimiento, y de conformidad con las cláusulas establecidas en el contrato 380 de 2013 esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes.

En el presente asunto no correspondía al Departamento de Arauca, la obligación de señalización de obras. Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

En consecuencia y teniendo como presupuesto el hecho de que la falla del servicio que se pretende atribuir al Departamento de Arauca es el producto del actuar del Contratista de este asunto de conformidad con el contrato 307 de 2013 Esta circunstancia fue desarrollada a través de la relación contractual en donde se establecieron las cláusulas respectivas que señalan claramente las obligaciones y responsabilidades del **CONTRATISTA**, cláusulas que son de obligatorio cumplimiento para las partes

La Jurisprudencia Nacional ha decantado que la relación de causalidad solo tiene relevancia para el derecho cuando responde a criterios de naturaleza jurídica, mas allá de la simple vinculación física entre el comportamiento y un resultado.

De igual manera la Jurisprudencia ha señalado cuales son los elementos constitutivos de la falla del servicio y ha dicho:

“Cuando el Estado, en desarrollo de sus funciones in curre en la llamada “FALTA O FALLA DEL SERVICIO”, o mejor aun falta o falla de la administración, trátese de simples actuaciones administrativas, omisiones, hechos y operaciones administrativas, se hace responsable de los daños causados al administrado. Esta es la fuente común y frecuente de la responsabilidad estatal y requiere:

- a) Una falta o falla del servicio o de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia del servicio. La falta o falla de que se trata, no es la personal del agente administrativo, si no la de servicio o anónima de la administración;
- b) Lo anterior implica que la administración ha actuado o ha dejado de actuar, por lo que se excluyen los actos del agente, ajenos al servicio, ejecutados como simple ciudadano.
- c) Un daño, que implica la lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho, bien sea civil, administrativo, etc. con las características generales predicadas en el derecho privado para el daño indemnizable, como que sea cierto, determinado o determinable, etc., y
- d) Una relación de causalidad entre la falta o falla de la administración y el daño, sin la cual aun demostrada la falta o falla del servicio, no habrá lugar a la indemnización.

Obvio, habrá casos de concausalidad, bien entre la falla y la culpa de la victima, entre la falla y el hecho de un tercero, o aun entre la falla y la fuerza mayor o el caso fortuito, en los cuales la responsabilidad del Estado quedara limitada a la proporción en que su falta o falla sea reconocida como causa eficiente del daño producido, presentándose entonces, la figura conocida en el derecho, como compensación de culpas, o repetición de responsabilidades...

El Estado se exonera de toda responsabilidad, cuando demuestra como causa del daño, la culpa de la victima, el hecho de un tercero, la fuerza mayor o el caso fortuito, pues en el fondo lo que acredita es que no hay relación de causalidad entre la falta o falla del servicio y el daño causado.

.....”. (Consejo de Estado, sección tercera, sent., oct 28/76. MP Jorge Valencia Arango)

## PRUEBAS

### Documentales.

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes:

1.- Como pruebas solicito se tenga los documentos aportados con la demanda que llenen los requisitos de ley.

Allego en copia de la siguiente documentación en 57 folios

- Contrato 307 de 2013
- Pólizas de garantía
- Acta de inicio
- Acta de suspensión No 01
- Acta de reinicio No 01
- Adicional de plazo No 01
- Acta de liquidación contrato 307 de 2013-
- Contrato de interventoria técnica 329 de 2013
- 23 d 98 de 2013, designación de supervisor.

### TESTIMONIALES

Solicito se reciba el testimonio de la ingeniera ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO como supervisora del contrato 307 de 2013 a fin de que deponga sobre todo lo relacionado con la ejecución del contrato en especial sobre el inicio de obras cerramiento de vías, sitios de trabajo, transito de la vía, cerramientos, señalización, bitácoras de obra, registro fotográfico, etc.

De igual manera a LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA, Interventora técnica del contrato 307 de 2013 a fin de que deponga sobre todo lo relacionado con la ejecución del contrato en especial sobre el inicio de obras cerramiento de vías, sitios de trabajo, transito de la vía, cerramientos, señalización, bitácoras de obra, registro fotográfico, etc.

### OFICIOS.

Solicito se oficie al Municipio de Arauca, oficina de Planeación Municipal a fin de que certifique con destino a su Despacho si esa oficina concedió licencia de construcción al Departamento de Arauca, para desarrollar la obra ejecutada a

través del contrato No 307 de 2013, cuyo objeto fue el mejoramiento y rehabilitación del dique vía en el Municipio de Arauca.

**ANEXOS**

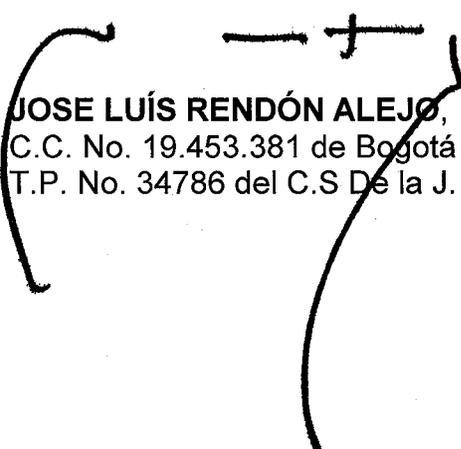
- Poder con que actúo y sus anexos.
- Las relacionadas en el capítulo de pruebas, en 57 folios

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES PERSONALES**

El señor Gobernador del Departamento de Arauca las recibirá en la Gobernación Departamental ubicada en al calle 20 con carrera 21 esquina.

Al suscrito en la carrera 21 No 22-13 segundo piso Edificio Ana, en la ciudad de Arauca,

De la señora Juez, Atentamente,



**JOSE LUÍS RENDÓN ALEJO,**  
C.C. No. 19.453.381 de Bogotá  
T.P. No. 34786 del C.S De la J.



Señores

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA.**

E. S. D.

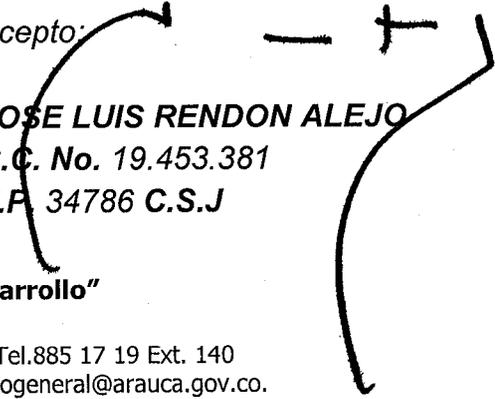
**NORMA CECILIA CABRERA PEREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.357.750 de Bucaramanga, en mi calidad de Asesora del Despacho del Gobernador (Coordinadora Área Jurídica) y debidamente facultada para otorgar poderes de conformidad con la Resolución No. 0752 de 2009, manifiesto a Ustedes, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS RENDON ALEJO**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.453.381 expedida en Bogotá, Abogado, y portador de la tarjeta profesional No. 34786 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Departamento de Arauca, defienda sus intereses dentro del proceso de **REPARACION DIRECTA**, Expediente No. 81001-3333-002-2015-00320-00 siendo demandante **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**.

Además de las facultades otorgadas por el artículo 77 del C.G.P., confiero en general, todas las que fueren necesarias para la ejecución del poder conferido, sin que pueda decirse que carece de facultades para representar los derechos e intereses del Departamento.

Señor Juez, ruego reconocerle personería al Dr. **JOSE LUIS RENDON ALEJO**, y atender sus peticiones.

Atentamente,

*Norma Cabrera*  
**NORMA CECILIA CABRERA PEREZ**  
C.C. No. 63.357.750 de Bucaramanga

Acepto:   
**JOSE LUIS RENDON ALEJO**  
C.C. No. 19.453.381  
T.P. 34786 C.S.J

**"Humanizando el Desarrollo"**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
NORTE DE SANTANDER - ARAUCA

OFICINA DE SERVICIOS  
ARAUCA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Art. 84 C.P.C

El anterior documento fue presentado personalmente por  
NORMA CECILIA CABRERA RIVERA  
Quien se identificó con la C.C. 6335770 de B/monge  
Tarjeta Profesional No \_\_\_\_\_  
Compareciente Norma Cecilia  
Ciudad Arauca Fecha 10 3 MAR. 2016  
Responsable Oficina [Signature]



709

DECRETO N° 016 DE 2016

El suscrito Funcionario de la Secretaría General y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca hace constar que el presente documento es fiel copia tomada de su Original.

Por medio del cual se efectúa un nombramiento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.357.750 expedida en Bucaramanga, en el empleo Asesora del Despacho código 105 grado 06 (Coordinación Área Jurídica).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los... 04 ENE 2016

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Digitó:  
Ing. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



ACTA DE POSESION No. 002 de 2016

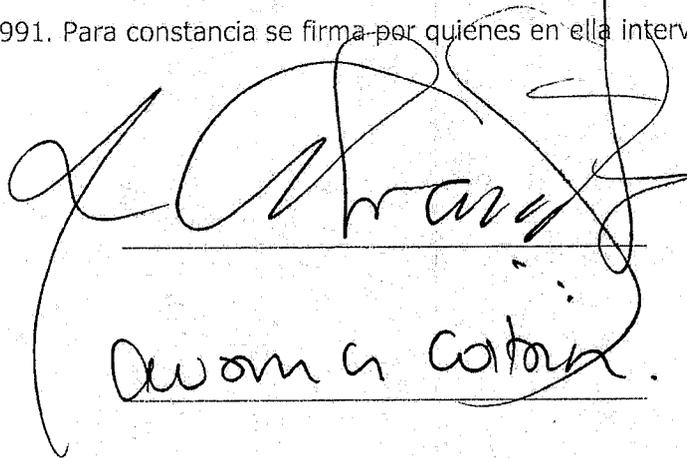
ACTA DE POSESION DE LA DOCTORA NORMA CECILIA CABRERA PÉREZ

El suscrito Funcionario de la  
 Secretaría General y Desarrollo  
 Institucional del Departamento  
 de Arauca hace constar que el  
 presente documento es fiel copia  
 tomada de su original.

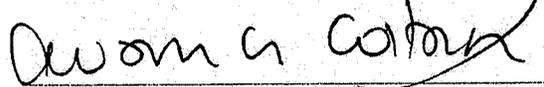
(ORDINARIO)

En la ciudad de Arauca, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2016, se presentó ante el Despacho del Gobernador de Arauca, Doctor Ricardo Alvarado Bestene, la doctora Norma Cecilia Cabrera Pérez, con el fin de tomar posesión del cargo como Asesora del Despacho código 105 grado 06 (Coordinación Área Jurídica), para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 016 del 4 de enero de 2016. Presentó los siguientes documentos Cedula de Ciudadanía No. 63.357.750 de Arauca, Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública con sus soportes de estudio y experiencia, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, Certificación Judicial expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales No. 63374192016 de la Contraloría General de la Nación, Certificado Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación No. 78431046, afiliación a Salud Sanitas, Pensiones Colpensiones, ARL Positiva, Estampilla Pro electrificación Rural por valor de \$46.000. Prestó el juramento de rigor que ordena el Artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991. Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

El Gobernador,



La Posesionada,



Elaboró: Sandra Mónica Ramírez K.  
 Revisó: Ruth Fabiola Murillo P.



*ady*

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos del nivel Directivo y Asesor vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

Dentro de las funciones asignadas al Área Jurídica y Legal, se encuentra la de asistir, asesorar y representar por mandato al Departamento ante las instancias judiciales en las que intervenga el Ente Territorial por activa o por pasiva aportando los documentos que se requiera o asistiendo a las diligencias programadas.

Se hace necesario investir de precisas facultades al Asesor del Despacho con el fin de accionar los principios de la Función Administrativa previstos en la Constitución Política y la Ley, dentro del marco de competencias funcionales asignadas al cargo.

Con base en las anteriores consideraciones:

EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Asesor del Despacho (Coordinador Área Jurídica), las siguientes funciones:

1. La facultad para notificarse de las demandas y otorgar poderes en los procesos contenciosos administrativos que contra el Departamento de Arauca cursen en el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca y los Juzgados Administrativos.
2. La facultad para notificarse de las demandas y otorgar poderes en los procesos civiles y laborales que cursen en contra del Departamento de Arauca y en los Juzgados Municipales, del Circuito y Promiscuos con Jurisdicción en el departamento de Arauca.
3. La facultad de designar apoderados para que se constituyan en parte civil dentro de los procesos penales y de responsabilidad fiscal, por delitos contra la Administración Pública en los que la Entidad haya sido perjudicada.
4. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento y Populares o de Grupo y constituir apoderados en dichas acciones e impugnar fallos por sí o por intermedio de apoderado.
5. La facultad de otorgar poderes en general a abogados, según lo requieran las necesidades del servicio en procura de la salvaguarda de los recursos e intereses de la Entidad.
6. La facultad para notificarse y designar apoderados en las Querellas Policivas y Administrativas ante el Ministerio de la Protección Social.
7. La facultad de notificarse en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 150 del Código Contencioso Administrativo.
8. La facultad de notificarse y designar apoderados en los procesos administrativos que cursen ante las diferentes Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental y/o Municipal.
9. La facultad de notificarse en los procesos de Jurisdicción Coactiva que se adelanten en contra del Departamento de Arauca.

El Secretario General y Desarrollo de la Institución hace constar que el presente documento es fiel copia tomada de su Original.

EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



107  
117

07 52 - 1111

**ARTICULO SEGUNDO:** El Delegatario deberá mantener informado al señor Gobernador del Departamento de Arauca, sobre el desarrollo de la función delegada.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **06 ABR 2009**

*CDWO.*

**ALEJANDRO ARBELAEZ ARANGO**  
Gobernador de Arauca (E)

El suscrito Funcionario de la  
Secretaría General y Desarrollo  
Institucional del Departamento  
de Arauca hace constar que el  
presente documento es fiel copia  
tomada de su Original.

Revisó:  
Nancy Yépez Zapata  
Asesora del Despacho  
Proyectó y Elaboró:  
Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializada

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082024 DE 2013

CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

CONTRATISTA	: CONSORCIO DIQUE 2013- R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO
NIT	: 900627388-9
DIRECCION	: CALLE 21 A No.12-124
TIPO DE CONTRATO	: OBRA
VALOR	: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)
PLAZO DE EJECUCION	: DOCE (12) MESES
OBJETO	: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO DIQUE 2013 con Nit No. 900627388-9, conformado por PAVIGAS LTDA con NIT No. 804003244-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.742.028 expedida en San Gil, con una participación equivalente a 60%, JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, con una participación equivalente a 20%, CONALCON LTDA con NIT No. 830050154-0 representada legalmente por GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ (Representante Legal suplente), autorizado mediante junta de socios según acta No. 30 del 09 de mayo de 2013, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.216 expedida en Bogotá, con una participación equivalente a 20%; Consorcio representado por el señor JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, quien en el curso del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa éstas consideraciones: 1) Que mediante Resolución 1562 del 06 de mayo de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No LP-08-03-2013. 2) Que mediante Resolución 2024 del 18 de junio de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-08-03-2013, a la CONSORCIO DIQUE 2013. 3) La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de

*[Handwritten signature]*

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 855898 Arauca - Arauca (Colombia)

2115

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082024 DE 2013

CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

CONTRATISTA	: CONSORCIO DIQUE 2013- R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO
NIT	: 900627388-9
DIRECCION	: CALLE 21 A No.12-124
TIPO DE CONTRATO	: OBRA
VALOR	: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)
PLAZO DE EJECUCION	: DOCE (12) MESES
OBJETO	: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO DIQUE 2013 con Nit No. 900627388-9, conformado por PAVIGAS LTDA con NIT No. 804003244-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.742.028 expedida en San Gil, con una participación equivalente a 60%, JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, con una participación equivalente a 20%, CONALCON LTDA con NIT No. 830050154-0 representada legalmente por GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ (Representante Legal suplente), autorizado mediante junta de socios según acta No. 30 del 09 de mayo de 2013, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.216 expedida en Bogotá, con una participación equivalente a 20%; Consorcio representado por el señor JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, quien en el curso del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa éstas consideraciones: 1) Que mediante Resolución 1562 del 06 de mayo de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica según convocatoria No LP-08-03-2013. 2) Que mediante Resolución 2024 del 18 de junio de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-08-03-2013, a la CONSORCIO DIQUE 2013. 3) La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de

Handwritten signature/initials.

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. 4) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 5) La Secretaría de Infraestructura Física, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS" Plan de desarrollo 2012 - 2015; 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	VERIFICACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES	GLB	1,0000	49.999.834,00	49.999.884,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	2,8800	3.749.919,00	10.799.766,72
1.3	RECICLAJE DE CARPETA ASFALTICA	M2	10062,5000	65.398,00	658.067.375,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		718.867.025,72
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		718.867.025,72
2	EXPLANACIONES Y RELLENOS		0,0000		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	8050,0000	32.749,00	263.629.450,00
2.2	RETIRO Y TRANSPORTE DE SOBRESANTES	M3	10691,4000	32.250,00	344.797.650,00
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA RETIRO DE FALLOS (CRUDO DE RIO)	M3	287,5000	55.197,00	15.869.137,50
2.4	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	61093,8000	1.188,00	72.579.434,40
	Subtotal EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
	Valor Multiplicador (factor =		0		0,00

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (087) 883688 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. 4) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 5) La Secretaría de Infraestructura Física, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS" Plan de desarrollo 2012 - 2015; 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	VERIFICACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES	GLB	1,0000	49.999.834,00	49.999.884,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	2,8800	3.749.919,00	10.799.766,72
1.3	RECICLAJE DE CARPETA ASFALTICA	M2	10062,5000	65.398,00	658.067.375,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		718.867.025,72
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		718.867.025,72
2	EXPLANACIONES Y RELLENOS		0,0000		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	8050,0000	32.749,00	263.629.450,00
2.2	RETIRO Y TRANSPORTE DE SOBRANTES	M3	10691,4000	32.250,00	344.797.650,00
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA RETIRO DE FALLOS (CRUDO DE RIO)	M3	287,5000	55.197,00	15.869.137,50
2.4	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	61093,8000	1.188,00	72.579.434,40
	Subtotal EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
	Valor Multiplicador (factor =		0		0,00

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858288 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	0.00)				
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
3	CONCRETOS		0,0000		
3.1	BORDILLO EN CONCRETO NORMA INVIAS 0.15 X 0.40 M	ML	5750,0000	143.004,00	822.273.000,00
3.2	CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE ARTE (DISIPADORES Y OTROS)	M3	50,0000	824.970,00	41.248.500,00
3.3	ACERO DE REFUERZO	KG	3000,0000	6.190,00	18.570.000,00
	Subtotal CONCRETOS		0		882.091.500,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS		0		882.091.500,00
4	SUB-BASES Y BASES		0,0000		
4.1	SUBBASE GRANULAR	M3	6037,5000	81.243,00	490.504.612,50
4.2	BASE GRANULAR	M3	4025,0000	87.647,00	352.779.175,00
4.3	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	2138281,3000	1.188,00	2.540.278.184,40
	Subtotal SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
5	PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,0000		
5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	20125,0000	4.145,00	83.418.125,00
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	M3	1509,4000	806.701,00	1.217.634.489,40
5.3	ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	333571,9000	1.320,00	440.314.908,00
	Subtotal PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	0.00)				
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
3	CONCRETOS		0,0000		
3.1	BORDILLO EN CONCRETO NORMA INVIAS 0.15 X 0.40 M	ML	5750,0000	143.004,00	822.273.000,00
3.2	CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE ARTE (DISIPADORES Y OTROS)	M3	50,0000	824.970,00	41.248.500,00
3.3	ACERO DE REFUERZO	KG	3000,0000	6.190,00	18.570.000,00
	Subtotal CONCRETOS		0		882.091.500,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS		0		882.091.500,00
4	SUB-BASES Y BASES		0,0000		
4.1	SUBBASE GRANULAR	M3	6037,5000	81.243,00	490.504.612,50
4.2	BASE GRANULAR	M3	4025,0000	87.647,00	352.779.175,00
4.3	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	2138281,3000	1.188,00	2.540.278.184,40
	Subtotal SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
5	PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,0000		
5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	20125,0000	4.145,00	83.418.125,00
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	M3	1509,4000	806.701,00	1.217.634.489,40
5.3	ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	333571,9000	1.320,00	440.314.908,00
	Subtotal PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telo-fax (097) 8856928 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	Total PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0,0000		
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I.	UND	20,0000	435.599,00	8.711.980,00
6.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIJO	ML	8610,0000	4.050,00	34.870.500,00
6.3	TACHAS REFLECTIVAS	UND	240,0000	12.234,00	2.936.160,00
	Subtotal SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS		0,0000		
7.1	SEÑALIZACION TEMPORAL Y MANEJO DE TRAFICO	GLB	1,0000	18.006.661,00	18.006.661,00
	Subtotal OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
8	MANEJO AMBIENTAL		0,0000		
8.1	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1,0000	74.373.024,00	74.373.024,00
8.2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	GLB	1,0000	112.754.104,00	112.754.104,00
	Subtotal MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	COSTO TOTAL		0		7.674.416.120,92

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto de:

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	Total PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0,0000		
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I.	UND	20,0000	435.599,00	8.711.980,00
6.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	8610,0000	4.050,00	34.870.500,00
6.3	TACHAS REFLECTIVAS	UND	240,0000	12.234,00	2.936.160,00
	Subtotal SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS		0,0000		
7.1	SEÑALIZACION TEMPORAL Y MANEJO DE TRAFICO	GLB	1,0000	18.006.661,00	18.006.661,00
	Subtotal OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
8	MANEJO AMBIENTAL		0,0000		
8.1	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1,0000	74.373.024,00	74.373.024,00
8.2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	GLB	1,0000	112.754.104,00	112.754.104,00
	Subtotal MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	COSTO TOTAL		0		7.674.416.120,92

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto de:

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). e) El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. f) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4, 5 y anexo No. 2. Del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. g) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. h) El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. i) Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. k) Realizar los apórtes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. l) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. m) Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente a cinco (5) personas en condiciones de discapacidad, cinco (5) adultos mayores y cinco (5) mujeres. Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. 2) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **A)** realizar el pago al contratista **B)** Designar un supervisor **C)** Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **D)**

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). e) El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. f) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4, 5 y anexo No. 2. Del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. g) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. h) El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. i) Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. k) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. l) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. m) Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente a cinco (5) personas en condiciones de discapacidad, cinco (5) adultos mayores y cinco (5) mujeres. Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. 2) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **A)** realizar el pago al contratista **B)** Designar un supervisor **C)** Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **D)**

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856990 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

307-1111

Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. E) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$7.674.416.120,92)**, resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: **A)** Hasta un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **B)** El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un 50% del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad Contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Para iniciar la ejecución del anticipo, el Contratista con el plan de inversión, previamente aprobado por el interventor, en el que se relacione el tiempo en cual se invertirán estos recursos, así como los conceptos y/o los montos en relación con cada uno de los ítem pactados en el contrato, tendrán como única destinación el cumplimiento del objeto contractual y se ajustarán a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** El giro del anticipo por la Tesorería Departamental a la FIDUCIA se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del interventor y contratista, y soporten dicha gestión ante la tesorería lo

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

307-1111

Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. E) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS GENTAVOS M/L (\$7.674.416.120,92)**, resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: **A)** Hasta un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **B)** El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un 50% del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad Contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Para iniciar la ejecución del anticipo, el Contratista con el plan de inversión, previamente aprobado por el interventor, en el que se relacione el tiempo en cual se invertirán estos recursos, así como los conceptos y/o los montos en relación con cada uno de los ítem pactados en el contrato, tendrán como única destinación el cumplimiento del objeto contractual y se ajustarán a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** El giro del anticipo por la Tesorería Departamental a la FIDUCIA se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del interventor y contratista, y soporten dicha gestión ante la tesorería lo

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8356398 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

cual solo es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El interventor autorizara el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificara los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el Contratista deberá presentar el Interventor in informe de gastos detallados y debidamente soportados del desembolso aprobado por el Interventor (Incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo del Anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizo el desembolso. Los Rendimientos Financieros de la Fiducia, se consignaran a favor del Departamento de Arauca, mediante coordinación con la tesorería Departamental, previa certificación del Banco. Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la Tesorería Departamental, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del Contratista, previo visto bueno del interventor. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en DOCE (12) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO, LAS ADICIONES EN PLAZO** del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALIAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 de fecha 25 de FEBRERO de 2013, UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

cual solo es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El interventor autorizará el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el Contratista deberá presentar el Interventor in informe de gastos detallados y debidamente soportados del desembolso aprobado por el Interventor (Incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo del Anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. Los Rendimientos Financieros de la Fiducia, se consignarán a favor del Departamento de Arauca, mediante coordinación con la tesorería Departamental, previa certificación del Banco. Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la Tesorería Departamental, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del Contratista, previo visto bueno del interventor. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en DOCE (12) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO, LAS ADICIONES EN PLAZO** del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato se imputarán con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALIAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 de fecha 25 de FEBRERO de 2013, UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

15-127

REPUBLICA DE COLOMBIA



307-1111

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

OBRAS DE URBANISMO DE LA VIA ACCESO PRINCIPAL ARAQUITA - EL TRONCAL, MUNICIPIO DE ARAQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 137 - REGALIAS DIRECTAS SGR; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 de fecha 25 de febrero de 2013

**NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare:

a) **El cumplimiento del contrato**, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. d) **Estabilidad de la obra**. Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de obra, a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. De conformidad en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. e) **Responsabilidad civil Extracontractual** por una cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un Interventor Externo o Coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993. El Interventor no podrá iniciar el plazo de ejecución sin la acreditación del requisito de carácter legal consignado en el numeral cuatro (4) de las consideraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se

*[Handwritten signature]*

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856988 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307--235

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

OBRAS DE URBANISMO DE LA VIA ACCESO PRINCIPAL ARAUQUITA - EL TRONCAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 137 - REGALIAS DIRECTAS SGR; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 de fecha 25 de febrero de 2013

**NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare:

a) **El cumplimiento del contrato**, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. d) **Estabilidad de la obra**. Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de obra, a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. De conformidad en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. e) **Responsabilidad civil Extracontractual** por una cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un Interventor Externo o Coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993. El Interventor no podrá iniciar el plazo de ejecución sin la acreditación del requisito de carácter legal consignado en el numeral cuatro (4) de las consideraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856988 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) **PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. b) **MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) **PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telo-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) **PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. b) **MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) **PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telo-fax (097) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



307- - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. d) **EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8656808 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307 - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. d) **EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856908 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGESIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (007) 8856988 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA. ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGESIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8826988 Arauca - Arauca (Colombia)

23 136

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. **VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control será ejercida por un interventor o coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca para supervisar el contrato. El Interventor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere que el Departamento expida la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA:** a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

28 JUL 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Dpto. de Arauca  
Res 2122 / 2013

CONSORCIO DIQUE 2013-  
R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
Contratista

Reviso:   
ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO (61) DEC 2001/2013  
Digito:



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 1

1516  
24737

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL	27. YOPAL	USUARIO	ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	DD MM AAAA
						28	06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013						C.C. o NIT:	900627388-9
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124						CIUDAD:	YOPAL
E-MAIL:						TELEFONO:	6353545
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA						C.C. o NIT:	800102838-5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA						CIUDAD:	ARAUCA TEL. 8856998
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA						C.C. o NIT:	800102838-5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA						CIUDAD:	ARAUCA TEL. 8856998
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO			
DESDE 28 06 2013 HASTA 28 06 2018				ANTERIOR		ESTA MODIFICACION	
						NUEVA	
						7,674,416,120.95	

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL					
						PRIMA NETA	47,039,966.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	7,527,995.00
						TOTAL	54,577,961.00

Clase de Contrato : Ejecución de Obra

OBJETO DE LA GARANTIA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD" EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA Desde Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RECONOCIBLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTÁ D.C. CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

28-06-2013  
IYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949  
CERTIFICADO 27 GU013993  
Página 2

157  
133  
25

**CONFIANZA**  
NIT. 860 070 374-9

SUCURSAL 27. YOPAL USUARIO ROJAS PYP TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 28 06 2013 DD MM AAAA

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124 CIUDAD: YOPAL  
E-MAIL: TELEFONO: 6353545

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

VIGENCIA DESDE 28 06 2013 HASTA 28 06 2018 VALOR ASEGURADO ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO COASEGURO PRIMA

% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
10	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL			

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 20	28-06-2013	28-12-2014	1,534,883,224.20	5,761,069.00
ANTICIPO 100	28-06-2013	28-12-2014	3,837,208,060.45	14,402,671.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-06-2013	28-06-2017	767,441,612.10	7,679,673.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA 20	28-06-2013	28-06-2018	1,534,883,224.20	19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

*[Firma manuscrita]*

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA, - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA D.C. CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

*[Firma manuscrita]*

28-06-2013  
IYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 26

1510  
129

SUCURSAL 27. YOPAL

USUARIO ROJASPYP

TIP CERTIFICADO Nuevo

FECHA EXPEDICIÓN

DD MM AAAA

28 06 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124 CIUDAD: YOPAL  
E-MAIL: TELEFONO: 6353545

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
28 06 2013	28 06 2018		NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA		
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PESOS	
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL					
						PRIMA NETA	47,039,966.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	7,527,995.00
						TOTAL	54,577,961.00

Clase de Contrato: Ejecución de Obra

OBJETO DE LA GARANTIA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD" EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60% JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20% CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20% R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

28-06-2013  
IYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 -37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 274

**CONFIANZA**  
NIT. 360.070.374.9

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN DD MM AAAA 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIOQUE 2013		C.C. o NIT: 900627388 9	
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124	CIUDAD: YOPAL		
E-MAIL:	TELEFONO: 6353545		
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA		TEL. 8856998
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA		TEL. 8856998

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA
		ESTA MODIFICACION 7,674,416,120.95	

INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL			

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	1,534,883,224.20	5,761,069.00
ANTICIPO	28-06-2013	28-12-2014	3,837,208,060.45	14,402,671.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-06-2013	28-06-2017	767,441,612.10	7,679,673.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	1,534,883,224.20	19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

28-06-2013  
IYNTD4TE

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

1326  
12411



**CONFIANZA**  
NIT. 800 870 3749

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES  
DECRETO 734 DE 2012**

**POLIZA 27 RE000810  
CERTIFICADO 27 RE001677**

Página **28**

SUCURSAL 27. YOPAL USUARIO VARGASM TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 28-06-2013  
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124 CIUDAD: YOPAL  
E-MAIL: TELEFONO: 6353545  
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA ✓ C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 830125996 9

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NUEVA
28-06-2013	28-06-2014	ESTA MODIFICACION	383,720,807.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	%	PRIMA	MONEDA	PESOS
100	ROJAS PARRA ELOISA			PRIMA NETA	1,151,162.00
	TOTAL		VALOR ASEGURADO	GAST. EXPED	

Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO CARRERÁ LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013

IYNTD4TE

**COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

De conformidad con el Decreto 277 de 13 de julio 2012

CERTIFICA

Que **CONSORCIO DIQUE 2013- Rep/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, ha presentado a este despacho la póliza expedida por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS - CONFIANZA**.

a. Póliza N° 27GU010949 de fecha 28/06/2013, que garantiza el CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES, ESTABILIDAD EN LA OBRA, Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** (Licitación Pública - No. LP-08-03-2013). Con Vigencia de:

CUMPLIMIENTO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2017
ESTABILIDAD EN LA OBRA	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2018

b. Póliza No. 27RE000810 de fecha 28/06/2013, que garantiza la responsabilidad civil extracontractual del contrato de Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013, con vigencia: Desde 28-06-2013 hasta el 28-06-2014.

Que la misma es aceptada y aprobada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, a los

05 JUN 2013

  
ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

  
Claudia M.

Es hora de Resultados



143  
30

**ACTA DE INICIO  
CONTRATO DE OBRA No 307-2013**

**CONTRATISTA: CONSORCIO DIQUE 2013 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**

**OBJETO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

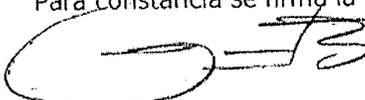
**FECHA DE INICIO:** 05 DE AGOSTO DE 2013      **VALOR CONTRATO:** \$7.674.416.120,92  
**FECHA TERMINACIÓN:** 04 DE AGOSTO DE 2014  
**FECHA SUSCRIPCION:** 28 DE JUNIO DE 2013      **PLAZO PACTADO:** DOCE (12) MESES

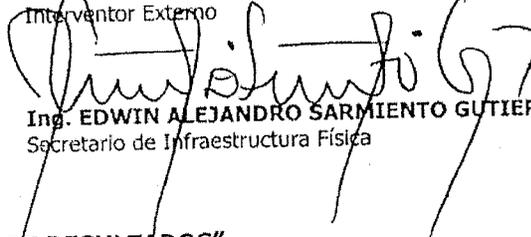
En Arauca, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2013 se reunieron las siguientes personas: Ingeniera **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO** funcionaria adscrita a la secretaria de infraestructura física departamental, designada como supervisora del contrato según resolución 2398 de 2013 en representación de la gobernación de Arauca, el CONSORCIO DIQUE 2013 representado por el Ingeniero **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO** contratista de la obra, el CONSORCIO DIQUE VIA representado por el **LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA** como interventor externo, con el fin de suscribir la presente acta de Inicio del contrato de obra en referencia previo las siguientes consideraciones:

Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

Nota: de otra parte el contratista se compromete a no dar inicio a la obra física o ejecución de actividades referente a excavaciones y construcción de la vía, hasta no tener la licencia de construcción o en su defecto el certificado de no exigencia de esta.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella Intervinieron.

  
Ing. **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO.**  
Contratista

  
**LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA**  
Interventor Externo  
  
Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**  
Secretario de Infraestructura Física

  
Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**  
Supervisora S.I.F.D.

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Página 2 de 2



ACTA DE SUSPENSION N°. 01

CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

**CONTRATISTA:** CONSORCIO DIQUE 2013  
R/L: JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO.

**OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**VALOR CONTRATO:** \$ 7.674.416.120,92  
**PLAZO PACTADO:** DOCE (12) MESES  
**FECHA DE SUSCRIPCION:** 28 DE JUNIO DE 2013  
**FECHA DE INICIO:** 05 AGOSTO DE 2013  
**FECHA DE TERMINACION INICIAL:** 04 AGOSTO DE 2014  
**FECHA DE ADICION EN PLAZO No. 01 (30 DIAS):** 04 AGOSTO DE 2014

En Arauca, a los veintidós (22) Días del Mes de Agosto de 2014 se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Arauca las siguientes Personas: Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura del Departamento de Arauca, el ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**, profesional universitario de la secretaria de infraestructura Física departamental, designado como supervisor del contrato según resolución 2398 de 2013, el Ing: **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO** como Contratista y R/L del **CONSORCIO DIQUE 2013** y el Señor: **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA**, R/L del **CONSORCIO DIQUE VIA**, como interventor externo, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión del contrato de interventoría en referencia previo las siguientes consideraciones:

1. En el tramo comprendido entre el K1 + 085 y el K1 + 117 se presentó un fallo ocasionado por una fuga de agua proveniente del acueducto municipal, que impide la continuación de los trabajos hasta tanto la empresa Municipal de Servicios Públicos EMSERPA E.I.C.E.;E.S.P. no solucione dicho Inconveniente.
2. Las continuas lluvias en la zona debido a la época Invernal afectan el desarrollo de las actividades ya que se inundan las excavaciones se satura el terreno haciendo imposible la ejecución de los trabajos.
3. Por lo anterior expuesto las partes acuerdan la suspensión del contrato de la referencia por un periodo de tiempo de treinta (30) días a partir del día 22 de agosto de 2014.
4. El contratista renuncia a cualquier reclamación en contra del departamento con motivo de la suspensión acordada entre las partes, igualmente se compromete a actualizar las pólizas ampliando su vigencia por igual término de la suspensión.

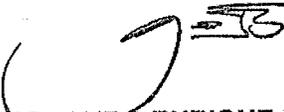
**"ES HORA DE RESULTADOS"**



145  
32

5. Las actividades se reiniciarán en el término establecido o antes si son superados en un plazo menor los inconvenientes que motivaron la presente suspensión, debiendo suscribirse la respectiva acta de reinicio, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación.
6. Para los efectos de cumplimiento o del plazo extintivo el tiempo de la suspensión no se contabilizará.
7. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y ajustes y esta no genera mayores costos para el Departamento. El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico, disponibilidad o traslado del personal, por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión.
8. Se deja expresa constancia que queda vigente para las partes contratantes, las obligaciones adquiridas por ellas en el contrato original.

Para constancia se firma la presente acta por los que intervinieron a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2014.

  
ING. JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO.  
R/ CONSORCIO DIQUE VIA 2013  
Contratista

  
ING. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO  
Secretario de Infraestructura física Dptal

  
ING. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO.  
Supervisor S.I.F.D

  
JHONATAN ALEXANDER MOJICA G.  
R/L Consorcio DIQUE VIA  
Interventor Externo

**"ES HORA DE RESULTADOS"**



33 746

**ACTA DE REINICIO N°. 01**

**CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013**

**CONTRATISTA: CONSORCIO DIQUE 2013  
R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**

**OBJETO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA."**

<b>VALOR CONTRATO:</b>	\$ 7.674.416.120.92
<b>PLAZO PACTADO:</b>	DOCE (12) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>	28 DE JUNIO DE 2013
<b>FECHA DE INICIO:</b>	05 DE AGOSTO DE 2013
<b>FECHA DE TERMINACION INICIAL:</b>	04 DE AGOSTO DE 2014
<b>FECHA DE ADICIONAL EN PLAZO No 1:</b>	04 DE AGOSTO DE 2014
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	TREINTA (30) DIAS
<b>FECHA DE SUSPENSION No. 01:</b>	22 DE AGOSTO DE 2014
<b>PRORROGA A LA SUSPENSION No. 01:</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2014
<b>FECHA DE REINICIO No 1:</b>	17 DE OCTUBRE DE 2014
<b>NUEVA FECHA DE TERNINACION:</b>	30 DE OCTUBRE DE 2014

En Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2014 se reunieron en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Arauca las siguientes Personas: Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**, profesional universitario de la secretaria de infraestructura Física Departamental, designada como supervisor del contrato según resolución 2398 de 2013, el Ing. **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, R/L. **CONSORCIO DIQUE 2013**, como Contratista de Obra y el **CONSORCIO DIQUE VIA**, representado por **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA**, como interventor externo, con el fin de suscribir la presente acta de Reinicio del contrato de obra No 307 de 2013.

Mediante la firma de la presente acta el contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del contrato con vigencia a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

  
**ING. JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**  
R/L Consorcio Dique 2013  
Contratista de Obra

  
**Ing. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**  
Supervisor S.I.F.D.

  
**JHONATAN ALEXANDER MOJICA G.**  
R/L Consorcio Dique Vía  
Interventoría Externa

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**ADICIONAL DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 307 del 28 de Junio de 2013**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente Adicional se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO DIQUE 2013**, con NIT No. 900627388-9, representado por JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, quien para los mismos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo No. 01 al Contrato de Obra No. 307 del 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contenido en las siguientes cláusulas, previa estas consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 28 de Julio de 2014, dirigido a la Interventoria, el contratista solicita adicional de plazo al contrato de Obra No. 307 de 2013, teniendo en cuenta que "el desarrollo de la ejecución de la Obra se encuentra en un porcentaje de avance superior al 85%, sin embargo este el desarrollo de la obra se ha visto afectada por efecto del invierno, así como limitaciones de la planta de asfalto y canteras, que por ser tan limitadas en cantidad en la región y en presencia del importante desarrollo que ha venido generando por la inversión estatal con el desarrollo de varios proyectos viales, se ven afectados las cantidades de materiales suministrados, aunado a esto la situación de orden público y paros campesinos que se han presentado han afectado el transporte de dichos materiales". **2)** Según oficio de fecha 30 de Julio de 2014, dirigido al Secretario de Infraestructura Física Departamental Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, "la Interventoria que después de analizar la solicitud mencionada por el contratista, considera avalar la prorrogas adicional en tiempo del contrato de obra No 307 de 2013, cuyo fin es el de dar por terminado el objeto contractual". **3)** Según Justificación técnica de fecha 1 de Agosto de 2014, la Ing. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO y el Secretario de Infraestructura Física Departamental Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, solicitan un adicional de plazo al contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud planteada por el contratista de 28 de Julio de 2014 y la aprobación por la Interventoria externa según oficio allegado de fecha 30 de Julio de 2014, donde expresan la necesidad de un adicional de plazo al contrato de Obra 307 de 2013. Por lo anterior expuesto y dado que la adición de plazo no implica variación del objeto del contrato, esta supervisión considera viable esta solicitud. **4)** Que Mediante memorando No 089 de fecha 01 de Agosto de 2014, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ y la Supervisora ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO, y el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, el Doctor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, solicita a la Dirección de Contratación Administrativa la elaboración del presente Adicional No 1 del contrato de obra No. 307 del 2013, allegando la documentación pertinente para ello. **5)** La Administración tiene como fundamento para conceder el presente Adicional de Plazo, el acta de justificación emitido por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, quien de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, la Interventoria y el supervisor, da su visto favorable al mismo, con la advertencia

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**ADICIONAL DE PLAZO No. 1 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 307 del 28 de Junio de 2013**

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en su condición de Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente Adicional se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO DIQUE 2013**, con NIT No. 900627388-9, representado por JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO, quien para los mismos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adicional de Plazo No. 01 al Contrato de Obra No. 307 del 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contenido en las siguientes cláusulas, previo estas consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 28 de Julio de 2014, dirigido a la Interventoria, el contratista solicita adicional de plazo al contrato de Obra No. 307 de 2013, teniendo en cuenta que "el desarrollo de la ejecución de la Obra se encuentra en un porcentaje de avance superior al 85%, sin embargo este el desarrollo de la obra se ha visto afectada por efecto del invierno, así como limitaciones de la planta de asfalto y canteras, que por ser tan limitadas en cantidad en la región y en presencia del importante desarrollo que ha venido generando por la inversión estatal con el desarrollo de varios proyectos viales, se ven afectados las cantidades de materiales suministrados, aunado a esto la situación de orden público y paros campesinos que se han presentado han afectado el transporte de dichos materiales". **2)** Según oficio de fecha 30 de Julio de 2014, dirigido al Secretario de Infraestructura Física Departamental Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, "la Interventoria que después de analizar la solicitud mencionada por el contratista, considera avalar la prórroga adicional en tiempo del contrato de obra No 307 de 2013, cuyo fin es el de dar por terminado el objeto contractual". **3)** Según Justificación técnica de fecha 1 de Agosto de 2014, la Ing. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO y el Secretario de Infraestructura Física Departamental Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ, solicitan un adicional de plazo al contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud planteada por el contratista de 28 de Julio de 2014 y la aprobación por la Interventoria externa según oficio allegado de fecha 30 de Julio de 2014, donde expresan la necesidad de un adicional de plazo al contrato de Obra 307 de 2013. Por lo anterior expuesto y dado que la adición de plazo no implica variación del objeto del contrato, esta supervisión considera viable esta solicitud. **4)** Que Mediante memorando No 089 de fecha 01 de Agosto de 2014, el Secretario de Infraestructura Física Departamental, Ing. EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ y la Supervisora ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO, y el Señor Gobernador del Departamento de Arauca, el Doctor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, solicita a la Dirección de Contratación Administrativa la elaboración del presente Adicional No 1 del contrato de obra No. 307 del 2013, allegando la documentación pertinente para ello. **5)** La Administración tiene como fundamento para conceder el presente Adicional de Plazo, el acta de justificación emitido por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, quien de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, la Interventoria y el supervisor, da su visto favorable al mismo, con la advertencia

**ES HORA DE RESULTADOS**

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telo-fax (087) 8858998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA

36


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

que este cambio obedece a aspectos eminentemente administrativos, correspondiendo a la Dirección de Contratación Administrativa, verificar exclusivamente que exista un concepto por parte del supervisor y que el plazo no se encuentra vencido. 6) Se deja expresa constancia así mismo, que corresponde a la Unidad Ejecutora, verificar el Principio de Planeación en cada uno de los contratos estatales adelantados en su secretaría En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto de este documento es la adición en plazo No. 1 al contrato de Obra No. 307 del 2013, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **PARAGRAFO:** Tiene como fundamento la administración para conceder el presente adicional, el concepto emitido por el Secretario de Infraestructura Física Departamental, quien de acuerdo con las razones expuestas por el contratista, la Interventoría y el supervisor da su visto favorable al mismo. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente Adicional de plazo es de Un (1) Mes contados a partir del día Cuatro (4) de Agosto de 2014, fecha de terminación del contrato de Obra No. 307 del 2013. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de Obra No. 307 del 2013, que no sean contrarias al presente adicional de plazo. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente Adicional se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del CONTRATISTA la garantía única y su aprobación por parte del Departamento

Para constancia se firma en Arauca, a los 04 AGO 2014

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
 Gobernador del Dpto. de Arauca

JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
 R/ CONSORCIO DIQUE 2013  
 Contratista

Revisó: ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

Proyecto: Sergio Marín

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)


**COMPAÑIA S.A.**  
 EMPRESA  
 REPRESENTADA POR:  
 REPRESENTANTE:

COMPROBANTE DE PAGO  
 COMPANIA S.A. S.A.  
 25 DE ABRIL DE 2013

VALOR INICIAL DE CONTRATO:  
 VALOR ANTICIPO:  
 VALOR PRESENTE ACTA:

ENTIDAD DE ORIGEN: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA  
 ENTIDAD DESTINATARIA: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

FECHA DE EMISION: 25 DE ABRIL DE 2013  
 VALOR TOTAL: 7.674.456.120,92

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES ACTUALIZADAS		ACTA PARCIAL 1		ACTA PARCIAL 2		PRESENTE ACTA		ACUMULADO		
			CANT. DE CONTRATO	% PAGADA DEL CONTRATO	CANT.	% TOTAL	CANT.	% TOTAL	CANT.	% TOTAL	CANT.	% TOTAL	
1.	PERFORADORES		1,00	49.999.884,00	1,00	49.999.884,00	1,00	49.999.884,00	1,00	49.999.884,00	1,00	49.999.884,00	
1.1	Hoyos de los puntos críticos determ. En estudios anteriores	CM	2,88	3.749.214,00	1,67	6.275.830,40	1,20	4.499.902,79	0,01	37.499,19	2,88	10.913.212,43	
1.2	Localización y carpas topograficas	M2	65	396,00									
2.	EXCAVACIONES Y RELLENOS		13.235,15	32.746,00	6.677,40	433.437.845,48	6.677,40	46.588.177,40	5.185,15	169.808.395,48	12.235,15	433.437.845,48	
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	M3	15.971,06	37.540,00	7.820,33	752.205.704,12	7.820,33	92.591.685,00	5.279,66	170.268.177,04	15.971,06	515.066.566,16	
2.2	Retiro y Transporte de sobrantes	M3	930,89	55.197,00	787,50	15.869.137,50	787,50	15.869.137,50	643,89	35.511.97,83	930,89	51.382.336,32	
2.3	Materiales para retiro de tallos (modo de Rto)	M3-M2	174.076,43	1.188,00	206.807.998,84	51.740,00	81.479.000,00	9.343,80	11.100.434,40	112.982,63	134.221.564,44	174.076,43	206.807.998,84
2.4	Acero de material granular												
3.	CONCRETOS		4.483,10	641.086.937,00	4.483,10	641.086.937,00	4.483,10	641.086.937,00	4.483,10	641.086.937,00	4.483,10	641.086.937,00	
3.1	Bordillo en concreto norma Invas 0,15 x 0,30 m	ML											
3.2	Concreto clase D para obras de arte (disipadores y otros)	M3	824.970,00	824.970,00									
3.3	Acero de refuerzo	KG	6.190,00										
4.	SUB-BASES Y BASES												
4.1	Subbase granular	M3	8.229,83	81.243,00	668.616,078,69	3.664,80	281.690.843,89	2.574,69	209.013,053,67	2.492,34	378.117.381,13	8.229,83	68.616,078,69
4.2	Base granular	M3	3.938,64	87.647,00	345.315.156,48	217,00	19.019.399,00	17.770,00	33.660.362,00	16,161	184.611,521	3.938,64	245.215.156,48
4.3	Acero de material granular	M3-M2	2.553.160,26	1.188,00	3.093.154.388,88	795.768,80	944.779.324,40	1.343.012,50	1.595.498.850,00	412.878,96	497.876.204,48	2.553.160,26	3.093.154.388,88
5.	PAVIMENTOS ASFALTICOS												
5.1	Revo de imprimacion con emulsion asfaltica	M2	18.547,20	76.879.344,00	76.879.344,00			18.995,00	78.294.775,00	(44,801)	11.855.131,00	18.547,20	76.879.344,00
5.2	Mezcla densa en caliente ADC-3 para capa de rodadura	M3	1.391,04	808.701,00	1.122.153.999,04	1.402,00	1.130.994.800,00	1.402,00	1.130.994.800,00	(10,956)	18.861.682,96	1.391,04	1.122.153.999,04
5.3	Mezcla densa en caliente ADC-3 para capa de rodadura	M3-M2	288.501,70	1.380,00	380.817.381,70	280.975,24	384.087.316,80	280.975,24	384.087.316,80	12,473,54	17.450.078,08	288.501,70	380.817.381,70
6.	SEÑALACION VERTICAL Y DEMARCACION												
6.1	Señal vertical de tránsito grupo 1	UNID	36,00	495.698,20	8.111.880,00	30,00	4.711.880,00	30,00	4.711.880,00	(8,00)	16.450,00	36,00	8.111.880,00
6.2	Unid. demarcacion con pintura en frio	UNID	8.915,00	891.500,00	8.170.280,00	8.610,00	8.610.280,00	8.610,00	8.610.280,00	70,000	2.936.160,00	8.610,00	8.610.280,00
6.3	Unid. demarcacion con pintura en frio	UNID	912,00	12.120,00	2.917.860,00	2,000	2.917.860,00	2,000	2.917.860,00	2,000	2.917.860,00	912,00	12.120,00
7.	SEÑALACION HORIZONTAL												
7.1	Señal horizontal de tránsito	UNID	1,00	18.026.461,00	18.026.461,00	1,000	18.026.461,00	1,000	18.026.461,00	1,000	18.026.461,00	1,000	18.026.461,00
8.	MANEJO AMBIENTAL												
8.1	Mitigacion ambiental	UNID	1,00	74.313.024,00	74.313.024,00	0,80	59.458.419,20	0,80	59.458.419,20	0,20	14.854.604,80	1,000	74.313.024,00
8.2	Licencia de construcción												
			TOTAL PAGADO RECIBIDO	7.674.456.120,92								7.674.456.120,92	
			MENOS AMORTIZACION DEL ANTICIPO PAGADO									3.837.208.980,46	
			TOTAL DEBITADO									3.837.208.980,46	
			TOTAL CREDITADO									4.837.247.140,46	
			MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO									1.234.286.984,83	
			TOTAL PRESENTE ACTA									637.137.973,46	

NOTA: EN LA ELABORACION DEL ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRA SE EVALUAN LAS OPERACIONES ANTICIPADAS Y LAS ACTAS PARCIALES EN EL TOTAL DE LA PRESENTE ACTA.  
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO: 7.674.456.120,92  
 VALOR DEL ANTICIPO 30%: 2.302.366.860,46  
 VALOR ACTA PARCIAL N° 1 AMORTIZADO: 3.837.208.980,46  
 VALOR ACTA PARCIAL N° 2: 1.234.286.984,83  
 VALOR PRESENTE ACTA: 637.137.973,46  
 SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE ARAUCA: 7.674.456.120,92

SON SUCESIVOS DICIEBRE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 44/100 MUNDIA COMBENTE

TOTAL PRESENTE ACTA: 637.137.973,46

TOTAL DEBITADO: 3.837.208.980,46  
 TOTAL CREDITADO: 4.837.247.140,46  
 MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO: 1.234.286.984,83  
 MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO: 1.234.286.984,83

CONTRATA: R/L JARRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
 CONTRATISTA: R/L JARRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
 SUPERVISOR DE OBRA: ING. ANA UDA MENDOZA REQUEJO  
 SUPERVISOR DE OBRA: ING. ANA UDA MENDOZA REQUEJO  
 SUPERVISOR DE OBRA: ING. ANA UDA MENDOZA REQUEJO

32. 150

11. MES DE REQUISITOS



**ACTA DE LIQUIDACIÓN**

**CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013**

**CONTRATISTA:** **CONSORCIO DIQUE 2013**  
R. JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO

**OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

<b>FECHA SUSCRIPCIÓN:</b>	28 DE JUNIO DE 2013
<b>FECHA LEGALIZACIÓN:</b>	5 DE JULIO DE 2013
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$7.674.416.120,92
<b>VALOR DEL ANTICIPO:</b>	\$3.837.208.060,46
<b>FECHA ANTICIPO:</b>	14 DE AGOSTO DE 2013
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	DOCE (12) MESES
<b>FECHA DE INICIO:</b>	5 DE AGOSTO DE 2013
<b>FECHA DE TERMINACION:</b>	4 DE AGOSTO DE 2014
<b>FECHA ADICION DE PLAZO 1:</b>	4 DE AGOSTO DE 2014
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	30 DIAS CALENDARIO
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN No 1:</b>	22 DE AGOSTO DE 2014
<b>PLAZO SUSPENSIÓN No 1:</b>	30 DIAS CALENDARIO
<b>PRORROGA SUSPENSIÓN No 1:</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2014
<b>PLAZO A PRORROGA No 1:</b>	30 DIAS CALENDARIO
<b>FECHA REINICIO:</b>	17 OCTUBRE 2014
<b>FECHA TERMINACION:</b>	30 OCTUBRE 2014

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato en referencia, se reunieron **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**, representante del **CONSORCIO DIQUE 2013** como Contratista, **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA**, Interventor externo mediante contrato de consultoría No 329 de 2013, el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura Física Departamental y el Dr. **JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**, Gobernador de Arauca, en representación de la entidad Contratante y, por mutuo acuerdo proceden a liquidar bilateralmente el contrato referido, acto que consta de las siguientes partes:

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Página 1 de 9



39 152

CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

### 1. - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del Contrato corresponde a la **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

### 2. - ALCANCE DEL OBJETO

Mediante la ejecución de las obras contempladas en el Contrato No 307 de 2013, se construyeron obras para la pavimentación en el Dique Vía desde el K0+000 al K2+880 del municipio de Arauca. Las actividades ejecutadas mejoraron la estabilidad de la estructura existente con la utilización de materiales para la reparación de fallos, subbase granular, base granular y carpeta asfáltica con pendientes longitudinales que permiten el transporte de agua superficial y de aguas lluvias a las alcantarillas y cunetas existentes. La obra se confino con sardineles en sus laterales para garantizar su confinamiento.

**Construcción de Pavimento Flexible:** Se construyo una estructura vial acorde al diseño geométrico aprobado por el OCAD garantizando la movilidad de los vehículos y el descongestionamiento automotor de las vías aledañas de los barrios adyacentes. La carpeta asfáltica descansa sobre un terreno de fundación reestructurado acorde a unos espesores de crudo, subbase y base resultado de unos estudios y diseños suministrados por la Gobernación para la vía, construida con base en las especificaciones técnicas establecidas en la etapa precontractual, los pliegos de condiciones, los estudios previos y el contrato.

**Sardineles:** Con el fin de consolidar la estructura vial se construyeron a lado y lado de la vía sardineles para garantizar la estabilidad de la calzada y el control de las aguas lluvias para que estas no afecten a las viviendas y puedan circular longitudinalmente por la vía hasta los sitios de descoles existentes.

### 3. - DURACIÓN

El plazo de este contrato fue de doce (12) meses, contados a partir del 5 de Agosto de 2013 mediante la firma del acta de inicio suscrita por parte de **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO R. CONSORCIO DIQUE 2013**, contratista de la obra, quien con Acta No. 01 de fecha 31 de julio de 2015, mediante asamblea extraordinaria de accionista fue reemplazado por **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO** para realización de trámites de liquidación; **LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA**, quien con Acta No. 01 de fecha 22 de mayo de 2014, mediante asamblea extraordinaria fuera reemplazada por **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA R. CONSORCIO DIQUE VIA** a quien se transfirió la calidad de interventor externo, contrato de consultoría No 329 de 2013, la Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**, supervisora del contrato de Interventoría No. 329 de 2013, de la S.I.F.D, y el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura Física Departamental.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 2 de 9



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

El 4 de Agosto de 2014 se suscribió adicional de plazo No. 1 al contrato de obra No. 307 de 2013, para garantizar la terminación de las obras en 100%, debido a que el avance de la obra fue afectado por el invierno y limitaciones de la planta de asfalto y canteras, quienes presentaron desabastecimiento con el desarrollo de varios proyectos viales generados por la entidad estatal, situación que limitó la cantidad de material suministrado por las canteras y también el transporte que fue afectado por situaciones de orden público y paros campesinos en la región. Situación analizada y viabilizada por la interventoría en cuanto a la veracidad de los acontecimientos ocurridos en el periodo del desarrollo de la obra y manifestado directamente a la supervisión del contrato. Mediante memorando 089 de fecha 01 de agosto de 2014 la supervisión, la secretaria de infraestructura física departamental y el gobernador del departamento solicitan a la Dirección de Contratación Administrativa la elaboración del contrato adicional conforme a los documentos presentados.

El 22 de Agosto de 2014 se suscribió el acta de suspensión No. 1 entre: Ing. **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO R. CONSORCIO DIQUE 2013**, contratista de obra, **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA, R. CONSORCIO DIQUE VIA**, Interventor externo, Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO** y el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura Física Departamental, por un tiempo de treinta (30) días calendarios por motivos de lluvias y daños ocasionados por una tubería rota del alcantarillado sanitario que debió ser reparada por EMSERPA E.S.P.

El día 19 de Septiembre de 2014, se suscribe la prórroga a la Suspensión N° 1 por un periodo de treinta (30) días calendario entre: Ing. **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO R. CONSORCIO DIQUE 2013**, contratista de obra, **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA, R. CONSORCIO DIQUE VIA**, Interventor externo, Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO** y el Ing. **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**, Secretario de Infraestructura Física Departamental, debido a que las condiciones de lluvia no garantizaban reiniciar con la ejecución de la obra de manera normal.

Superados los inconvenientes que dieron paso a las suspensiones, el día 17 de Octubre de 2014 se dio reinició a los trabajos, mediante el Acta de Reinicio No. 01 perfeccionada con las firmas del Ing. **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO R. CONSORCIO DIQUE 2013**, contratista de obra, **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA, R. CONSORCIO DIQUE VIA**, Interventor externo y la Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**. En esta acta quedó consignada como nueva fecha de terminación el día 30 de Octubre de 2014.

Que mediante acta de junta extraordinaria de accionista N° 01 del 31 de julio de 2015 convocada entre los componentes del CONSORCIO DIQUE 2013 con el fin de realizar el cambio de representante legal del CONSORCIO DIQUE 2013 inicialmente representada por el Ing. **JAIRO ENRIQUE PÉREZ BARRETO** el cual fue reemplazado por el Ing. **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO** destinado para los efectos y tramites de liquidación

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 3 de 9



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

del contrato de obra N° 307 de 2013, tal como reza documento autenticado y notificado por el notario noveno del círculo de Bucaramanga.

**4.- INTERVENTORÍA Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:**

La interventoría externa para la ejecución de las obras estuvo a cargo de **LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA**, quien con Acta No 01 de fecha 22 de mayo de 2014, mediante asamblea extraordinaria fuera reemplazada por **JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA R. CONSORCIO DIQUE VIA**, desarrollándose la Interventoría del contrato de obra No 307 de 2013 desde su inicio hasta su finalización.

El Departamento de Arauca, mediante Resolución N° 2398 del 2013 designó como supervisor del contrato de Interventoría No 329 de 2013 a la Ing. **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO** funcionaria adscrita a la Secretaría de Infraestructura Física.

**5.- PÓLIZAS DE GARANTIAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013.**

El contratista **CONSORCIO DIQUE 2013**, presentó pólizas de la Compañía de Seguros CONFIANZA, a favor del Departamento de Arauca, que a continuación se relacionan:

I. Pólizas según Inicio del contrato: la cual fue aprobada el día 05 de Agosto de 2013.

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO MODIFICADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	27GU010949	05-08-2013	04-02-2015	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
ANTICIPO	27GU010949	05-08-2013	04-02-2015	\$ 3.837.208.060,46	CONFIANZA
SALARIOS Y PRESTACIONES	27GU010949	05-08-2013	05-08-2017	\$ 767.441.612,10	CONFIANZA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	27GU010949	05-08-2013	05-08-2018	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	27RE000810	05-08-2013	05-08-2014	\$ 383.720.807,00	CONFIANZA

II. Según adicional de plazo No 1 de fecha 04-08-2014: La cual fue aprobada el día 4 de Agosto de 2014.

AMPARO	N° DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO MODIFICADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	27GU010949	05-08-2013	04-03-2015	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
ANTICIPO	27GU010949	05-08-2013	04-03-2015	\$ 3.837.208.060,45	CONFIANZA

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 4 de 9



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Infraestructura física



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO MODIFICADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA		
SALARIOS Y PRESTACIONES	27GU010949	05-08-2013	05-09-2017	\$ 767.441.612,10	CONFIANZA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	27GU010949	04-08-2013	04-08-2019	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	27RE000810	04-08-2013	05-09-2014	\$ 383.720.807,00	CONFIANZA

III. Según el acta de suspensión No 1 y reinicio No 1: El cual fue aprobado el día 20 de Abril de 2015. Dejándose constancia por parte de la dirección de contratación administrativa que la póliza expedida no menciona la prórroga del acta de suspensión N° 1 de fecha 19-09-2014, pero se aclara que las mismas mantienen vigencia.

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO MODIFICADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA		
CUMPLIMIENTO	27GU010949	05-08-2013	29-04-2015	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
ANTICIPO	27GU010949	05-08-2013	29-04-2015	\$ 3.837.208.060,45	CONFIANZA
SALARIOS Y PRESTACIONES	27GU010949	05-08-2013	31-10-2017	\$ 767.441.612,10	CONFIANZA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	27GU010949	17-10-2014	30-09-2018	\$ 1.534.883.224,20	CONFIANZA
RESPONSABILIDAD CIVIL	27RE000810	17-10-2014	20-05-2015	\$ 383.720.807,00	CONFIANZA

IV. Según el acta de recibo final:

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO MODIFICADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	27GU010949	DESDE 05-08-2013 HASTA 29-04-2015	\$ 1,534'883,224.20	CONFIANZA
ANTICIPO	27GU010949	DESDE 05-08-2013 HASTA 29-04-2015	\$ 3,837'208,060.50	CONFIANZA
SALARIOS Y PRESTACIONES	27GU01 0949	DESDE 05-08-2013 HASTA 31-10-2017	\$ 767'441,612.10	CONFIANZA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	27GU010949	DESDE 21-10-2014 HASTA 21-10-2019	\$ 1,534'883,224.20	CONFIANZA

Las pólizas en uno de sus apartes reza: Con base en el Acta de Recibo Final de Obra de fecha 30 de Octubre de 2014, se ajusta la vigencia del amparo de calidad de la obra. Los demás términos y condiciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 5 de 9



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

**6. - BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013:**

Se hace claridad mediante el presente balance real del contrato, el ajuste a los valores de los decimales pagados en las actas parciales N° 1 y N° 2 teniendo en cuenta los valores reales pagados en los comprobantes y la corrección según acta de recibo final del saldo a favor de la entidad contratante, quedando por lo tanto de la siguiente forma:

DESCRIPCION	CONTRATADO	SALDOS Y AMORTIZACIONES	PAGADO O FACTURADO	EJECUTADO
VALOR CONTRATO PRINCIPAL	\$ 7.674.416.120,92			
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL			\$ 3.837.208.060,46	
SALDO DE ANTICIPO		\$ 3.837.208.060,46		
VALOR FACTURADO Y CANCELADO ACTA PARCIAL DE OBRA No 01 (23 de Enero de 2014)				\$ 1.798.159.949,49
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 01 REAL		\$ 899.079.974,75		
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 01			\$ 899.079.974,74	
VALOR FACTURADO Y CANCELADO ACTA PARCAL DE OBRA No 02 (18 de marzo de 2014)				\$ 4.641.958.208,66
VALOR AMORTIZADO ACTA PARCIAL No. 02 REAL		\$ 2.320.979.104,33		
VALOR NETO PAGADO ACTA PARCIAL No. 02			\$ 2.320.979.104,33	
VALOR ACTA FINAL				\$ 1.234.286.954,83
VALOR AMORTIZADO ACTA FINAL REAL		\$ 617.148.981,38		
VALOR NETO PAGADO ACTA FINAL			\$ 617.137.973,45	
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO			\$ 11,007.94	\$ 11,007.94
SUMAS IGUALES	\$ 7.674.416.120,92	\$ 7.674.416.120,92	\$ 7.674.416.120,92	\$ 7.674.416.120,92

**7.- MANEJO DE RECURSOS ANTICIPO Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Los recursos del anticipo del Contrato No. 307 de 2013, fueron manejados a través de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A, con Nit. 830.053.700 - 6, constituida por medio de la escritura pública número 7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada en la notaría de 18 de Bogotá y a su vez se manejaron los recursos mediante contrato de Fiducia No 3 - 1 - 36389, mediante la cuenta de corriente Banco de Davivienda número 506069998355.

El día 14 de Agosto de 2013, recibió el contratista el 50% del valor del contrato por concepto de anticipo, por un valor de (\$ 3.837.208.060,46) y neto (\$ 3.645.347.657,46). La

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 6 de 9



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

*diferencia entre el valor del anticipo y el valor real girado merece al descuento realizado por parte de la gobernación de Arauca correspondientes a los impuestos vigentes de ley para este tipo de contrato.*

Los recursos del anticipo, fueron utilizados única y exclusivamente al pago de actividades tendientes al desarrollo de obra, esto es: Pago de nomina, compra de materiales, mano de obra, alquiler de equipos y maquinaria, entre otros, debidamente soportados por el contratista.

**LAS PARTES MANIFIESTAN:**

- Que mediante Acta final de obra compensada, suscrita el 30 de Octubre de 2014, se declaran las obras verificadas técnicamente y ejecutadas las cantidades de obra allí manifiestas; se determinó que el valor de las obras ejecutadas por el **CONSORCIO OBRAS DIQUE 2013**, en cumplimiento del contrato de obra N° 307 de 2013 celebrado con el Departamento de Arauca, asciende a la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 45/100 M/CTE (\$617.137.973,45)**, existe un menor valor de obra ejecutada, por concepto de saldo a favor de la Gobernación por un monto que asciende a la suma de **ONCE MIL SIETE PESOS CON 94/100 (\$ 11,007.94) M/CTE**.
- Que el **CONSORCIO DIQUE 2013** ejecutó los ítems contemplados en el Acta de recibo final de obra compensada del contrato de obra N° 307 de 2013, durante el plazo pactado y el plazo adicional, esta Acta hace parte integral de la presente Acta; el Departamento procede al recibo de la obra y obligaciones contractuales a través de la interventoría externa contratada; la cual verifico las cantidades ejecutadas junto con el supervisor del contrato.
- Que el anticipo pagado del **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** sobre el valor del CONTRATO PRINCIPAL; es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA PESOS CON 46/100 (\$ 3.837.208.060,46) M/CTE**, quedó parcialmente amortizado en las ACTAS DE AVANCE PARCIAL DE OBRA No 1 (enero 23 de 2014) y No 2 (Julio 21 de 2014) del CONTRATO N° 307 de 2013.
- No existe ningún tipo de reclamación, ni controversia por resolver por las partes contratantes.
- La obra terminada quedo puesta al servicio de la comunidad Araucana y demás que vayan a transitar por dicho lugar, el bien inmueble estará al cuidado, mantenimiento y conservación de los beneficiarios directos que son los residentes del dique vía.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 7 de 9



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

- En el Acta se incluyen los Valores: Valor del Contrato principal, Valor Anticipo del contrato principal, Valor Acta parcial No. 1, Valor Acta de Recibo Final y Saldo a Favor del Departamento.
- Del Balance Económico y Financiero del Contrato se concluye que el Departamento de Arauca, le adeuda al Contratista **CONSORCIO DIQUE 2013** la suma de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 45/100 M/CTE (\$617.137.973,45)**, por concepto del saldo del valor ejecutado como se manifestó en el Acta de Recibo Final de Obra Compensada del contrato.
- El **CONSORCIO DIQUE 2013**, presentará para el trámite del Pago de la cuenta los Sigüientes Documentos:

1. Copia del Acta de Recibo Final
2. Copia del Acta de Liquidación
3. Copia de las pólizas ó garantías y/o ampliación de ellas debidamente aprobadas por la oficina jurídica de la Gobernación de Arauca.
4. Copia del informe de Interventoría.
5. Comprobante de ingreso al tesoro Departamental, de los rendimientos financieros generados a través de la cuenta de ahorros de manejo del anticipo.
6. Pago aportes a seguridad social
7. Los que la gobernación de Arauca a bien solicite para este trámite

En mérito de lo expuesto anteriormente, las partes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Liquidar en forma bilateral el contrato No. 307 de 2013, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y el **CONSORCIO DIQUE 2013**.

**SEGUNDO:** Una vez el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** cancele al **CONSORCIO DIQUE 2013** la suma establecida en el acta de recibo final compensada del contrato de obra N° 307 DE 2013 por valor de **SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 45/100 MCTE (\$617.137.973,45)**, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial ó judicial en contra del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, respecto de lo aquí pactado.

**TERCERO:** En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los bienes suministrados y la estabilidad de la obra ejecutada, obligándose a

**"ES HORA DE RESULTADOS"**

Página 8 de 9

46 59



Gobernación de Arauca  
Secretaría de Infraestructura física



CONTINÚA ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No 307 DE 2013

atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los

24 DIC 2015

**Dr. JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador de Arauca

**LUIS EDUARDO ORDÓÑEZ CARDOZO**

R. CONSORCIO DIQUE 2013

Según acta N° 01 del 31 de julio de 2015 Junta  
Extraordinaria De accionista.  
Contratista de Obra

**JHONATAN ALEXANDER MOJICA GERENA**

R. CONSORCIO DIQUE VIA

Interventoría Externa

**EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ**

Secretario de Infraestructura Física

Vo. Bo. Dr. **ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO**  
Director Técnico  
Dirección de Contratación Administrativa

PROYECTÓ: Ing. ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIFD.

"ES HORA DE RESULTADOS"

Página 9 de 9

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082030 DE 2013

CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA No. 329 - - DE 2013

CONTRATISTA	: CONSORCIO DIQUE VIA - R/ LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA
NIT	: 900628171-2
DIRECCION	: CALLE 20 N° 17-45 OF 101
TIPO DE CONTRATO	: CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA)
VALOR	: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$ 325.583.859,84)
PLAZO DE EJECUCION	: DOCE (12) MESES
OBJETO	: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, elegido popularmente para desempeñar el cargo de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **CONSORCIO DIQUE VIA**, con NIT No. **900628171-2**, conformado por GPI GERENCIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT No. 800179353-6 representada legalmente por ALEJANDRO CIFUENTES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No.17.170.490 de Bogotá, con participación equivalente al 90% y JORGE AUGUSTO PARDO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.074.639 de Cartagena, con participación equivalente al 10%, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA)** que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones: **1)** El contrato se adjudica mediante resolución número 2030 del 18 de junio de 2013, emanada por el DIRECTOR TECNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, atendiendo los requisitos y procedimientos señalados por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. **2) CLASE DE CONTRATO:** se trata de un **CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA TECNICA)** de lo reglados en el Artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



329- - - - - 3

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

legislación colombiana. 3) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 4) La Secretaría de Infraestructura; conforme a los estudios previos presenta el proyecto en el cual se enmarca dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS"; del SECTOR: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, registrado en el Banco de Proyectos Departamental, como consta en el oficio GA-SPD-BP-0174 de fecha 02 de abril de 2013. 5) La Dirección de Contratación Administrativa llevo a cabo el proceso de Concurso de Méritos y adelantó la evaluación de propuestas, documentos y demás trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO:** el objeto de presente contrato es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento de Arauca a: 1) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera del presente contrato conforme al documento matriculado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación y el Plan de Inversión presentado y aprobado en la propuesta:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
1.1	INGENIERO DIRECTOR ( V/MES=4.191.390*050 participación)*12	MES	12	2.095.695,00	25.148.340,00
1.2	INGENIERO RESIDENTE	MES	12	2.715.930,00	32.591.160,00
1.3	ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL (V/MES=3.536.820*0.30 participación)*12	MES	12	1.061.046,00	12.732.552,00
1.4	PERSONAL TECNICO				14.167.440,00
1.4.1	INSPECTOR-TOPOGRAFO	MES	12	1.180.620,00	2.639.952,00
1.4.2	LABORATORISTA AUXILIAR (V/MES=\$733.320*0.30 participación)*12	MES	12	219.996,00	87.279.444,00
	Subtotal COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				200.742.721,20
	Valor Multiplicador (factor = 2.30)				200.742.721,20
	Total COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				200.742.721,20
2	OTROS COSTOS DIRECTOS MENSUALES				
2.1	VEHICULO (INCLUYE CONDUCTOR)	MES	12	2.769.480,00	33.233.760,00
2.2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA( INCLUYE TRANSITO, NIVEL Y ELEMENTOS	MES	12	1.568.700,00	18.824.400,00

ES HORA DE RESULTADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



3 2 9 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	COMPLEMENTARIOS)						
2.3	LABORATORIO Y ENSAYOS DE LABORATORIO (V/MES=4.330.812*0.50 cantidad)*12	MES	12		2.165.406,00	25.984.872,00	
2.4	EDICION DE INFORMES	MES	12		157.499,00	1.889.988,00	
	Subtotal OTROS COSTOS DIRECTOS MENSUALES					79.933.020,00	
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)					0,00	
	Total OTROS COSTOS DIRECTOS MENSUALES					79.933.020,00	
	Total IVA (IVA = 16.00)					44.908.118,64	
	COSTO TOTAL		0			325.583.859,84	

SON: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$ 325.583.859,84)

- 2) Asegurar de una manera proactiva la calidad en la ejecución del contrato. 3) Representar a la Secretaría de Infraestructura Física, para la adecuada ejecución del contrato principal, mediante la debida coordinación de las diferentes actividades, en cada una de las etapas del proyecto. 4) Informar a la Secretaría de Infraestructura Física en forma periódica, sobre el avance del contrato o proyecto, incluido un informe de problemas, soluciones y sugerencias presentados en la ejecución y desarrollo, en los formatos que la Secretaría de Infraestructura Física, se encuentra implementando y que al momento de suscribirse el contrato le serán facilitados al interventor. 5) Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la normatividad vigente y de los requerimientos de las autoridades de distinto orden. 7) Efectuar estricto control de calidad de las materias primas empleadas por el contratista o de los servicios prestados, a partir de las especificaciones técnicas dadas por la entidad. 8) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente por la administración. 9) Armonizar la interacción del contratante y el contratista, a fin de precaver futuras controversias. 10) Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, con el fin de velar porque el contratista realice las actividades conforme a las condiciones pactadas. 11) Presentar los resultados de los objetivos, metas e indicadores del proyecto sobre el cual se ejercerá la interventoría. 12) Verificar que durante el proceso de ejecución del proyecto se lleven soportes de seguimiento, evaluación, actas de reuniones de control y de concertación de estrategias de mejoramiento cuando sea necesario, registro fotográfico y certificaciones por parte de los veedores comunitarios (en caso de que acrediten tal condición de acuerdo a lo estipulado la ley 850 de 2003) sobre la ejecución del proyecto, respondiendo oportunamente inquietudes planteadas por la veeduría ciudadana relacionadas con la calidad y ejecución del contrato. 13) Exigir y observar la buena calidad del objeto contratado. 14) Velar porque el proyecto se ejecute conforme a los estudios previos. 15) Certificar el recibo de actividades parciales que

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

correspondan al objeto del contrato que vigilan y expresar que han cumplido con las especificaciones generales y particulares pre-escritas en los documentos que hacen parte del contrato. **16)** Informar oportunamente a la entidad contratante sobre situaciones que afecten la ejecución del contrato. **17)** Acopiar soportes específicos, impresos, fotográficos y en medio magnéticos. **19)** Establecer parámetros que permitan deducir el incumplimiento o cumplimiento del programa de ejecución vigente. **20)** Observar, sugerir, recomendar, sin coadministrar la ejecución del objeto contractual. **21)** Vigilar el cumplimiento de la obligación de la afiliación a la seguridad social por parte de los trabajadores que intervienen en la ejecución del objeto contractual. **22)** Vigilar que se garanticen los insumos necesarios para el funcionamiento del programa. **23)** Garantizar que el personal contratado para realizar las actividades propias del contrato a intervenir sea idóneo teniendo en cuenta la normatividad vigente, y suficiente y continuo para el logro de coberturas del Programa. **24)** Vigilar que se garanticen los recursos materiales, humanos y físicos. **25)** Requerir los documentos en medio magnético y en medio escrito que con ocasión de la ejecución del contrato deba entregar el contratista. **26)** Presentar los informes periódicamente en medio magnético y en medio de escrito. **27)** Liquidación del contrato, con entrega del respectivo informe técnico final y de liquidación del contrato al cual se le ejerce interventoría. **28)** Velar porque el servicio se preste de tal forma que las actividades realizadas sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes y los recursos disponibles. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2).** **ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$ 325.583.859,84)** que EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: **a)- Hasta un NOVENTA (90%) por ciento** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales mensuales del contrato ejecutado, formuladas por el contratista, de acuerdo con las cantidades aceptadas por el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, así como el formato de la veeduría cuando esta se constituya legalmente y a satisfacción del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones y el acto administrativo que en el Departamento lo regule; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la entidad. **b)- El pago del DIEZ (10%) por ciento** neto restante del valor total, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. **PARAGRAFO PRIMERO ANTICIPO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un **CINCUENTA (50%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, una vez que éste haya cumplido con los requisitos ejecución, aprobado el plan de manejo del anticipo y se halle aprobada la garantía que lo ampare. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. El CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012, el manejo de los

REPUBLICA DE COLOMBIA

31  
329 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

recursos deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. EL DEPARTAMENTO, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al **50%** para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los rendimientos generados a cualquier título con ocasión de la apertura de la cuenta bancaria de manejo de anticipo, pertenecen al tesoro departamental para lo cual el CONTRATISTA deberá atender las instrucciones y procedimientos del supervisor y de la tesorería para el ingreso de estos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que el contratista no cumpla con la presentación, en los términos indicados en este contrato, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 179 de 1994. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento. **PARAGRAFO OCTAVO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. **CUARTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACIÓN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISIÓN GEOESTRATÉGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VÍA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALÍAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 662 de fecha 25 de febrero de 2013.. **QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio profesional de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En atención al presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: A) cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en la cláusula tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. B) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. C) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. D) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES, AUTORIZADO POR EL OCAD.** **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:**

REPUBLICA DE COLOMBIA



329 - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato por su naturaleza no constituye vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, por consiguiente no da lugar al pago de prestaciones sociales. **NOVENA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DECIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad Arauca, Departamento de Arauca. **DECIMA PRIMERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que la consultaría pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, o en garantía Bancaria debidamente acreditada que amparare: **a) el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.7.2 del decreto 734 de 2012. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha del acta de recibo de la Interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO** en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012. **DÉCIMA TERCERA. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** el contratista deberá contratar conforme a la propuesta presentada y bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a responder con las leyes laborales por el pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios, sin que el departamento, adquiera responsabilidad alguna por tales actos. El contratista correrá con los gastos que se ocasionen por conceptos de alojamiento, manutención, transporte, honorarios de personal a su cargo y demás accesorios por los cuales responderá ante las leyes. EL DEPARTAMENTO no reconocerá valores distintos a los previstos en la cláusula tercera. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS:** para la vigilancia de

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar.

**DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes.

**DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA,** prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción.

**DECIMA NOVENA. SUPERVISION:** la vigilancia y control será ejercida por un supervisor o coordinador designado por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca para supervisar el contrato. El Supervisor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas.

**PARAGRAFO:** El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista todos los soportes relacionados con la afiliación al sistema de seguridad social, riesgos profesionales de cada uno de los trabajadores que laboren durante la ejecución del contrato.

**VIGESIMA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral).

**VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento y a los demás Municipios del Departamento de Arauca.

**VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

39167

REPUBLICA DE COLOMBIA



329 - - - - -

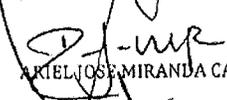
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El pliego de condiciones, la propuesta, disponibilidad presupuestal, los estudios previos, matriz de riesgos. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación del Departamento.

Para constancia se firman en Arauca, a los 12 JUL 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Dpto. de Arauca

Liliana Alvarado U.  
CONSORCIO DIQUE VIA - R/ LILIAN  
EDITH ALVARADO VALDERRAMA  
Contratista

Revisó:  ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO (E) DEC 200 / 2013

Proyectó: JESSICA ALEXANDRA ESPINOSA BRAGA



167  
55

RESOLUCIÓN No. 2398 DE 2013

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR

El Secretario de Infraestructura Física Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de OBRA 307 de 2013 con el CONSORCIO DIQUE 2013 R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO NIT 900627388-9 cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
2. Que para la vigilancia de las obligaciones del anterior negocio jurídico el Departamento de Arauca celebró el contrato de INTERVENTORIA TECNICA No. 329 de 2013 con el CONSORCIO DIQUE VIA R/ LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA NIT 900628171-2 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
3. Que a su vez, en la cláusula DÉCIMA NOVENA del contrato de Interventoría Técnica No. 329 de 2013 antes señalado, se indica que la supervisión de las obligaciones dispuestas en el mismo, se encuentran a cargo del secretario de Infraestructura Física del Departamento de Arauca o quien éste designe para tal fin.
4. Que a su vez, el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de Planta que aquél designe para tal fin, quien deberá cumplir además de la ley y los decretos que regulan la

"Es Hora de Resultados"



56

RESOLUCIÓN No. 2398-13 DE 2013

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la resolución interna 1444 de junio 24 de 2008, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario designar un supervisor en el contrato anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento, señaladas en la resolución No. 1444 de 2008, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Ingeniera **ANA LIDA MENDEZ CEDEÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60'325.648 de Cúcuta, funcionaria de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión al contrato de **Interventoría Técnica No. 329 de 2013**, celebrado entre el Departamento de Arauca y el **CONSORCIO DIQUE VIA R/ LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA NIT 900628171-2** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 1444 del 24 de junio de 2008.

**"Es Hora de Resultados"**



RESOLUCIÓN No. 2398 DE 2013

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN  
DE UN SUPERVISOR**

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del **contrato** respectivo, por lo cual, dicha funcionaria debe desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria señalada en el artículo primero antes referido.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los

12 4 JUL 2013

**EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIÉRREZ**  
Secretario de Infraestructura Física Departamental

Proyecto: Uriel Alberto Ángel Díaz, Tec. S.I.F.D.  
Reviso: Edwin Alejandro Sarmiento, Secretario Infraestructura Física

**"Es Hora de Resultados"**

JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Doctor  
CARLOS ANDRES GALLEGO GOMEZ  
Juez Segundo Administrativo de Arauca  
Ciudad

REF: EXPEDIENTE: 2015 - 00320  
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO Y OTROS  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Señor Juez:

En mi condición de apoderado del Departamento de Arauca dentro del asunto de la referencia, atentamente me permito solicitarle lo siguiente:

El día 8 de marzo de 2016 presente contestación de la demanda ya referenciada, junto con dos llamamientos en garantía, uno para el Consorcio Dique 2013 y otro para la Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A.

Su Despacho ordeno el llamamiento en garantía del Consorcio Dique Vía, pero por alguna omisión involuntaria, no se ordeno el llamamiento en garantía de la Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A, apareciendo solo los documentos del traslado mas no el escrito de llamamiento.

En consecuencia respetuosamente le ruego conforme a lo anteriormente descrito se disponga ordenar el llamamiento en garantía de la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A

Para ello me permito allegarle copia de la solicitud de llamamiento y sus anexos y copia para el traslado correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,

JUICADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

El presente numeral, en los, 1, con 43

JOSE LUIS RENDÓN ALEJO  
T.P. No. 34786 del C.S De la J.

entregado por Jose Luis Rendón, fue recibido  
en esta secretaría hoy 09 AGO 2017, a las  
11:29 am

*[Handwritten Signature]*  
Recibido por

JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Doctora  
YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO  
Juez Segundo Administrativo Oral de Arauca  
Ciudad

Memorial  
12 con 57.1  
Jose Luis Rendón fue recibido  
08 MAR 2016  
3:00pm  
Remisión por

REF: EXPEDIENTE: 2015 - 00320  
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO Y OTROS  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOSE LUIS RENDÓN ALEJO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Departamento de Arauca, representado legalmente por el Doctor RICARDO ALVARADO BESTENE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Arauca, según poder conferido anexo a esta demanda, por delegación hecha a la coordinadora del área jurídica, mediante resolución No 0752 del 6 de abril de 2009, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente manifiesto a Usted, que contesto la demanda y propongo excepciones de mérito dentro del expediente referido, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

Al primero. No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

Al segundo. No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

Al tercero. No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. Que se pruebe

Al cuarto. De conformidad con los anexos de la demanda, se puede considerar este hecho como cierto.

Al quinto. No le consta al Departamento, por cuanto no existe material probatorio que conduzca a señalar este hecho como cierto. La responsabilidad de

**JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO**

Abogado

Doctora  
**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**  
Juez Segundo Administrativo Oral de Arauca  
Ciudad

REF: EXPEDIENTE: 2015 - 00320  
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO Y OTROS  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA.**

**JOSE LUIS RENDÓN ALEJO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Departamento de Arauca, representado legalmente por el Doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Arauca, según poder conferido anexo a esta demanda, por delegación hecha a la coordinadora del área jurídica, mediante resolución No 0752 del 6 de abril de 2009, estando dentro de la oportunidad legal, respetuosamente solicito citar y hacer comparecer para los fines del artículo 64 del C.G del P. a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, con Nit No 860.070.3749, como asegurador del contrato No 307 de 2013, cuya dirección para notificaciones es la calle 82 No 11-37 piso 7, en Bogotá D.C, para que en el evento en que se profiera sentencia condenatoria en contra de el Departamento de Arauca, entidad que defiende, su Despacho resuelva y la declare responsable sobre:

**PRETENSIONES**

1.- Se declare responsable a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, de la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total a parcial del pago que tuviera que hacer el Departamento de Arauca, como consecuencia de sentencia condenatoria proferida por su Despacho, en el evento de considerar que esta entidad es responsable solidariamente en la demanda de la referencia.

2.- Que de la anterior declaración se condene a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, como garante, al pago total o parcial de las sumas que el Departamento de Arauca en un fallo judicial fuere posiblemente condenado a pagar en solidaridad como contratante de la obra.

3.- Que el monto de la condena que se profiera en contra de la Aseguradora sea actualizada hasta el monto del pago efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C. de P.A.C.A.

4.- Que se condene en costas a la citada y llamada en garantía...

#### HECHOS

1.-El Departamento de Arauca suscribió contrato de obra No 307 de 2013 con EL **CONSORCIO DIQUE 2013**, representado por el señor **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, integrado por **PAVIGAS LTDA**, representada por **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**, **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, **CONALCON LTDA**, representada por **GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ**, cuyo objeto fue el mejoramiento y rehabilitación del dique vi amen el municipio de Arauca. El Consorcio antes mencionado, entrego al Departamento de Arauca garantía única de cumplimiento y de responsabilidad Civil extracontractual, expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**,

2.- La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, mediante póliza No 27 GU 010949 Y 27 RE0008 10 constituyo garantía única que amparaba el buen manejo del anticipo, estabilidad de la obra, pago de salarios e indemnizaciones y cumplimiento y póliza que amparaba responsabilidad civil extracontractual imputable al tomador

3.- Las garantías se encuentran vigentes y las mismas fueron aprobadas por Coordinador Jurídico Departamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

#### PRUEBAS

##### DOCUMENTALES

- 1.- Copia de la demanda.
- 2.- Copia simple de de las pólizas No 27 GU 010949 Y 27 RE0008 10, que constituyo garantía única que amparaba el buen manejo del anticipo, estabilidad

**JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO**

Abogado

de la obra, pago de salarios e indemnizaciones y la que amparaba responsabilidad civil extracontractual imputable al tomador

En el evento de hacerse necesario la presentación de sus originales o copia autentica de la misma, atentamente le solicito requerirla así a la oficina de Infraestructura Física del Departamento de Arauca.

**ANEXOS**

- Poder para actuar con sus anexos.
- Fotocopia simple de de las pólizas de garantía única, y responsabilidad extracontractual de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA,**
- Copia para el traslado

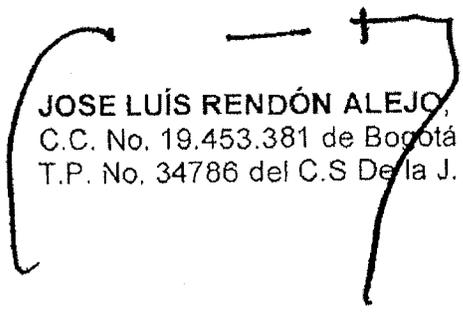
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES PERSONALES**

El señor Gobernador del Departamento de Arauca las recibirá en la Gobernación Departamental ubicada en al calle 20 con carrera 21 esquina.

Al llamado en garantía en la calle 82 No 11-37 piso 7, en Bogotá D.C

Al suscrito en la carrera 21 No 22-13 segundo piso Edificio Ana, en la ciudad de Arauca,

De la señora Juez, atentamente,


  
**JOSE LUÍS RENDÓN ALEJO,**  
 C.C. No. 19.453.381 de Bogotá  
 T.P. No. 34786 del C.S De la J.



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 1

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013		C.C. o NIT: 900627388 9	
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124		CIUDAD: YOPAL	
E-MAIL:		TELEFONO: 6353545	
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA PESOS
100	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL				
						PRIMA NETA 47,039,966.00
						GAST. EXPED 10,000.00
						IVA 7,527,995.00
						TOTAL 54,577,961.00

Clase de Contrato: Ejecución de Obra  
 OBJETO DE LA GARANTIA:  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013  
 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y  
 REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD"  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
 SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERRA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER  
 REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTOA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA Desde Hasta	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA

ESTA POLIZA SE EXPIDIÓ EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

A PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL LAU POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/05/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

74-06-3013  
 TYNFD4TB

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 2

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO Nueva	FECHA EXPEDICIÓN 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSDRCIO DIQUE 2013			C.C. o NIT: 900627388 9
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124			CIUDAD: YOPAL
E-MAIL:			TELEFONO: 6353545
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA			C.C. o NIT: 800102838 5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA	TEL. 8856998
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA			C.C. o NIT: 800102838 5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA	TEL. 8856998
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA	VALOR ASEGURADO
30%	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL		
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 20				
	28-06-2013	28-12-2014	✓	1,534,883,224.20
	28-06-2013	28-12-2014	✓	3,837,208,060.45
	28-06-2013	28-06-2017	✓	767,441,612.10
	28-06-2013	28-06-2018	✓	1,534,883,224.20
				5,761,069.00
				14,402,671.00
				7,679,673.00
				19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

A PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPUCA LA ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

*[Firma manuscrita]*

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO. 310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

*[Firma manuscrita]*

28-06-2013  
TYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 57 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 3

**CONFIANZA**  
NIT. 360.070.374-9

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN DD MM AAAA 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013	C.C. o NIT: 900627388 9		
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124	CIUDAD: YOPAL		
E-MAIL:	TELEFONO: 6353545		
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	C.C. o NIT: 800102838 5		
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA	TEL. 8856998	
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	C.C. o NIT: 800102838 5		
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA	TEL. 8856998	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
% PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL					
						PRIMA NETA	47,039,966.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	7,527,995.00
						TOTAL	54,577,961.00

Clase de Contrato: Ejecución de Obra  
 OBJETO DE LA GARANTIA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD"  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122 PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSPARENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 5511

RES. DIAN NO.310000045305 17/06/2010 Y 310008063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

18-06-2013  
 IYNTD4TE

*[Firma]*  
 TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
 Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SI-FD-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 4

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

DD MM AAAA

SUCURSAL 27. YOPAL USUARIO ROJASPYT TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 28 06 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21 A NO. 12-124 CIUDAD: YOPAL

E-MAIL: TELEFONO: 6353545

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	NOVA
28 06 2013	28 06 2018		7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO COASEGURO PRIMA

PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL			

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	1,534,883,224.20	5,761,069.00
ANTICIPO	28-06-2013	28-12-2014	3,837,208,060.45	14,402,671.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-06-2013	28-06-2017	767,441,612.10	7,679,673.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	1,534,883,224.20	19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPUCA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE ENANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000016305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013  
TYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**CONFIANZA**

NIT: 509 676 3749

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES  
DECRETO 734 DE 2012**

POLIZA 27 RE000810  
CERTIFICADO 27 RE001677

Página 2

SUCURSAL 27. YOPAL USUARIO VARGASM TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICION 28-06-2013  
TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124 CIUDAD: YOPAL  
E-MAIL: TELEFONO: 6353545  
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA ✓ C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 30 CARRERA 21 ESQUINA CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998  
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. o NIT: 830125996 9

DIRECCION: CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION	NUOVA
28-06-2013	28-06-2014			383,720,807.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
Nº	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	
100	ROJAS PARRA ELDISA	TOTAL				PFOS	
						PRIMA NETA	1,151,162.00
						GAST. EXPED	

Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.

ESTA POLIZA SE EMITE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN LA POLIZA O DE LOS TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO INCURRIRÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-F0-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511  
RES. DIAN NO.31000046305 17/06/2010 Y 31000063171 17/07/2012  
NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000  
NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013  
FYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
*De conformidad con el Decreto 277 de 13 de julio 2012*

CERTIFICA

Que **CONSORCIO DIQUE 2013**- Rep/ **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, ha presentado a este despacho la póliza expedida por la **COMPAÑIA DE SEGUROS - CONFIANZA**.

a. Póliza N° 27GU010949 de fecha 28/06/2013, que garantiza el **CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES, ESTABILIDAD EN LA OBRA**, Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. (Licitación Pública - No. LP-08-03-2013). Con Vigencia de:

CUMPLIMIENTO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2017
ESTABILIDAD EN LA OBRA	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2018

b. Póliza No. 27RE000810 de fecha 28/06/2013, que garantiza la **responsabilidad civil extracontractual del contrato de Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013**, con vigencia: Desde 28-06-2013 hasta el 28-06-2014.

Que la misma es aceptada y aprobada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, a los

05 de Julio 2013

  
ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

  
Claudia M.

Es hora de Resultados

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082024 DE 2013

CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

CONTRATISTA	CONSORCIO DIQUE 2013- R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO
NIT	900627388-9
DIRECCION	CALLE 21 A No.12-124
TIPO DE CONTRATO	OBRA
VALOR	SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
OBJETO	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará El DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO DIQUE 2013 con Nit No. 900627388-9, conformado por PAVIGAS LTDA con NIT No. 804003244-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.742.028 expedida en San Gil, con una participación equivalente a 60%, JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, con una participación equivalente a 20%, CONALCON LTDA con NIT No. 830050154-0 representada legalmente por GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ (Representante Legal suplente), autorizado mediante junta de socios según acta No. 30 del 09 de mayo de 2013, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.216 expedida en Bogotá, con una participación equivalente a 20%; Consorcio representado por el señor JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, quien en el curso del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa estas consideraciones: 1) Que mediante Resolución 1562 del 06 de mayo de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Publica según convocatoria No LP-08-03-2013. 2) Que mediante Resolución 2024 del 18 de junio de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-08-03-2013, a la CONSORCIO DIQUE 2013. 3) La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de

6/1/13

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. 4) EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 5) La Secretaría de Infraestructura Física, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS" Plan de desarrollo 2012 - 2015; 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA, OBJETO:** El objeto del presente contrato es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", **SEGUNDA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	VERIFICACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES	GLB	1,0000	49.999.834,00	49.999.884,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	2,8800	3.749.919,00	10.799.766,72
1.3	RECICLAJE DE CARPETA ASFALTICA	M2	10062,5000	65.398,00	658.067.375,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		718.867.025,72
	Valor Multiplicador (factor = 0,00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0,00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		718.867.025,72
2	EXPLANACIONES Y RELLENOS		0,0000		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	8050,0000	32.749,00	263.629.450,00
2.2	RETIRO Y TRANSPORTE DE SOBRANTES	M3	10691,4000	32.250,00	344.797.650,00
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA RETIRO DE FALLOS (CRUDO DE RIO)	M3	287,5000	55.197,00	15.869.137,50
2.4	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	61093,8000	1.188,00	72.579.434,40
	Subtotal EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
	Valor Multiplicador (factor =		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8838998 Arauca - Arauca (Colombia)

3A

REPUBLICA DE COLOMBIA



307-----

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	0.00)				
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
3	CONCRETOS		0,0000		
3.1	BORDILLO EN CONCRETO NORMA INVIAS 0.15 X 0.40 M	ML	5750,0000	143.004,00	822.273.000,00
3.2	CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE ARTE (DISIPADORES Y OTROS)	M3	50,0000	824.970,00	41.248.500,00
3.3	ACERO DE REFUERZO	KG	3000,0000	6.190,00	18.570.000,00
	Subtotal CONCRETOS		0		882.091.500,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS		0		882.091.500,00
4	SUB-BASES Y BASES		0,0000		
4.1	SUBBASE GRANULAR	M3	6037,5000	81.243,00	490.504.612,50
4.2	BASE GRANULAR	M3	4025,0000	87.647,00	352.779.175,00
4.3	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	2138281,3000	1.188,00	2.540.278.184,40
	Subtotal SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
5	PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,0000		
5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	20125,0000	4.145,00	83.418.125,00
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	M3	1509,4000	806.701,00	1.217.634.489,40
5.3	ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	333571,9000	1.320,00	440.314.908,00
	Subtotal PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00

40  
185

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	Total PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0,0000		
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I.	UND	20,0000	435.599,00	8.711.980,00
6.2	LINEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	8610,0000	4.050,00	34.870.500,00
6.3	TACHAS REFLECTIVAS	UND	240,0000	12.234,00	2.936.160,00
	Subtotal SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS		0,0000		
7.1	SEÑALIZACION TEMPORAL Y MANEJO DE TRAFICO	GLB	1,0000	18.006.661,00	18.006.661,00
	Subtotal OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
8	MANEJO AMBIENTAL		0,0000		
8.1	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1,0000	74.373.024,00	74.373.024,00
8.2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	GLB	1,0000	112.754.104,00	112.754.104,00
	Subtotal MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	COSTO TOTAL		0		7.674.416.120,92

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 896898 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). e) El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. f) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4, 5 y anexo No. 2. Del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. g) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. h) El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. i) Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. k) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. l) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. m) Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente a cinco (5) personas en condiciones de discapacidad, cinco (5) adultos mayores y cinco (5) mujeres. Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. 2) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** en cumplimiento del presente contrato se obliga a: A) realizar el pago al contratista B) Designar un supervisor C) Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. D)

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - - - - -

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. E) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$7.674.416.120,92), resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: A) Hasta un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. B) El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un 50% del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad Contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Para iniciar la ejecución del anticipo, el Contratista con el plan de inversión, previamente aprobado por el interventor, en el que se relacione el tiempo en cual se invertirán estos recursos, así como los conceptos y/o los montos en relación con cada uno de los ítem pactados en el contrato, tendrán como única destinación el cumplimiento del objeto contractual y se ajustarán a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** El giro del anticipo por la Tesorería Departamental a la FIDUCIA se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del interventor y contratista, y soporten dicha gestión ante la tesorería lo

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

cual solo es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El interventor autorizará el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el Contratista deberá presentar el Interventor un informe de gastos detallados y debidamente soportados del desembolso aprobado por el Interventor (Incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo del Anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. Los Rendimientos Financieros de la Fiducia, se consignarán a favor del Departamento de Arauca, mediante coordinación con la tesorería Departamental, previa certificación del Banco. Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la Tesorería Departamental, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del Contratista, previo visto bueno del interventor. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en DOCE (12) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO, LAS ADICIONES EN PLAZO** del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALIAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 de fecha 25 de FEBRERO de 2013, UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y

*[Handwritten signature]*

44 189

REPUBLICA DE COLOMBIA



307-0227

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

OBRAS DE URBANISMO DE LA VIA ACCESO PRINCIPAL ARAUQUITA - EL TRONCAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 137 - REGALIAS DIRECTAS SGR; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 de fecha 25 de febrero de 2013

**NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare:

a) **El cumplimiento del contrato**, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. b) **Buen manejo y correcta Inversión del anticipo**, por un cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. d) **Estabilidad de la obra**. Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de obra, a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. De conformidad en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. e) **Responsabilidad civil Extracontractual** por una cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

**DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato.

**DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un Interventor Externo o Coordinador designado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 110 de 1993. El Interventor no podrá iniciar el plazo de ejecución sin la acreditación del requisito de carácter legal consignado en el numeral cuatro (4) de las consideraciones.

**DECIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se

*[Handwritten signature]*

45  
190

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) **PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiere responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales requiera ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. b) **MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) **PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307- - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. d) **EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8355998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1°. Tele-fax (097) 8856988 Arauca - Arauca (Colombia)

793

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. **VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control será ejercida por un interventor o coordinador designado por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Arauca para supervisar el contrato. El Interventor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere que el Departamento expida la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los 28 JUN 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Governador del Dpto. de Arauca  
Res 2122 / 2013

CONSORCIO DIQUE 2013-  
R/JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
Contratista

Reviso:   
ARNEL JOSE MIRANDA CASTILLO  
Digito:

# JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Doctora  
**YENITZA MARIANA LOPEZ BLANCO**  
Juez Segundo Administrativo Oral de Arauca  
Ciudad

REF: EXPEDIENTE: 2015 - 00320  
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA.  
DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO Y OTROS  
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

## LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

**JOSE LUIS RENDÓN ALEJO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del Departamento de Arauca, representado legalmente por el Doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Arauca, según poder conferido anexo a esta demanda, por delegación hecha a la coordinadora del área jurídica, mediante resolución No 0752 del 6 de abril de 2009, estando dentro de la oportunidad legal, , respetuosamente solicito citar y hacer comparecer para los fines del artículo 64 del C.G del P. a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, con Nit No 860.070.3749, como asegurador del contrato No 307 de 2013, cuya dirección para notificaciones es la calle 82 No 11-37 piso 7, en Bogotá D.C, para que en el evento en que se profiera sentencia condenatoria en contra de el Departamento de Arauca, entidad que defiendo, su Despacho resuelva y la declare responsable sobre:

## PRETENSIONES

1.- Se declare responsable a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, de la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total a parcial del pago que tuviera que hacer el Departamento de Arauca, como consecuencia de sentencia condenatoria proferida por su Despacho, en el evento de considerar que esta entidad es responsable solidariamente en la demanda de la referencia.

99J

2.- Que de la anterior declaración se condene a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, como garante, al pago total o parcial de las sumas que el Departamento de Arauca en un fallo judicial fuere posiblemente condenado a pagar en solidaridad como contratante de la obra.

3.- Que el monto de la condena que se profiera en contra de la Aseguradora sea actualizada hasta el monto del pago efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del C. de P.A.C.A.

4.- Que se condene en costas a la citada y llamada en garantía...

## HECHOS

1.-El Departamento de Arauca suscribió contrato de obra No 307 de 2013 con **EL CONSORCIO DIQUE 2013**, representado por el señor **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, integrado por **PAVIGAS LTDA**, representada por **LUIS EDUARDO ORDOÑEZ CARDOZO**, **JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, **CONALCON LTDA**, representada por **GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ**, cuyo objeto fue el mejoramiento y rehabilitación del dique vi amen el municipio de Arauca. El Consorcio antes mencionado, entrego al Departamento de Arauca garantía única de cumplimiento y de responsabilidad Civil extracontractual, expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**,

2.- La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA**, mediante póliza No 27 GU 010949 Y 27 RE0008 10 constituyo garantía única que amparaba el buen manejo del anticipo, estabilidad de la obra, pago de salarios e indemnizaciones y cumplimiento y póliza que amparaba responsabilidad civil extracontractual imputable al tomador

3.- Las garantías se encuentran vigentes y las mismas fueron aprobadas por Coordinador Jurídico Departamental de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

1.- Copia de la demanda.

2.- Copia simple de de las pólizas No 27.GU 010949 Y 27 RE0008 10, que constituyo garantía única que amparaba el buen manejo del anticipo, estabilidad

996

# JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

de la obra, pago de salarios e indemnizaciones y la que amparaba responsabilidad civil extracontractual imputable al tomador

En el evento de hacerse necesario la presentación de sus originales o copia autentica de la misma, atentamente le solicito requerirla así a la oficina de Infraestructura Física del Departamento de Arauca.

## ANEXOS

- Poder para actuar con sus anexos.
- Fotocopia simple de de las pólizas de garantía única, y responsabilidad extracontractual de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA,**
- Copia para el traslado

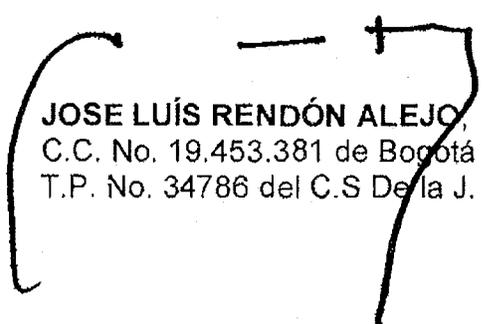
## DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES PERSONALES

El señor Gobernador del Departamento de Arauca las recibirá en la Gobernación Departamental ubicada en al calle 20 con carrera 21 esquina.

Al llamado en garantía en la calle 82 No 11-37 piso 7, en Bogotá D.C

Al suscrito en la carrera 21 No 22-13 segundo piso Edificio Ana, en la ciudad de Arauca,

De la señora Juez, atentamente,



JOSE LUÍS RENDÓN ALEJO,  
C.C. No. 19.453.381 de Bogotá  
T.P. No. 34786 del C.S De la J.



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949  
CERTIFICADO 27 GU013993

Página 1

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374.9

SUCURSAL 27. YOPAL USUARIO ROJASPYYP TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN DD MM AAAA 28 06 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013	C.C. o NIT: 900627388 9
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124	CIUDAD: YOPAL
E-MAIL:	TELEFONO: 6353545
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	C.C. o NIT: 800102838 5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA	C.C. o NIT: 800102838 5
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA	CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO			COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL				
					PRIMA NETA	47,039,966.00
					GAST. EXPED	10,000.00
					IVA	7,527,995.00
					TOTAL	54,577,961.00

Clasé de Contrato: Ejecución de Obra  
OBJETO DE LA GARANTIA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD"  
EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
PAVIGAS LTOA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde Hasta	ANTERIOR	NUEVO	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA REPRESENTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE CONTRATO UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013  
IYNFD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 2

**CONFIANZA**  
NIT. 860.070.374-9

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJAS PYP	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONDRCIO DIQUE 2013		C.C. o NIT: 900627388 9	
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124		CIUDAD: YOPAL	
E-MAIL:		TELEFONO: 6353545	
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013 HASTA 28 06 2018		ANTERIOR ESTA MODIFICACION NUEVA 7,674,416,120.95	

INTERMEDIARIO			COASEGURD		PRIMA
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL			

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	VALOR ASEGURADO	PRIMA
ANTICIPO 20	✓	✓	1,534,883,224.20	5,761,069.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	✓	✓	3,837,208,060.45	14,402,671.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA 20	✓	✓	767,441,612.10	7,679,673.00
			1,534,883,224.20	19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPlica ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, AFILIADOS EN EL MINISTERIO Y GOBIERNO EN BOGOTA, D.C. CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. OIAN NO.310000646305 17/06/2010 Y 310000663171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013  
IYNTD4TE

**TOMADOR**

**COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FG-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE:

198



**CONFIANZA**  
NIT. 360.070.3749

**GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

POLIZA 27 GU010949

CERTIFICADO 27 GU013993

Página 3

SUCURSAL 27. YOPAL	USUARIO ROJASPYP	TIP CERTIFICADO Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN DD MM AAAA 28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013		C.C. o NIT: 900627388 9	
DIRECCION: CALLE 21A NO. 12-124		CIUDAD: YOPAL	
E-MAIL:		TELEFONO: 6353545	
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. o NIT: 800102838 5	
DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA		CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA 7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO			COASEGURO			PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	MONEDA	PESOS
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL					
						PRIMA NETA	47,039,966.00
						GAST. EXPED	10,000.00
						IVA	7,527,995.00
						TOTAL	54,577,961.00

Clase de Contrato: Ejecución de Obra

OBJETO DE LA GARANTIA: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NOTA: "ESTABILIDAD" EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR: PAVIGAS LTDA NIT. 804003744-0 PARTICIPA CON 60% JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20% CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20% R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta	ANTERIOR	NUEVO	

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA, DE CONFIRMACION CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TRENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310008063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

TOMADOR

SU-FO-01-1.0

28-06-2013  
IYNTD4TE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

POLIZA 27 GU010949  
CERTIFICADO 27 GU013993  
Página 4

**CONFIANZA**

NTT. 860.070.374-9

SUCURSAL	27. YOPAL	USUARIO	ROJASPPY	TIP CERTIFICADO	Nuevo	FECHA EXPEDICIÓN	DD MM AAAA	28 06 2013
TOMADOR/GARANTIZADO:	CONSORCIO DIQUE 2013			C.C. o NIT:	900627388 9			
DIRECCION:	CALLE 21A NO. 12-124			CIUDAD:	YOPAL			
E-MAIL:				TELEFONO:	6353545			
ASEGURADO:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA,			C.C. o NIT:	800102838 5			
DIRECCION:	CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA			CIUDAD:	ARAUCA	TEL.	8856998	
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA			C.C. o NIT:	800102838 5			
DIRECCION:	CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA			CIUDAD:	ARAUCA	TEL.	8856998	

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO		
DESDE	28 06 2013	HASTA	28 06 2018	ANTERIOR	NUEVA
			ESTA MODIFICACION		
			7,674,416,120.95		

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	% PRIMA	VALOR ASEGURADO	
100.	ROJAS PARRA ELOISA	TOTAL			

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	1,534,883,224.20	5,761,069.00
ANTICIPO	28-06-2013	28-12-2014	3,837,208,060.45	14,402,671.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	28-06-2013	28-06-2017	767,441,612.10	7,679,673.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	1,534,883,224.20	19,196,553.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE CUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013  
IYNTD4TE

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:  
Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

SU-FO-01-1.0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

707



**CONFIANZA**  
1917 206 676 3749

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES ESTATALES  
DECRETO 734 DE 2012**

**POLIZA 27 RE000810  
CERTIFICADO 27 RE001677**

Página 2

SUCURSAL 27. YOPAL

USUARIO VARGASM TIP CERTIFICADO Nuevo

FECHA EXPEDICION 28-06-2013

TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013

C.C. o NIT: 900627388 9

DIRECCION: CALLE 21 A NO. 12-124

CIUDAD: YOPAL

E-MAIL:

TELEFONO: 6353545

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA ✓

C.C. o NIT: 800102838 5

DIRECCION: CALLE 20 CARRERA 21 ESQUINA

CIUDAD: ARAUCA TEL. 8856998

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. o NIT: 830125996 9

DIRECCION:

CIUDAD: TEL. 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO

DESDE 28-06-2013 HASTA 28-06-2014

ANTERIOR

ESTA MODIFICACION

NUEVA

383,720,807.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO

PRIMA

NDMBRE COMPAÑIA  
100 ROJAS PARRA ELOISA TOTAL

% PRIMA VALOR ASEGURADO

MONEDA PESOS

PRIMA NETA 1,151,162.00

GAST. EXPED

Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	2,500,000.
Vehículos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	76,744,161.40	10	1,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	38,372,080.70	10	1,500,000.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA ANULACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA RECLAMAR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO INCURRIRÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

TOMADOR

SU-F0-01-1.0

LOS PAGOS EN DOLARES SÓLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCIÓN. RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD 6511

RES. DIAN NO.310000046305 17/06/2010 Y 310000063171 17/07/2012

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 000001 AL 100000

28-06-2013

TYNTDATE

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

*De conformidad con el Decreto 277 de 13 de julio 2012*

**CERTIFICA**

Que **CONSORCIO DIQUE 2013- Rep/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO**, ha presentado a este despacho la póliza expedida por la **COMPAÑIA DE SEGUROS - CONFIANZA**.

a. Póliza N° 27GU010949 de fecha 28/06/2013, que garantiza el **CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES, ESTABILIDAD EN LA OBRA**, Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. (Licitación Pública - No. LP-08-03-2013). Con Vigencia de:

CUMPLIMIENTO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-12-2014
PAGOS DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2017
ESTABILIDAD EN LA OBRA	Desde el 28-06-2013 hasta el 28-06-2018

b. Póliza No. 27RE000810 de fecha 28/06/2013, que garantiza la responsabilidad civil extracontractual del contrato de Contrato de Obras No. 307 del 28 de junio de 2013, con vigencia: Desde 28-06-2013 hasta el 28-06-2014.

Que la misma es aceptada y aprobada de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, a los

05 de 2013

  
ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

  
Claudia M.

*Es hora de Resultados*

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 082024 DE 2013

CONTRATO DE OBRA No. 307 DE 2013

CONTRATISTA	: CONSORCIO DIQUE 2013- R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO
NIT	: 900627388-9
DIRECCION	: CALLE 21 A No.12-124
TIPO DE CONTRATO	: OBRA
VALOR	: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)
PLAZO DE EJECUCION	: DOCE (12) MESES
OBJETO	: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará El DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO DIQUE 2013 con Nit No. 900627388-9, conformado por PAVIGAS LTDA con NIT No. 804003244-0 representada legalmente por LUIS EDUARDO ORDÓÑEZ CARDOZO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.742.028 expedida en San Gil, con una participación equivalente a 60%, JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, con una participación equivalente a 20%, CONALCON LTDA con NIT No. 830050154-0 representada legalmente por GERMAN MAURICIO SANDOVAL MARTINEZ (Representante Legal suplente), autorizado mediante junta de socios según acta No. 30 del 09 de mayo de 2013, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.364.216 expedida en Bogotá, con una participación equivalente a 20%; Consorcio representado por el señor JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.122 expedida en VILLAVICENCIO, quien en el curso del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa éstas consideraciones: 1) Que mediante Resolución 1562 del 06 de mayo de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública según convocatoria No LP-08-03-2013. 2) Que mediante Resolución 2024 del 18 de junio de 2013, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-08-03-2013, a la CONSORCIO DIQUE 2013. 3) La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

3A 203

Handwritten signature/initials

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. 4) El CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. 5) La Secretaría de Infraestructura Física, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "ES HORA DE RESULTADOS" Plan de desarrollo 2012 - 2015; 6) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.", **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	VERIFICACION DE LOS PUNTOS CRITICOS DETERMINADOS EN LOS ESTUDIOS ANTERIORES	GLB	1,0000	49.999.884,00	49.999.884,00
1.2	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	2,8800	3.749.919,00	10.799.766,72
1.3	RECICLAJE DE CARPETA ASFALTICA	M2	10062,5000	65.398,00	658.067.375,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		718.867.025,72
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		718.867.025,72
2	EXPLANACIONES Y RELLENOS		0,0000		
2.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	8050,0000	32.749,00	263.629.450,00
2.2	RETIRO Y TRANSPORTE DE SOBRANTES	M3	10691,4000	32.250,00	344.797.650,00
2.3	MATERIAL GRANULAR PARA RETIRO DE FALLOS (CRUDO DE RIO)	M3	287,5000	55.197,00	15.869.137,50
2.4	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	61093,8000	1.188,00	72.579.434,40
	Subtotal EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
	Valor Multiplicador (factor =		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (087) 8158898 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



307-----

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	0.00)				
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXPLANACIONES Y RELLENOS		0		696.875.671,90
3	CONCRETOS		0,0000		
3.1	BORDILLO EN CONCRETO NORMA INVIAS 0.15 X 0.40 M	ML	5750,0000	143.004,00	822.273.000,00
3.2	CONCRETO CLASE D PARA OBRAS DE ARTE (DISIPADORES Y OTROS)	M3	50,0000	824.970,00	41.248.500,00
3.3	ACERO DE REFUERZO	KG	3000,0000	6.190,00	18.570.000,00
	Subtotal CONCRETOS		0		882.091.500,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS		0		882.091.500,00
4	SUB-BASES Y BASES		0,0000		
4.1	SUBBASE GRANULAR	M3	6037,5000	81.243,00	490.504.612,50
4.2	BASE GRANULAR	M3	4025,0000	87.647,00	352.779.175,00
4.3	ACARREO DE MATERIAL GRANULAR	M3-KM	2138281,3000	1.188,00	2.540.278.184,40
	Subtotal SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SUB-BASES Y BASES		0		3.383.561.971,90
5	PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,0000		
5.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	20125,0000	4.145,00	83.418.125,00
5.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-2, PARA CAPA DE RODADURA > 60 mm	M3	1509,4000	806.701,00	1.217.634.489,40
5.3	ACARREO DE MEZCLA ASFALTICA	M3-KM	333571,9000	1.320,00	440.314.908,00
	Subtotal PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856989 Arauca - Arauca (Colombia)

40 206

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

	Total PAVIMENTOS ASFALTICOS		0		1.741.367.522,40
6	SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0,0000		
6.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO GRUPO I.	UND	20,0000	435.599,00	8.711.980,00
6.2	LÍNEA DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	ML	8610,0000	4.050,00	34.870.500,00
6.3	TACHAS REFLECTIVAS	UND	240,0000	12.234,00	2.936.160,00
	Subtotal SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN		0		46.518.640,00
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS		0,0000		
7.1	SEÑALIZACION TEMPORAL Y MANEJO DE TRAFICO	GLB	1,0000	18.006.661,00	18.006.661,00
	Subtotal OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS COMPLEMENTARIAS		0		18.006.661,00
8	MANEJO AMBIENTAL		0,0000		
8.1	MITIGACION AMBIENTAL	GLB	1,0000	74.373.024,00	74.373.024,00
8.2	LICENCIA DE CONSTRUCCION	GLB	1,0000	112.754.104,00	112.754.104,00
	Subtotal MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total MANEJO AMBIENTAL		0		187.127.128,00
	COSTO TOTAL		0		7.674.416.120,92

SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$ 7.674.416.120,92)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del

411 207

REPUBLICA DE COLOMBIA



307-----

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

presente contrato, igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; c) Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. d) Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). e) El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. f) Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4, 5 y anexo No. 2. Del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. g) El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. h) El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. i) Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. j) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. k) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. l) Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. m) Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente a cinco (5) personas en condiciones de discapacidad, cinco (5) adultos mayores y cinco (5) mujeres. Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. 2) **ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO: EL DEPARTAMENTO** no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** en cumplimiento del presente contrato se obliga a: A) realizar el pago al contratista B) Designar un supervisor C) Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. D)

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8836998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



3 0 7 - 1 1 1 1

DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. E) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$7.674.416.120,92), resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: **A)** Hasta un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **B)** El pago del 10% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de anticipo, un 50% del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**PARAGRAFO TERCERO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento.

**PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

**SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad Contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. Para iniciar la ejecución del anticipo, el Contratista con el plan de inversión, previamente aprobado por el interventor, en el que se relacione el tiempo en cual se invertirán estos recursos, así como los conceptos y/o los montos en relación con cada uno de los ítem pactados en el contrato, tendrán como única destinación el cumplimiento del objeto contractual y se ajustarán a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO:** El giro del anticipo por la Tesorería Departamental a la FIDUCIA se autorizará una vez se tramite su constitución por parte del interventor y contratista, y soporten dicha gestión ante la tesorería lo

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Pto. 1° - Telefax (097) 8854008 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

cual solo es procedente una vez el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y con requisitos de ejecución. Los desembolsos deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El interventor autorizará el primer desembolso, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. Para la autorización de los desembolsos siguientes, el Contratista deberá presentar el Interventor in informe de gastos detallados y debidamente soportados del desembolso aprobado por el Interventor (Incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados) y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al Plan de Manejo del Anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso. Los Rendimientos Financieros de la Fiducia, se consignaran a favor del Departamento de Arauca, mediante coordinación con la tesorería Departamental, previa certificación del Banco. Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la Tesorería Departamental, se procederá a la cancelación de la Fiducia por parte del Contratista, previo visto bueno del interventor. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en DOCE (12) MESES. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO, LAS ADICIONES EN PLAZO** del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al rubro: UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 135 - SUPERAVIT SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - REGALIAS DIRECTAS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 663 de fecha 25 de FEBRERO de 2013, UNIDAD 15 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS; DIMENSION 01 - URBANA REGIONAL; OBJETO 01 - PROMOVER LA INTEGRACION REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA POTENCIAR LA VISION GEOESTRATEGICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; PROGRAMA 03 - INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO; SUBPROGRAMA 05 - INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE; PROYECTO 5260 - MEJORAMIENTO Y

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307-2227

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

OBRAS DE URBANISMO DE LA VIA ACCESO PRINCIPAL ARAUQUITA - EL TRONCAL, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 137 - REGALIAS DIRECTAS SGR; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 de fecha 25 de febrero de 2013 **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: a) **El cumplimiento del contrato**, por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por un cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. d). **Estabilidad de la obra.** Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de terminación de obra, a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. De conformidad en el Artículo 5.1.7 del Decreto 734 de 2012. e) **Responsabilidad civil Extracontractual** por una cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.7.9 del Decreto 734 de 2012 **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá Al DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** El Departamento de Arauca, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista por medio de un Interventor Externo o Coordinador designado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 30 de 1993. El Interventor no podrá iniciar el plazo de ejecución sin la acreditación del requisito de carácter legal consignado en el numeral cuatro (4) de las consideraciones. **DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8556998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como residente a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS:** a) **PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a ocupar en las obras, personal experimentado en el trabajo que se encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y entre estos y el DEPARTAMENTO no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el DEPARTAMENTO adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no reúna las calificaciones y cualidades necesarias para el desempeño de su oficio o que se considere perjudicial para los intereses de las obras. En caso que durante la ejecución de la obra alguno(s) de los empleado(s) profesionales regulars ser cambiado, será necesario reemplazarlo por otro de igual o de mayor experiencia al propuesto y aceptado inicialmente y deberá ser previamente aprobado por el DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental. b) **MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de ICONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. c) **PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Telo-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

REPUBLICA DE COLOMBIA



307- - - -

 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras, d) **EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 2379 de 2011, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad

ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

## REPUBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGÉSIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y

---

 ES HORA DE RESULTADOS

Edificio Gobernación Calle 20 Carrera 21 Piso 1° - Tele-fax (097) 8856998 Arauca - Arauca (Colombia)

48 274

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. **VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control será ejercida por un interventor o coordinador designado por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Arauca para supervisar el contrato. El Interventor o Coordinador está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con los servicios y este estará obligado a cumplirlas. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere que el Departamento expida la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: a). La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los

28 JUN 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Dpto. de Arauca  
Pes 2122 / 2013

CONSORCIO DIQUE 2013-  
R/ JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO  
Contratista

Reviso: (L. 1 PEC 200/2013)  
Digito:



Doctor

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez Segundo Administrativo De Arauca

E. S. D.

REF: **Medio De Control De Reparación Directa**  
DTE: **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**  
DDO: **DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y OTRO**  
RAD: **No. 81001333300220150032000**

Como apoderado de los actores dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar o siguiente; en fecha 30 de junio de 2015 radique el proceso mencionado, el día siete (07) de septiembre de 2016 se admite un llamamiento en garantía que hace el departamento de Arauca, el día (08) de septiembre de 2016 realizan la fijación en estado y hasta la fecha inclusive, ya casi a portas de cumplir cuatro (04) años no se ha citado audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., solicito a su señoría darle celeridad al aludido toda vez que es el fin del proceso de oralidad vigente.

Sin otro particular, agradeciendo su amable colaboración.

**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

Del Señor Juez,

el presente kenorrall en folios, 1 con -

anexos entregados por Santos Echeverría fue recibida

en esta secretaría hoy 28 ENE 2019 a las 11:05 AM

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**

C.C. No. 74.360.196 de Paipa - Boyacá

T.P. No. 179.989 del C. S. de la J.

Andrés Dallos  
Recepcionista

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**INFORME SECRETARIAL:** Arauca (A), siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona  
Secretaría

Arauca, (A) ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2015-00320-00  
**DEMANDANTE** : Luz Mary Patiño Quineja y otros  
**DEMANDADO** : Departamento de Arauca  
**MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa  
**PROVIDENCIA** : Auto resuelve llamamiento en garantía y otras determinaciones

**Del llamamiento en garantía:**

**Antecedentes:**

En ejercicio del medio de control de Reparación Directa, los demandantes solicitan que se declare administrativa y extracontractualmente responsable al Departamento de Arauca por el daño antijurídico consistente en la lesión escrotal sufrida por Joan Stiven Muñoz Patiño en hechos ocurridos el 25 de mayo de 2014.

Si bien, mediante escrito del 08 de marzo de 2016 el Departamento de Arauca contestó la demanda y solicitó llamamiento en garantía a la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A., lo cierto es que al momento de resolver el otro llamamiento en garantía al Consorcio Dique 2013, no se evidenció aquel llamamiento en garantía a esa aseguradora, razón por la cual en auto del 7 de septiembre de 2016 no se resolvió sobre el.

Sin embargo, la parte demandada allegó escrito indicando que efectuó la solicitud de llamamiento en garantía a la Aseguradora de Fianzas Confianza S.A., no obstante, no se resolvió lo pertinente, por lo tanto, solicita resolver tal solicitud de llamamiento en garantía pendiente (fl. 172).

De acuerdo a lo expuesto por la demandada y al revisarse los documentos aportados con el escrito del 9 de agosto de 2017, efectivamente se evidencia que con la contestación de la demanda se aportó un escrito con 57 folios más 2 llamamientos en garantía, según copia del folio de sello de recibido por este Despacho obrante a folio 172 del expediente. Por lo anterior este Despacho entrará a resolver la solicitud de llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta los documentos aportados, dentro del término legal la entidad demandada contestó la demanda y solicitó llamar en garantía a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, fundamentando su petición en la suscripción de una póliza suscrita con dicha aseguradora.

La Ley 1437 de 2011 regula lo referente al llamamiento en garantía estableciendo en el artículo 225 lo siguiente:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial de pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre su admisión.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

El llamamiento en garantía con fines de repetición se regirá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.”

Del precepto legal, se concluye, que esta institución procesal, requiere como elemento esencial, que: 1) en razón de un vínculo legal o contractual, el llamado deba correr con las contingencias de la sentencia, como consecuencia de la cual el demandado, se vea obligado a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago; y así mismo; 2) quien realiza el llamamiento, deba aportar prueba siquiera sumaria del derecho a formularlo.

El objeto del llamamiento en garantía tiene como sustento materializar el principio de economía procesal y por ende lograr la efectividad del derecho conculcado, asegurando la comparecencia de los eventuales responsables ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, independientemente de la nomenclatura que revista la vía procesal de acceso del tercero.

Estudiadas las generalidades del llamamiento en garantía el Despacho analizará si se cumplen los requisitos formales para su procedencia:

**Solicitud del llamamiento en garantía:** La petición de llamamiento en garantía debe reunir los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 225 del CPACA y se le dará el trámite prescrito en el citado canon legal.

Los referidos requisitos son:

- El nombre del llamado y el de su representante si aquél no puede comparecer por sí al proceso.
- La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
- Los hechos en que se basa la denuncia y los fundamentos de derecho que se invoquen, y
- La dirección de la oficina o habitación donde el denunciante y su apoderado recibirán notificaciones personales.

Ahora bien, analizada la solicitud de llamamiento en garantía hecha por el Departamento de Arauca a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, considera el Despacho que cumple con los requisitos formales para su procedencia, ya que en ella se expresó el nombre del llamado, se indicaron tanto los hechos como los fundamentos que dan lugar al llamamiento en garantía y las direcciones para efectos de notificaciones (fls. 173-175 del cuaderno principal del expediente).

El Consejo de Estado ha señalado que además, la solicitud de llamamiento debe traer consigo, prueba siquiera sumaria del nexo jurídico en que se apoyó la vinculación del tercero al proceso<sup>1</sup>, pues de no ser así, la consecuencia del petitorio será su rechazo.

A la solicitud de llamamiento presentada por el Departamento de Arauca a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, se allega copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual para entidades estatales No. 27 RE00810, con fecha de suscripción del 28 de junio de 2013, la cual tuvo una vigencia a partir de esa fecha y hasta el 28 de junio de 2014 (fl. 180 del cuaderno principal del expediente).

Así las cosas, como el daño por el que se reclama dentro del presente asunto ocurrió el 25 de mayo de 2014 y la póliza No. 27 RE00810 se encontraba vigente, se admitirá el llamamiento en garantía formulado por el

<sup>1</sup>Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 17 de julio de 2018. M.P. Jaime Enrique Rodríguez Navas. Expediente No. 54001233300020160032201(59657).

Departamento de Arauca a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Con esto, se descarta el llamamiento en garantía con fundamento en la póliza 27 GU010949 (fls. 137-140), pues no está la que cubre siniestros como el narrado en la demanda.

**De la solicitud de impulso procesal:**

Mediante escrito del 28 de enero de 2019 el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal, pues aduce que, el 8 de septiembre de 2016 se admitió el llamamiento en garantía y a la fecha no se citó a audiencia inicial conforme al artículo 180 del CPACA.

De acuerdo a lo manifestado por la parte demandante, El Despacho observa que, efectivamente mediante auto del 7 de septiembre de 2016 se admitió la solicitud de llamamiento en garantía presentada por el Departamento de Arauca contra el Consorcio Dique 2013 (fls. 18-19), así mismo, el 21 de julio de 2017 la Secretaría del Despacho elaboró el formato NP 01 para diligencia de notificación personal, no obstante, a la fecha no ha sido posible la notificación del llamamiento al representante legal de dicho Consorcio Dique 2013, pues si bien, se envió formato de comunicación para diligencia de notificación personal, lo cierto es que la misma fue devuelta por la empresa de correos "CERTIPOSTAL" y con causal de devolución "No reside" y novedad "Ya no existe este consorcio" (fls. 22-29 del cuaderno de llamamiento en garantía).

Por lo tanto, el artículo 66 del CGP (aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA), señala lo siguiente:

**Artículo 66. Trámite.** Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (...).

Conforme a lo anterior, el Despacho con el fin de continuar el presente asunto y en aplicación a lo dispuesto en la normativa referida, declarará ineficaz el llamamiento en garantía efectuado por la entidad demandada al Consorcio Dique 2013, toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación a este Consorcio y al no evidenciarse alguna gestión efectiva por parte de la entidad demandada para lograr tal notificación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de llamamiento en garantía presentada por el Departamento de Arauca a la Compañía Aseguradora de Fianzas

S.A. Confianza, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

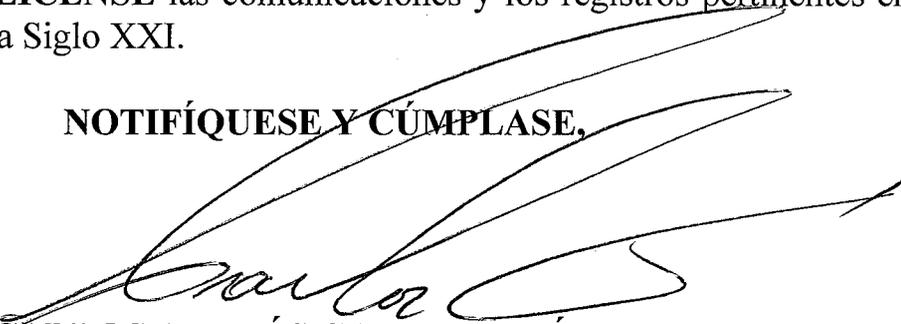
**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, en la forma dispuesta en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del CGP.

**TERCERO: CONCEDER** a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza el término de 15 días, para que se pronuncie frente al llamamiento en garantía realizado por el Departamento de Arauca y/o solicite las intervenciones de terceros.

**CUARTO: DECLÁRESE** ineficaz la solicitud de llamamiento en garantía efectuado por el Departamento de Arauca al Consorcio Dique 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**QUINTO: REALÍCENSE** las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0017, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, once (11) de febrero de 2019, a las 08:00 A.M.  
  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria

**Bandeja de entrada**  
 \$iguiente: No hay eventos para los próximos días.

**Filtrar**

postmaster@outlook.com: Microsoft O...  
 3:00 p.m.  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 017  
 El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: samieap\_125...

Microsoft Outlook  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 15  
 3:30 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

Microsoft Outlook  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 16  
 2:33 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

Microsoft Outlook; postmaster@soase...  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 016  
 2:30 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

**Diego Armando Badillo Hernandez**  
 Fwd:  
 De: Diego Armando Badillo Hernandez <badillo.diego@gmail...>  
 2:30 p.m.

Microsoft Outlook  
 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMAN...  
 2:25 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

Microsoft Outlook  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 015  
 2:25 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

Microsoft Outlook  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 15  
 2:24 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

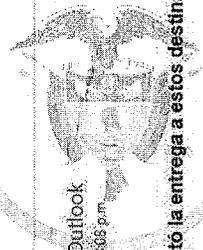
Microsoft Outlook  
 COMUNICACIÓN ESTADO No. 015  
 2:20 p.m.  
 Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el ser...

postmaster@outlook.com

postmaster@outlook.com  
 lun 11/02/2015 3:09 p.m.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

samieap\_125@hotmail.com (samieap\_125@hotmail.com)  
 Asunto: COMUNICACIÓN ESTADO No. 017



Microsoft Outlook  
 lun 11/02/2015 3:08 p.m.

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

juridica@arauca.gov.co (juridica@arauca.gov.co)  
 Asunto: COMUNICACIÓN ESTADO No. 017



Juzgado 02 Administrativo - Arauca - Seccional Cúcuta - Notif

lun 11/02/2015 3:08 p.m.  
 Para: samieap\_125@hotmail.com; juridica@arauca.gov.co; projudcdeh171@procuraduria.gov.co

Buenas tardes,

Amablemente me permito informarle que en la página de la Rama Judicial se publicó el estado electrónico No. 017 de fecha 11 de febrero de 2015, y los respectivos autos, el cual reviste de su interés, por lo anterior, lo invito a consultar en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>.

Proceso: 2015-00320

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
 Secretaria

03:09 p.m. 11/02/2015

FILE

219

225

# NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO PROCESO No. 2015-00320

Juzgado 02 Administrativo - Arauca - Arauca

lun 8/04/2019 4:31 p.m.

Para:SGarzon@confianza.com.co <SGarzon@confianza.com.co>; earias@confianza.com.co <earias@confianza.com.co>;

Importancia: Alta

📎 4 archivos adjuntos (3 MB)

2015-00320 AUTO ADMISORIO.pdf; 2015-00320 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf; 2015-00320 ESCRITO DEL LLAMADO EN GARANTÍA.pdf; DEMANDA LUZ MARY PATIÑO QUINEJA.pdf;

**RADICADO:** 81001-3333-002-2015-00320-00.  
**DEMANDANTE:** LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS.  
**DEMANDADO:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA.  
**LLAMADA EN GARANTÍA:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA.  
**NATURALEZA:** REPARACIÓN DIRECTA.  
**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.  
**FECHA DE ENVÍO:** 08 DE ABRIL DE 2019.

Buenas tardes,

De manera atenta, me permito enviar adjunto el auto de fecha 08 de Febrero de 2019, mediante el cual se aceptó el llamamiento en garantía, contra la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA**, dentro del proceso de la referencia, así mismo me permito enviar adjunto copia de la solicitud del llamamiento en garantía en formato PDF.

Lo anterior para efectos de la notificación que por este medio se entenderá realizada personalmente, según lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Cordialmente,

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaría

**NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO PROCESO No. 2015-00320**

**postmaster@confianza.com.co**  
 Hoy, 4:31 p.m.

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**  
 SGarzon@confianza.com.co (SGarzon@confianza.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO PROCESO No. 2015-00320

**postmaster@confianza.com.co**  
 Hoy, 4:31 p.m.  
 earias@confianza.com.co

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**  
 earias@confianza.com.co (earias@confianza.com.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO PROCESO No. 2015-00320

**Juzgado 02 Administrativo - Arauca - Arauca**  
 Hoy, 4:31 p.m.

2015-00320 AUTO ADM... 118 KB  
 2015-00320 AUTO ADM... 273 KB  
 2015-00320 ESCRITO D... 3 MB  
 DEM/ 376 KB

Mostrar todos 4 archivos adjuntos (3 MB); Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**RADICADO: 81001-3333-002-2015-00320-00.**

**Elementos enviados**

Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.

- SGarzon@confianza.com.co; earias@confianza.com.co**  
 NOTIFICACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO  
 RADICADO: 81001-3333-002-2015-00320-00. Demandante: LUZ MARY PATINO QUINEA...  
 4:31 p.m.
- projudadm171@procuraduria.gov.co; PROCIDADADM64...**  
 NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROCESO No. 2016-00111  
 Radicado: 81001-3333-002-2016-00111-00. Demandante: LUIS GUILLERMO HERNANDEZ ARI...  
 3:40 p.m.
- projudadm171@procuraduria.gov.co; notificaciones.arau...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2018-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2018-00030-00. Demandante: EDWIN LUIS ESPITA MANCHEGO...  
 3:30 p.m.
- PROCIDADADM64@PROCURADURIA.GOV.CO; notificacio...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2018-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2018-00030-00. Demandante: ANDREA YULIETH DAZA RUBIO Y ...  
 3:05 p.m.
- projudadm171@procuraduria.gov.co; Direccion Seccional...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2017-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2017-00261-00. Demandante: BRUCEY ALFONSO AVILA SNAK ...  
 2:38 p.m.
- PROCIDADADM64@PROCURADURIA.GOV.CO; Direccion S...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2019-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2019-00000-00. Demandante: ELIANA MILENA ALONSO SANCHE...  
 1:58 a.m.
- projudadm171@procuraduria.gov.co; notificaciones.arau...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2018-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2018-00045-00. Demandante: CAROL STEFANY SOLER SOCASA Y ...  
 1:53 a.m.
- PROCIDADADM64@PROCURADURIA.GOV.CO; juridica@ar...**  
 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO Y ESCRITO DE DEMANDA PROCESO No. 2019-0  
 Radicado: 81001-3333-002-2019-00000-00. Demandante: DELIA ESPERANZA JIMENEZ Y OT...  
 10:41 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA**

**JSAOA-0819**

Arauca, 21 de mayo de 2019

AL CONTESTAR CITAR EL N ° DE OFICIO S. J. S. A.  
A., N ° DEL EXPEDIENTE Y EL N ° DEL JUZGADO

Señores

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**  
**La ciudad**

**REFERENCIA: REPARACION DIRECTA**  
**RADICADO: 81-001-33-33-002-2015-00320-00**  
**DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo Administrativo, en auto mediante el cual se admitió el presente medio de control, me permito enviar el respectivo traslado de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia, conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, (C.G.P.).

Atentamente,

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria

Planillo  
Nº 12

Señor  
JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRACION ORAL DE ARAUCA  
E. . S. D.

Clase de proceso: Reparación Directa  
Demandante: Luz Mary Patiño Quineja y Otros  
Demandados: Departamento de Arauca  
Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Expediente: 2015-00320

Asunto: Poder

MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ARMANDO GARCÍA CUETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.048.992 de Pedrazala, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.676 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora CONFIANZA S.A. se notifique en el proceso de la referencia.

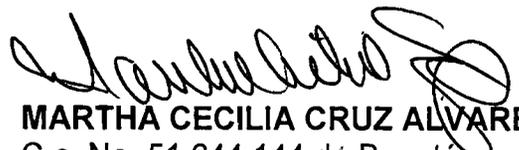
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRACION ORAL DE ARAUCA

Atentamente,

El presente Manifiesto, en folios, 1, con

anexos entregados por Armando Garcia, fue recibido

por la secretaria hoy 19 JUN 2019 a las 02:40 pm

  
MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ,  
C.c. No. 51.644.144 de Bogotá

  
Recibido por

Acepto,  
  
ARMANDO GARCÍA CUETO  
C.C No 5.048.992 de Pedrazala  
TP No 63.676 del C. S. de la J.

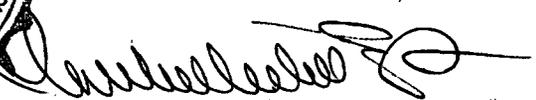
Osv

NOTARIA 35 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
CARLOS AREVALO PACHON NOTARIO 35 DE BOGOTÁ (E)  
Certifica que:  
Este documento dirigido a: Interesado  
fue presentado personalmente el día: 19/06/2019  
Por: CRUZ ALVAREZ MARTHA CECILIA  
Quien se identificó con: C.C. No. 51.644.144 y con T.P. No. 66590 del C.S.J.  
y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente  
Bogotá, D.C., 19/06/2019  
43.676.303



www.notariaenlinea.com  
QEK7GSZ7309MELZH  
FKCM





# Guía No. RA128242821CO

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA      Fecha de Envío: 29/05/2019 11:31:47  
Cantidad: 1      Peso: 400.00      Valor: 7700.00      Orden de servicio:

## Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ARAUCA      Ciudad: ARAUCA      Departamento:  
Dirección: CALLE 21 NO. 21-32      Teléfono:

## Datos del Destinatario:

Nombre: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A CONFIANZA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento:  
Dirección: CALLE 82 N° 11-37      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
29/05/2019 11:31 AM	PO.ARAUCA	Admitido	
29/05/2019 04:51 PM	PO.ARAUCA	En proceso	
03/06/2019 12:22 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
04/06/2019 07:24 AM	CD.CHAPINERO	En proceso	
04/06/2019 11:50 AM	CD.CHAPINERO	Entregado	
04/06/2019 03:56 PM	CD.CHAPINERO	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

RA128242821CO

RECIBO PARA NOTIFICAR LA ENTREGA

Compañía ASISTENCIAL DE FIANZAS S.A. CONFIANZA

BOGOTÁ D.C. / Calle 82ª N° 11-37

Fecha de entrega: 04 JUN 2019

Edilberto Morales

C.C. 1083.878.638

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472-2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Señores

JUZGADO SEGUNDO. (02) ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA

E. S. D.

REF.: Medio de Control: Reparación Directa

Referencia: 2015-00320-00

Demandante: Luz Maíy Patiño Quineja y Otros

Demandados: Departamento de Arauca y Otros

Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Asunto: Contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.881.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 224.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de contestar la demanda y el llamamiento en garantía realizado por el Departamento de Arauca en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Al hecho PRIMERO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho SEGUNDO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho TERCERO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho CUARTO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho QUINTO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho SEXTO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho SÉPTIMO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho OCTAVO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho NOVENO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO PRIMERO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO TERCERO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO CUARTO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho DÉCIMO QUINTO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho denominado erróneamente DÉCIMO SEGUNDO: No le consta a mi representada por tratarse de un hecho totalmente ajeno a ésta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

## II. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Desde ya manifiesto al Despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones elevadas en el escrito de demanda. Asimismo, me opongo a que la Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. (EN ADELANTE CONFIANZA S.A.) sea condenada a pagar cualquier suma de dinero a la demandante, o a reembolsar al llamante en garantía, con cargo a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por la que se nos llama en garantía, con fundamento en las razones de hecho y de derecho que se expondrán en los siguientes acápite.

III. - PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

- Al hecho No. 1: El hecho descrito en el presente numeral es cierto.

Al hecho No. 2: El hecho descrito en el presente numeral es cierto. Para lo cual téngase en cuenta que la Póliza de Cumplimiento No. 27GU010949 no tiene ninguna vocación de cubrir hechos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Al hecho No. 3: El hecho descrito en el presente numeral es cierto.

IV. NUESTROS HECHOS:

1. Mi representada expidió la póliza de responsabilidad civil No. 27RE000810, con las siguientes características:

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27 YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b> CONSORCIO DIQUE 2013		<b>C.C. O NIT:</b> 900627388 9	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124		<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA		<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ		<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852968	
<b>BENEFICIARIO:</b> TERCEROS AFECTADOS		<b>C.C. O NIT:</b> 830125996 9	
<b>DIRECCIÓN:</b> AC 26 59 51 TO 4		<b>CIUDAD:</b> <b>TEL:</b> 3791720	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2014		NUEVA 383.720.807.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA							
								PRIMA 1,151,162.00
								CARGOS DE EMISIÓN 0.00
								IVA 184,185.00
								<b>TOTAL 1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA-		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS.	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Pérdos Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Pérdos Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcontratista Independiente - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FISICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

- Esta póliza fue objeto de modificación, por lo que, se allegan a la presente los certificados de modificación en cuestión.
- Mi representada expidió la póliza de responsabilidad civil No. 27GÚ010949, con las siguientes características:

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL      USUARIO: 'ROJASPYP      TIP CERTIFICADO: Nuevo      FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013		<b>C.C. O NIT:</b> 900627388 9	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124		<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA		<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESO		<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988	
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA		<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESO		<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988	
<b>VIGENCIA</b>		<b>VALOR ASEGURADO EN PESOS</b>	
DD MM AAAA DESDE 28 06 2013	DD MM AAAA HASTA 28 06 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN      NUEVA 7,574,416,120.95
<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO</b>	
<b>%PART</b> 100.00	<b>NOMBRE</b> ROJAS PARRA ELOISA	<b>COMPANIA</b>	<b>%</b>
		<b>PRIMA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
		<b>TRM</b> 1,922.63	<b>MONEDA</b> PESOS
		<b>PRIMA</b>	<b>VALORES</b> 47,039,956.00
		<b>CARGOS DE EMISION</b>	<b>PESOS</b> 10,000.00
		<b>IVA</b>	<b>PESOS</b> 7,527,995.00
		<b>TOTAL</b>	<b>VALORES</b> 54,577,961.00
<b>AMPAROS</b>		<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS</b>
		Desde      Hasta	<b>VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS</b>
<b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>		28-06-2013      28-12-2014	0.00      1,534,883,224.20
<b>ANTICIPO</b>		28-06-2013      28-12-2014	0.00      3,837,208,060.45
<b>PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACION</b>		28-06-2013      28-06-2017	0.00      767,441,612.10
<b>ESTABILIDAD DE LA OBRA</b>		28-06-2013      28-06-2018	0.00      1,534,883,224.20
			<b>VALOR PRIMA EN PESOS</b> 19,196,553.00
			<b>DEDUCIBLE</b>
			%      Mínimo
			0.00      0.00
			0.00      0.00
			0.00      0.00
			0.00      0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

4. Las citadas pólizas van acompañadas de los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bahcaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

*En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo”.*

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

#### V. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

##### 5.1. FRENTE A LA DEMANDA:

##### 5.1.1. Incumplimiento de la parte actora de su carga procesal de acreditar la culpa:

Se recuerda que frente al título de imputación que aduce la parte actora con respecto a las entidades demandadas, esto es, la supuesta configuración de una falla del servicio rige el sistema de la culpa probada, por virtud del cual, se entiende que quien tiene que demostrar la culpa o falla de la administración es el demandante.

En el caso bajo estudio, es claro que la parte demandante no cumplió su carga de acreditar la culpa de las entidades demandadas. Lo anterior se sostiene en la medida en que, la parte actora, sostiene que se generaron unos perjuicios con ocasión de un accidente, en el que no tuvo ninguna injerencia o participación el actuar de nuestro asegurado; entidad que adoptó todas las previsiones requeridas para el desarrollo de la obra bajo las estipulaciones dadas por la entidad contratante.

Si se tienen en cuenta los anteriores planteamientos, es dado que, en el caso bajo estudio, la parte demandante no cumplió con la carga probatoria que le resultaba exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso de acreditar la supuesta falla del servicio de las entidades estatales demandadas.

##### 5.1.2. Cuantificación excesiva de los perjuicios extra patrimoniales que se pretenden cobrar:

Los demandantes pretenden el pago de perjuicios extra patrimoniales que denominan así:

- Daño moral: 100 SMMLV para CADA UNO DE LOS demandantes.

Tal tasación de los perjuicios morales, no resulta acorde con los lineamientos jurisprudenciales que la Corte Suprema de Justicia ha definido al momento de fijar el *quantum* máximo que debe reconocerse por concepto de daños morales. En efecto, se recuerda que la Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia, dado el vacío normativo, se ha dado a la tarea de definir unos topes jurisprudenciales para el reconocimiento del daño moral, con la idea de unificar la jurisprudencia y fijar un criterio de juicio prudente sobre este particular. Así, en sentencia del 17 de agosto de 2001, esta Alta Corporación sostuvo lo siguiente:

*"Acerca de tal aspecto y en vista de la ausencia de un explícito mandato legal al respecto, la Corte, con apoyo en la misión unificadora que por ley le corresponde, viene, de tiempo en tiempo y desde algunos años, señalando unos topes máximos de dinero dentro de los cuales es, a juicio de aquella, admisible que el juez ejerza su prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral".*

De este modo, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia del ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013)<sup>2</sup>, definió un tope máximo del orden de cincuenta y tres millones de pesos (\$53.000.000) frente al reconocimiento del daño moral para cada demandante, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, situación o posición de la víctima y de los perjudicados, así como la intensidad de la lesión a los sentimientos, dolor, aflicción o pesadumbre y demás factores incidentes conforme al arbitrio judicial propio del fallador, lo ha ocurrido en casos extremos en los que se constata el fallecimiento del respectivo familiar.

Si en el caso concreto se tiene que la Jurisprudencia ha reconocido un máximo de perjuicios morales de \$53.000.000 por la muerte de familiares dentro del primer grado de consanguinidad y/o afinidad, es claro que pretender un valor de 1000 SMMLV para la demandante que la parte actora equivocadamente calcula en un valor de 100 SMMLV, en un caso en el que no está acreditada la pérdida de capacidad laboral concreta, envuelve un claro desbordamiento de los límites jurisprudenciales que se han fijado para el reconocimiento de los perjuicios morales.

**-6.2. FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:**

**6.2.1. Máximo valor asegurado – deducible:**

Si bien los perjuicios cuya indemnización se pretenden (moral y daño en la vida en relación) no están amparados por la póliza; en gracia de discusión, en el evento en que mi representada sea condenada, deberá tenerse en cuenta el valor asegurado y deducible pactado en la póliza.

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 17 de agosto de 2001. Expediente No. 6492.

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de noviembre 17 de 2011. Expediente: 11001-3103-018-1999-00533-01. Magistrado ponente: William Namén Vargas.

232

Al respecto cabe precisar que el asegurador, puede a su arbitrio, limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "suma asegurada" o "valor asegurado".

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

*"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)"*

En ejercicio de esta facultad legal, la aseguradora estableció uno sub-límite asegurado para cada evento.

En efecto, si bien en el contrato de seguro de Responsabilidad Civil se contrató el amparo básico (el cual cubre únicamente el daño emergente) en la modalidad de vigencia y evento, el mismo se limitó a un máximo valor asegurado y un deducible.

-El valor asegurado por el amparo de perjuicios extra patrimoniales corresponde a \$38.372.080,70 y el deducible al 10% del valor de la afectación de la póliza.

-El valor asegurado por el amparo de lucro cesante corresponde a \$38.372.080,70 y el deducible al 10% del valor de la afectación de la póliza.

Lo anterior, dada la facultad que le asiste al asegurador, en virtud del artículo 1056 del Código de Comercio, de limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "suma asegurada" o "valor asegurado" y el "deducible".

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

*"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".*

Con base en la facultad conferida por las normas transcritas, Confianza S.Á. señaló un valor asegurado y un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje que se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Es por ello que, en el eventual y remoto caso, de que en el presente proceso se profiera condena en contra de mí representada, la póliza no podría afectarse en cuantía superior de \$38.372.080,70, previo el descuento del deducible pactado en el

mismo. Lo anterior, tanto para una afectación por lucro cesante como por daños extra patrimoniales.

Cabe precisar que el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y, en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

Así las cosas, el porcentaje o valor que se descuenta deberá ser asumido por el asegurado.

### 6.2.2. NO COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO FRENTE AL ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA:

Mi representada expidió la póliza No. 27GU010949, la cual, no es una póliza de responsabilidad civil y ciertamente no tiene ningún amparo que cubra la responsabilidad civil extracontractual que se plantea en la demanda, sino que únicamente cubre el cumplimiento del contrato, bajo una responsabilidad estrictamente contractual. Por lo tanto, en caso de una sentencia adversa por los amparos de daño emergente, lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, mi representada no tendría ninguna vocación de responder por una eventual condena.

### 6.2.3. Excepción genérica:

Solicito, con todo respeto, a su Honorable Despacho para que si en el momento de fallar, encontrase probados hechos que constituyen una excepción siempre que beneficie a mi representada, se efectúe su reconocimiento de oficio.

## VI. PRUEBAS

Solicito a su H. Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Copia de la carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la de cumplimiento.
2. Copia de las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de la póliza de cumplimiento.

VII. ANEXOS:

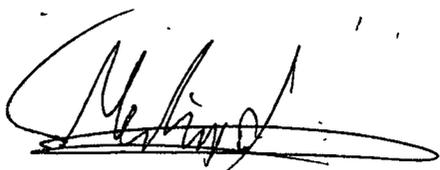
Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

VIII. NOTIFICACIONES:

Las personales y las de mí representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de Bogotá, o en el teléfono 6444690 ext. 2191, o en el correo electrónico jmedina@confianza.com.co

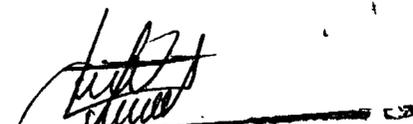
Cordialmente,



JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA  
C.C. 1.136.881.445 de Bogotá  
T.P. 224.446 del C.S. de la J.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

El presente Removal en folios 10, con 27 anexos entregados por Magdalena Ortega, fue recibido en esta secretaría hoy 28 JUN 2019 a las 5:50 Pm

  
Recibido por

Señor

JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO ORAL DE ARAUCA

E. S. D.

**Clase de proceso:** Reparación Directa

**Demandante:** Luz Mary Patiño y Otros.

**Demandados:** Departamento de Arauca

**Llamada en garantía:** Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

**Expediente:** 2015-00320

**Asunto:** Poder especial

**Sandra Liliana Serrato Amórtegui**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, del cual se adjunta copia, en ejercicio de las facultades otorgadas, por el presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **Josemaría Medina de Arteaga**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.136.881.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional vigente No 224.446 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho haya lugar en el proceso de la referencia.

El doctor **Josemaría Medina de Arteaga**, queda expresamente facultado para contestar el llamamiento en garantía, excepcionar, interponer recursos, recibir, conciliar, transigir, desistir, reclamar costas y agencias en derecho, sustituir y reasumir este poder, y en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para nuestra defensa.

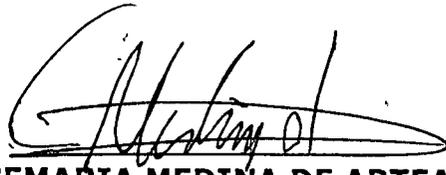
Atentamente,



**SANDRA LILIANA SERRATO AMÓRTEGUI**

C.C. N. 39.784.501 de Usaquéen

Acepto,



**JOSEMARIA MEDINA DE ARTEAGA**

C.C. No. 1.136.881.445 de Bogotá.

T.P. No. 224.446 del C. S. de J.

Osv

**NOTARIA 35**      **PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Certifica que:  
Este documento dirigido a: Interesado  
fue presentado personalmente el día: 25/06/2019  
Por: **SERRATO AMORTEGUI SANDRA LILIANA**  
Quien se identificó con: C.C. **39784501**  
y con T.P No. del C.S.J. **FKCM**

 y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. 25/06/2019  
ip|0k9jm89jo8jmp

[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
4PUUJ4Z2VWY0A53Y



*Serrato Amortegui*



12

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado-Generado con el Pin No: 1149693819520097**

Generado el 05 de junio de 2019 a las 16:17:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 02 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1149693819520097**

Generado el 05 de junio de 2019 a las 16:17:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Diana Yamile García Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 1130624620	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gisela Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

13

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1149693819520097**

Generado el 05 de junio de 2019 a las 16:17:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388 9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL.</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b> 830125996 9
<b>DIRECCIÓN:</b> AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b> <b>TEL.</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2014			383,720,807.00

%PART	INTERMEDARIO	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
							TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA						PRIMA	PESOS	1,151,162.00
							CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
							IVA	PESOS	184,186.00
							<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Pedidos, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Pedidos, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.  
 EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
 EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.  
 "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 31.2 1 1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2 31.2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA - REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVoca DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL-DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**

Póliza 27 RE000810  
 CERTIFICADO 27 RE001677

CÓDIGO REFERENCIA PAGÓ:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013 C.C. O NIT: 900627388 9  
**DIRECCIÓN:** CL 21A 12 124 CIUDAD: YOPAL  
**E-MAIL:** TELÉFONO: 6353545  
**ASEGURADO:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA C.C. O NIT: 800102838 5  
**DIRECCIÓN:** CL 20 CR 21 ESQ CIUDAD: ARAUCA TEL: 8852988  
**BENEFICIARIO:** TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 830125996 9  
**DIRECCIÓN:** AC 26 59 51 TO 4 CIUDAD: TEL: 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2014			383,720,807.00

%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN EL DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2585 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403: no data found



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

SUCURSAL: 27 YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b>	CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b>	900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b>	YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	6353545	
<b>ASEGURADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b>	TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b>	830125996	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b>		<b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	NUEVA
DESDE	28	06	2013	HASTA 28 06 2014 383,720,807.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Pedidos, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Pedidos, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY, CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31 2.11 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31 2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE BU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS AUTORIZACION DATOS PERSONALES- DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



(415)7709998911901(8020)

SU-FO-10-01

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27 YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b>	CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b>	900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b>	YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	6353545	
<b>ASEGURADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b>	TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b>	830125996	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b>		<b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28. 06 2013	HASTA 28 06 2014			383,720,807.00

INTERMEDARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA							
						PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Pregios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Pregios, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia*	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTECIPADA EL CONTENIDO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS. \*\*VER NOTA\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231 2 1 1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231 2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR V/O II) ASEGURADO V/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR V/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403, no data found



TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

**POLIZA DE SEGUO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
 EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**

Póliza 27 RE000810  
 CERTIFICADO 27 RE001677

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

DD MM AAAA  
 28 06 2013

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

<b>TOMADOR:</b>	CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b>	900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b>	YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	6353545	
<b>ASEGURADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b>	TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b>	830425996	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b>		<b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DD MM AAAA 28 06 2013	DD MM AAAA 28 06 2014			383,720,807.00

INTERMEDIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGUO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VÍA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO AGARRARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS  
 "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 31 2 1 1 DEL DECRETO 2556 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2 31 2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR VIO, II) ASEGURADO VIO BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

ORA-01403: no data found



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 25 Jun 2013 16:42:01

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b>	CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b>	900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b>	YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	6353545	
<b>ASEGURADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b>	TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b>	830125996	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b>		<b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2014			383,720,807.00

%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

"VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231.2.1.1 DEL DECRETO 2535 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 231.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403\* no data found



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FD-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA COPIA - GARANTIZADO

243.  
19

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b> 830125996	9
<b>DIRECCIÓN:</b> AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b>	<b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2014			383,720,807.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA							
						PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,186.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.

EL AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100,000,000/100,000,000/200,000,000.

EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 2 1 DEL DECRETO 2535 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231 2 1 A DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA - REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES. DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCAMENTE DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403: no data found

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - SEGUNDA COPIA - INTERMEDIARIO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: VARGASM TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388 9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> TERCEROS AFECTADOS	<b>C.C. O NIT:</b> 830125996 9
<b>DIRECCIÓN:</b> AC 26 59 51 TO 4	<b>CIUDAD:</b> <b>TEL:</b> 3791720

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DD MM AAAA 28 06 2013	DD MM AAAA 28 06 2014			383,720,807.00

INTERMEDIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					PRIMA	PESOS	1,151,162.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	184,188.00
						<b>TOTAL</b>		<b>1,335,348.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	1,151,162.00	10.00	6,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	383,720,807.00	0.00	10.00	6,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	76,744,161.40	0.00	10.00	2,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	28-06-2013	28-06-2014	0.00	38,372,080.70	0.00	10.00	1,500,000.00

**OBJETO DEL SEGURO:**  
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O-PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCERAS PERSONAS Y DERIVADOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 POR PARTE DE CONSORCIO DIQUE 2013 RELACIONADO CON "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**BENEFICIARIO / ASEGURADO ADICIONAL:** DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE OTORGAN LOS AMPAROS DE DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE EN EL ENTENDIDO QUE SOLO PROCEDEN SI EXISTE UN DAÑO FÍSICO.  
 EL AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS OPERA EN EXCESO DE PÓLIZA AUTOMÓVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE \$100.000.000/100.000.000/200.000.000.  
 EL AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. SI CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ABI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTIA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231211 DEL DECRETO 2553 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231214 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I V A- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPYP TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b>	CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b>	900627388	9
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b>	YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	6353545	
<b>ASEGURADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b>	800102838	5
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b>	ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA'	DD MM AAAA'	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018			7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
CIPO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 2 1 1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231 2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA - REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403: no data found



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

246  
 ZZ

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPYP TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388 9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838 5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	HASTA				
28 06 2013	28 06 2018			7,674,416,120.95	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
INCIDENTO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE. SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA-PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPY TYP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DD MM AAAA 28 06 2013	DD MM AAAA 28 06 2018			7,674,416,120.95	

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
TRABAJO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIR ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIR ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA... LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY... CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA, TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAIS... "VER NOTIA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 31 2 1 1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2 31 2 1 4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION... SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I Y A REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C... SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES... LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS... LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 90 DE 1993... AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL

ORÁ-01403 no data found



TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL      USUARIO: \_ROJASPY      TIP CERTIFICADO: Nuevo      FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388      9
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838      5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838      5
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA <b>TEL:</b> 8852988

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018			7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
MUNICIPIO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/08/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR:** CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231211 DEL DECRETO 3855 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231214 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES: I.V.A.-REQUIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL, DE MIS DATOS POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



TOMADOR

(415)770998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFCINA EXPEDIDORA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Tue, 25 Jun 2019 17:00:45

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJAS PYP TYP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO DIQUE 2013		C.C. O NIT: 900627388		9	
DIRECCIÓN: CL 21A 12 124		CIUDAD: YOPAL			
E-MAIL:		TELÉFONO: 6353545			
ASEGURADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. O NIT: .800102838		5	
DIRECCIÓN: CL 20 CR 21 ESQ		CIUDAD: ARAUCA		TEL. 8852988	
BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA		C.C. O NIT: 800102838		5	
DIRECCIÓN: CL 20 CR 21 ESQ		CIUDAD: ARAUCA		TEL. 8852988	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018		7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	
						MONEDA	PESOS
							47,039,966.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
							10,000.00
						IVA	PESOS
							7,527,995.00
						TOTAL	54,577,961.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
TICPIO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:**  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARRIARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.  
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.  
 \*\*\*\*\*NOTA\*\*\*\*\* EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 2 11 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 231 2 14 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO. EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION.  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA - REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLO O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found

TOMADOR (415)770998911901(8020) COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPYP TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL. 8852988</b>
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL. 8852988</b>

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018			7,674,416,120.95

%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
PARTICIPACION	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:**  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO AGARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA. DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUADRO DE LAS OFICINAS Y BUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.  
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



TOMADOR

(415)7709998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-01-02

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - PRIMERA CORIA - GARANTIZADO

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPYP TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL:</b> 8852988

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018			7,674,416,120.95

%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
ICIPIO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACION	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARAR DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:**  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS. "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES INTEGRALMENTE EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO. EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-IVA, REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS. LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTER MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A. INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



TOMADOR

(415)709998911901(8020)

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 27. YOPAL USUARIO: ROJASPYP TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA DD MM AAAA 28 06 2013

<b>TOMADOR/GARANTIZADO:</b> CONSORCIO DIQUE 2013	<b>C.C. O NIT:</b> 900627388	<b>9</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 21A 12 124	<b>CIUDAD:</b> YOPAL	
<b>E-MAIL:</b>	<b>TELÉFONO:</b> 6353545	
<b>ASEGURADO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL. 8852988</b>
<b>BENEFICIARIO:</b> DEPARTAMENTO DE ARAUCA	<b>C.C. O NIT:</b> 800102838	<b>5</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 20 CR 21 ESQ	<b>CIUDAD:</b> ARAUCA	<b>TEL. 8852988</b>

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 28 06 2013	HASTA 28 06 2018			7,674,416,120.95

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	MONEDA	VALORES
100.00	ROJAS PARRA ELOISA					1,922.63	PESOS	47,039,966.00
							PESOS	10,000.00
							PESOS	7,527,995.00
								<b>54,577,961.00</b>

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	1,534,883,224.20	5,761,069.00	0.00	0.00
MUNICIPIO	28-06-2013	28-12-2014	0.00	3,837,208,060.45	14,402,671.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIÓ	28-06-2013	28-06-2017	0.00	767,441,612.10	7,679,673.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	28-06-2013	28-06-2018	0.00	1,534,883,224.20	19,196,553.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:**  
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 307 DE FECHA 28/06/2013 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES PARA "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL DIQUE VIA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

**NOTA: "ESTABILIDAD"**  
 EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A CONFIANZA S.A.

**TOMADOR: CONSORCIO DIQUE 2013, CONFORMADO POR:**  
 PAVIGAS LTDA NIT. 804003244-0 PARTICIPA CON 60%  
 JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO C.C. 17348122, PARTICIPA CON 20%  
 CONALCON NIT. 830050154-0 PARTICIPA CON 20%  
 R/L JAIRO ENRIQUE PEREZ BARRETO

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACION A SU CONTENIDO ACARREARA LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCION DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCI DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTIAS DE LA MISMA. TAMBIEN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAIS.  
 "VER NOTA" EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.31.2.1 DEL DECRETO 2595 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRAN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE, SUJETANDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARA EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.  
 SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.  
 LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.  
 LA PRESENTE GARANTIA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDA CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPANIA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993.  
 AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A., INCLUIDOS LOS SENSIBLES ASI COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TERMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

ORA-01403 no data found



SU-FO-01-02 TOMADOR (415)7709998911901(8020) COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - TERCERA COPIA - SUCURSAL/OFICINA EXPEDIDORA



**CONFIANZA**  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

254  
30

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**

## **GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

(Decreto 1510 de 2013)

### **1. RIESGOS AMPARADOS**

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

#### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

31 255

### 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

### 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

### 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

### 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada preferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

### 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

### 7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO.-** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

**8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

**9. SUBROGACION.**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

**10. CLAUSULA DE GARANTIAS**

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.

d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

**11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.**

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

**12. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

**13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

**14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**15. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

33 257

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**16. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**17. PRESCRIPCION.**

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

**18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionádos en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

\_\_\_\_\_  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A  
CONFIANZA  
FIRMA AUTORIZADA



**CONFIANZA**  
COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS

## COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

### GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1510 de 2013)

#### 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada, hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1088 del Código de Comercio, según el cual, el contrato de seguro es de mera indemnización y jamás podrá constituir fuente de enriquecimiento. Esta póliza cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento del garantizado, con sujeción a la definición de las condiciones adelante indicadas en su alcance y contenido.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones que a continuación se estipulan:

#### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación o para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

#### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

#### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista garantizado, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

#### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

#### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad y calidad de la obra, cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

#### 1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo cubre la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

#### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

257  
35

### 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

### 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima (el asegurado).
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 El uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal contratante.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

### 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

### 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos.

### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el mon-

to del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

- 5.2 En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago, tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante. El acto administrativo correspondiente constituye la reclamación para la compañía de seguros.

### 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato, y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada, haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

### 7. PAGO DEL SINIESTRO.

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1., dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal con-

- tratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada, de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado, respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**PARAGRAFO.-** De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

**8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida, y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

**9. SUBROGACION.**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

**10. CLAUSULA DE GARANTIAS**

CONFIANZA otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada así:

- a. En los términos definidos por el artículo 1060 y 1061 del

Código de Comercio durante la vigencia del seguro, no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación a CONFIANZA para la expedición del certificado de modificación correspondiente.

- b. CONFIANZA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la entidad estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

- c. La entidad estatal deberá verificar durante la vigencia del contrato amparado en esta póliza, que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993.
- d. La entidad estatal deberá agotar los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato estatal, cuyo cumplimiento es el objeto de la presente póliza, antes de acudir a la efectividad de la garantía.

**11. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.**

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocación unilateral.

**12. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

**13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS.**

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y del garante.

**14. CLAUSULAS INCOMPATIBLES.**

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza, y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

**15. COEXISTENCIA DE SEGUROS**

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la

261.  
37

indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

**16. COASEGURO**

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

**17. PRESCRIPCIÓN.**

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

**18. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia. En fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EL TOMADOR

\_\_\_\_\_  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A  
CONFIANZA  
FIRMA AUTORIZADA



Doctor

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez Segundo Administrativo De Arauca

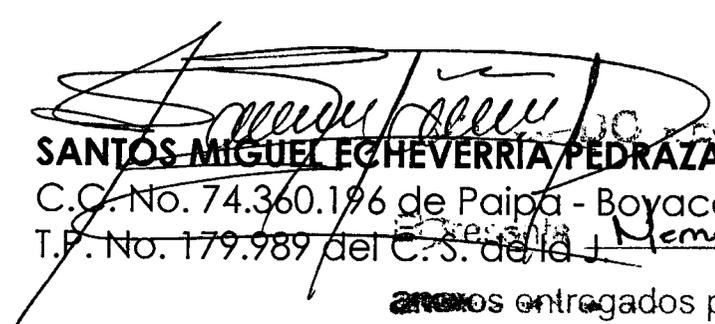
E. S. D.

REF: **Medio De Control De Reparación Directa**  
DTE: **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**  
DDO: **DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y OTRO**  
RAD: **No. 81001333300220150032000**

Como apoderado de los actores dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito manifestar o siguiente; en fecha **30 de junio de 2015** radique el proceso mencionado, el día siete (07) de septiembre de 2016 se admite un llamamiento en garantía que hace el departamento de Arauca, el día (08) de septiembre de 2016 realizan la fijación en estado y hasta la fecha inclusive, cuatro (04) años a la fecha, no se ha citado audiencia inicial de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., solicito a su señoría muy respetuosamente, darle celeridad al aludido toda vez que es el fin del proceso de oralidad vigente.

Sin otro particular, agradeciendo su amable colaboración.

Del Señor Juez,

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA** JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

C.C. No. 74.360.196 de Paipa - Boyacá

T.P. No. 179.989 del C.S. de la J.

anexos entregados por Santos Echeverría, fue recibid:

en esta secretaría hoy 26 JUL 2019 a las:

04:05 pm.



República de Colombia  
Rama Judicial

**Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca**

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EXPEDIENTE No. 81001-3333-002-2015-00320**

**TRASLADO DE EXCEPCIONES**/Dentro de la contestación de la demanda se interpuso excepciones, de las mismas se da traslado a las demás partes, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.), del día **veintiséis (26) de agosto de 2019**, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.), del **veintiocho (28) de agosto de 2019**, (parágrafo 3º del artículo 175 del CPA y CA y artículo 110 del C.G.P).

Traslado que se hace saber mediante aviso en la Página Web de la Rama Judicial, hoy **veintitrés (23) de agosto de 2019**, y se publicó en la cartelera de la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca.

**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria



**Santos Miguel Echeverría Pedraza**  
Abogado

Doctor

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

Juez Segundo Administrativo De Arauca

E. S. D.

REF: **Medio De Control De Reparación Directa**  
DTE: **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**  
DDO: **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
RAD: **No. 2015 – 00320-00**

**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**, mayor y vecino de la ciudad de Arauca, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado principal de los actores, comedidamente y por medio del presente escrito me permito descorrer los medios exceptivos propuestos, los cuales desde ya solicito se despachen de manera negativa por carecer estos de fundamentos facticos y aún más jurídicos; excepciones a los que me referiré en los siguientes términos:

**1.- EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN RESPECTO AL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Este medio exceptivo no está llamado a prosperar por lo siguiente, es de agregar que, de conformidad con las pruebas preexistentes, máxime que el contrato mediante el cual se desarrolló la obra **No.307 de 2013** cuyo objeto fue "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL DIQUE VÍA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" sin que existieran otras partes, fue entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como contratante y **EL CONSORCIO DIQUE 2013**, como contratista", lo que el Departamento al contratar debió prever tal situación y que su asignación era a firmas idóneas para tal fin, lo cual era la debida responsabilidad en la ejecución del contrato, por tales razones de bulto es que no se debe despachar favorablemente tal excepción.

**2.- EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "AUSENCIA DE IMPUTABILIDAD AL DEPARTAMENTO"**



# Santos Miguel Echeverría Pedraza

## Abogado

Este medio exceptivo no está llamado a prosperar, en lo que atañe que no está obligado el Departamento de Arauca a la señalización de obra, puede que sea cierto e indiscutible, pero si tiene la obligación de que sus contratistas tomen las medidas pertinentes en la ejecución de los contratos que éste realiza, máxime que es quien debe sin lugar a duda solicitar u obligar a sus contratistas para que estos cumplan con todos y cada uno de estos requisitos indispensables en el desarrollo de cualquier contrato de obra, más aun como en el subjuice, por tales razones es que no se debe despachar favorablemente tal excepción.

### 3.- EN CUANTO A LA EXCEPCIÓN DENOMINADA "FALTA DE EXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD"

Este medio exceptivo no está llamado a prosperar, como se manifestó anteriormente, de conformidad con lo manifestado por el apoderado del departamento y frente a que no está obligado a la señalización de obra, ahí precisamente radica la inoperancia, la falta de fiscalización y revisión por parte del Departamento de Arauca, al no solicitar u obligar a sus contratistas al cumplimiento de tales medidas de protección y seguridad frente a terceros en los contratos que ejecuta, por tales razones es que no se debe despachar favorablemente tal excepción.

Del Señor Juez,

  
**SANTOS MIGUEL ECHEVERRÍA PEDRAZA**  
C.C. No. 74.360.196 de Paipa, Boyacá.  
T.P. No. 179.989 del C. S. de la J.

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

El presente Memorial, en folios, 2 con — anexos entregados por Santos M. Echeverría, fue recibido en esta secretaría hoy 28 AGO 2019 a las 10:12 am



JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO

Abogado

Doctor  
CARLOS ANDRES GALLEGO GOMEZ  
Juez Segundo Administrativo de Arauca  
Ciudad

REF: EXPEDIENTE: 2015- 00320  
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA  
DEMANDANTE: LUZ MARY PATIÑO  
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOSE LUIS RENDÓN ALEJO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 34786 del Consejo Superior de la Judicatura, atentamente me permito allegar poder especial otorgado al suscrito por el Coordinador Jurídico Departamental que me faculta para llevar a cabo la representación judicial del Departamento de Arauca dentro del asunto de la referencia.

En consecuencia le ruego otorgarme personería para actuar.

Del señor Juez, atentamente,

JOSE LUÍS RENDÓN ALEJO  
C.C No 19453.381 de Bobota  
T.P. No. 34786 del C.S De la J.

DEPARTAMENTO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DE ARAUCA

El presente Memorial en folios, 1 con 2 anexos entregados por Jose Luis Rendón, fue recibid. en esta secretaría hoy 11 MAR 2020 a las 10:30 am

Recibido por [Signature]



Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador  
NTT. 800102838-5



**DECRETO N° 027 DE 2020**

Por medio del cual se efectúa un nombramiento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las previstas en el artículo 305 de la Constitución Política y legales conferidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto No. 1222 de 1986,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al doctor **URIEL NIÑO LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.593.715 expedida en Arauca, en el empleo Asesor del Despacho (Coordinación Área Jurídica) código 105 grado 06.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los **02 ENA 2020**.....

**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró:  
*[Signature]* **Dr. Ruth Fabiola Murillo Parra, Profesional Especializado**

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**



ACTA DE POSESION No. **003** de 2020

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR URIEL NIÑO LOPEZ

(ORDINARIO)

En la ciudad de Arauca, a los dos (2) días del mes de enero de 2020, se presentó ante el Despacho del Gobernador de Arauca, Doctor José Facundo Castillo Cisneros, el doctor Uriel Niño López, con el fin de tomar posesión del cargo como Asesor del Despacho (Coordinación Área Jurídica) código 105 grado 06, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 027 del 2 de enero de 2020. Presentó los siguientes documentos Cedula de Ciudadanía No. 17.593.715 de Arauca, Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural de la Función Pública con sus soportes de estudio y experiencia, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, Certificación Judicial expedido por la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Fiscales No. 17593715191211101540 de la Contraloría General de la Nación, Certificado Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación No. 138116508, Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencia de Conflictos de Interés, Certificado de no estar incurso en procesos de Inasistencia Alimentaria, Afiliación a Salud Sanitas EPS, Pensiones y Cesantías Porvenir, ARL Positiva, Estampilla Pro electrificación Rural por valor de \$59.000. Prestó el juramento de rigor que ordena el Artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991. Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

El Gobernador,

El Posesionado,

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo P.

RESOLUCION N<sup>o</sup>. 0752 - - DE 2009

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución; Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos del nivel Directivo y Asesor vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.

Dentro de las funciones asignadas al Área Jurídica y Legal, se encuentra la de asistir, asesorar y representar por mandato al Departamento ante las instancias judiciales en las que intervenga el Ente Territorial por activa o por pasiva aportando los documentos que se requiera o asistiendo a las diligencias programadas.

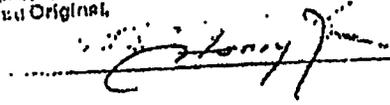
Se hace necesario Investir de precisas facultades al Asesor del Despacho con el fin de acallar los principios de la Función Administrativa previstos en la Constitución Política y la Ley, dentro del marco de competencias funcionales asignadas al cargo.

Con base en las anteriores consideraciones:

EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

El presente documento de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca, hace constar que el presente documento es fiel copia tomada del Original.

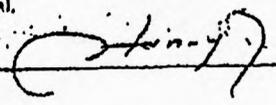


**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Asesor del Despacho (Coordinador Área Jurídica), las siguientes funciones:

1. La facultad para notificarse de las demandas y otorgar poderes en los procesos contenciosos administrativos que contra el Departamento de Arauca cursen en el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca y los Juzgados Administrativos.
2. La facultad para notificarse de las demandas y otorgar poderes en los procesos civiles y laborales que cursen en contra del Departamento de Arauca y en los Juzgados Municipales, del Circuito y Promiscuos con Jurisdicción en el departamento de Arauca.
3. La facultad de designar apoderados para que se constituyan en parte civil dentro de los procesos penales y de responsabilidad fiscal, por delitos contra la Administración Pública en los que la Entidad haya sido perjudicada.
4. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento y Populares o de Grupo y constituir apoderados en dichas acciones e Impugnar fallos por sí o por intermedio de apoderado.
5. La facultad de otorgar poderes en general a abogados, según lo requieran las necesidades del servicio en procura de la salvaguarda de los recursos e intereses de la Entidad.
6. La facultad para notificarse y designar apoderados en las Querrelas Políticas y Administrativas ante el Ministerio de la Protección Social.
7. La facultad de notificarse en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 150 del Código Contencioso Administrativo.
8. La facultad de notificarse y designar apoderados en los procesos administrativos que cursen ante las diferentes Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental y/o Municipal.
9. La facultad de notificarse en los procesos de Jurisdicción Coactiva que se adelanten en contra del Departamento de Arauca.

**EL CAMBIO SIGUE SU MARCHA**  
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia  
e-mail: [gestiondespacho@arauca.gov.co](mailto:gestiondespacho@arauca.gov.co)

Substituto Promotorio de la Unidad  
General y Desarrollo Institucional del  
Departamento de Arauca, hace constar que  
el presente documento es fiel copia tomada  
del Original.





República de Colombia  
Gobernación de Arauca  
Despacho del Gobernador



07 52 - 0000

ARTICULO SEGUNDO: El Delegatario deberá mantener informado al señor Gobernador del Departamento de Arauca, sobre el desarrollo de la función delegada.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 ABR 2009

ALEJANDRO ARBELAEZ ARANGO  
Gobernador de Arauca (E)

Revisó:  
Nancy Yépez Zapata  
Asesora del Despacho  
Proyectó y Elaboró:  
Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializada

El Jefe de la Oficina General de Planeación y Desarrollo Institucional del Departamento de Arauca, hace constar que el presente documento es fiel copia tomada de su Original.



Señores  
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

E. S. D.

**URIEL NIÑO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.715 de Arauca, en mi calidad de Asesor del Despacho del Gobernador (Coordinador Área Jurídica), debidamente facultado para otorgar poderes de conformidad con la Resolución No. 0752 de 2009, manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS RENDON ALEJO**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.453.381 expedida en Bogotá, Abogado y portador de la tarjeta profesional No. 34786 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Departamento de Arauca, continúe con defensa de los intereses del Departamento dentro del proceso REPARACION DIRECTA, Expediente No. 810013333002-2015-00320-00, siendo demandante **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA**.

Además de las facultades otorgadas por el artículo 77 del C.G.P., confiero en general, todas las que fueren necesarias para la ejecución del poder conferido, sin que pueda decirse que carece de facultades para representar los derechos e intereses del Departamento.

Señor Juez, ruego reconocerle personería al Dr. **JOSE LUIS RENDON ALEJO**, y atender sus peticiones.

Atentamente,

**URIEL NIÑO LÓPEZ**  
 C.C. No. 17.593.715 de Arauca

Acepto:

**JOSE LUIS RENDON ALEJO**  
 C.C. No. 19.453.381  
 T.P. 34786 C.S.J



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

**Oficina de Apoyo Judicial de Arauca**

Acuerdo 1856/03 ART. NUM: 4 C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Art. 84 C.P.C.

El anterior documento fue presentado personalmente por:

Uriel Niño Lopez

Quien exhibió la C.C. 17.593.715 en ARAUCA

T. P. de abogado No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.

El Compareciente [Signature]

Arauca, 26 FEB 2020

[Signature]

Empleado Oficina Apoyo Judicial

